

JERÓNIMO BECKER

---

# LA TRADICIÓN POLÍTICA ESPAÑOLA

APUNTES

PARA UNA

BIBLIOTECA ESPAÑOLA DE POLÍTICOS

Y TRATADISTAS

DE FILOSOFÍA POLÍTICA



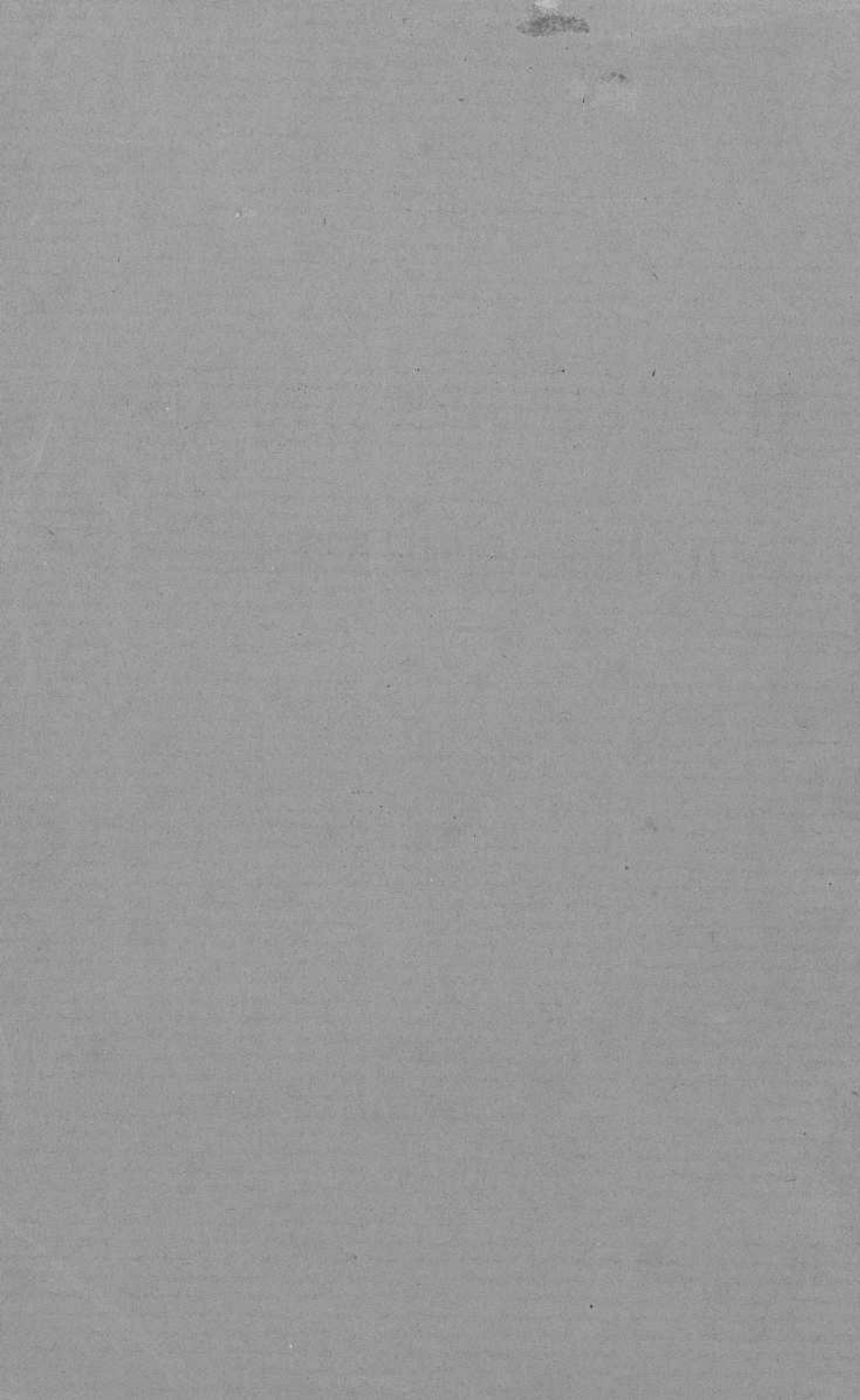
1896

TIPOLITOGRAFÍA DE RAUL PÉANT

39, Calle de Atocha y Cra. S. Jerónimo, 13

MADRID

1

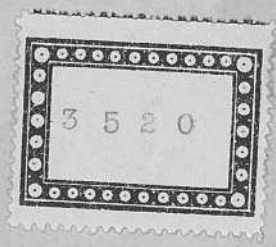


4.541



# LA TRADICIÓN POLÍTICA ESPAÑOLA





LA TRADICIÓN POLÍTICA ESPAÑOLA



JERÓNIMO BECKER

CUATRO PALABRAS AL LECTOR

# LA TRADICIÓN POLÍTICA ESPAÑOLA

APUNTES

PARA UNA

BIBLIOTECA ESPAÑOLA DE POLÍTICOS  
Y TRATADISTAS

DE FILOSOFÍA POLÍTICA



1896

TIPOLITOGRAFÍA DE RAOUL PÉANT

39, Calle de Atocha y Cra. S. Jerónimo, 13

MADRID





TERÓNIMO BECKER



LA TRADICIÓN POLÍTICA ESPAÑOLA

APUNTES

PARA UNA

BIBLIOTECA ESPAÑOLA DE POLÍTICOS  
Y TRATADISTAS  
DE FILOSOFÍA POLÍTICA



1886

TIPOTOGRAFÍA de RAOU PRANT  
38 Calle de Atocha y Cta. S. Jerónimo 13

MADRID

Entendí yo que para dar una idea de los sentimientos que obraron en las espaldas de las cuestiones de Estado y gobierno, no era suficiente conocer á fondo las obras de los autores, sino que era necesario profundizar en el estudio de los hechos que sirvieron de fundamento á las doctrinas que se escribieron.

## CUATRO PALABRAS AL LECTOR

Hace tiempo, leyendo una vez más, ó mejor dicho, saboreando de nuevo, con el deleite propio de quien ya lo había gustado, manjar literario de tan alto precio como La ciencia Española, de Menéndez Pelayo, y fijando la atención en las razones que sirven de fundamento al doctísimo académico para encomiar la necesidad de escribir una Biblioteca española de políticos y tratadistas de filosofía política, hubo de seducirme la idea de contribuir á tal empresa, aportando el modestísimo concurso de mi pobre inteligencia y de mis escasas fuerzas, á la hermosa cruzada, que soberanos talentos están llevando á cabo, de reivindicación de sus legítimas glorias, para la antigua, castiza y genial ciencia española.

Publiqué por entonces, en un periódico de esta Corte, un artículo sobre nuestra nacional tradición política; y tan insignificante trabajo tuvo la suerte de ser leído por un ilustre hombre público, cuya autoridad, indiscutible para todos, lo es mucho más para mí. Estimulado por la extrema benevolencia con que juzgó el artículo y las palabras de aliento que de aquél oí, puse manos á la obra, consagrándome con toda la asiduidad que me consentían otras ocupaciones ineludibles, al estudio de nuestros políticos y tratadistas de filosofía política.

Entendía yo que, para dar cabal idea de los sentimientos que abrigaron los españoles acerca de las cuestiones de Estado y gobierno, no era suficiente conocer á fondo las obras de los autores que trataron de estas materias; pues aun prescindiendo de que un estudio profundo exigiría no perder de vista los escritos de nuestros teólogos, por el especial concepto que de la teología se tuvo y la singularísima extensión que á esta se dió en la Península durante los siglos XVI y XVII, era indispensable, no sólo investigar las ideas políticas que corrían en el estado llano, sino analizar cómo se reflejaron en las leyes las tendencias populares y las enseñanzas de los doctos, y fijarse en la representación en Cortes y en las relaciones del poder real con ellas, materia hasta nuestros días sobrado obscura y confusa, especialmente por lo que á Castilla se refiere, y acaso aún no del todo y completamente dilucidada. Creía más, creía que no bastaba esto para realizar aquel pensamiento; que se imponía un estudio detenido de la acción de nuestros gobernantes, los cuales si no habían traducido en obras ó tratados sus ideas, las habían hecho encarnar en la realidad, y que únicamente, después de ultimada esta labor, cabía llevar á cabo una gran síntesis que diese por resultado la Historia de las ideas políticas en España.

Concebido así, no sé si con error ó con acierto, el pensamiento de la obra, ¿podía tener la ridícula pretensión de creerme capaz de tal empresa, para cuyo feliz término eran insignificantes auxiliares, mi voluntad, mi perseverancia y mi entusiasmo?



*Ni un solo momento dudé, que aun la duda habria podido parecer inmodesta; y á punto ya de guardar definitivamente algunos centenares de cuartillas que tenia reunidas, con apuntes, notas y extractos de las obras de no pocos politicos y tratadistas de filosofia politica, me decidi á hacer un breve compendio de aquellas, con el exclusivo objeto de demostrar á la ilustre personalidad á que he aludido, como procuro seguir sus consejos, y dar, al propio tiempo, público testimonio de mis aficiones á esta clase de trabajos.*

*Conste, pues, que este volumen no tiene pretensiones de ninguna especie, y así y todo, téngase en cuenta al juzgarme, como circunstancia atenuante, la promesa de no abandonar el estudio de esta interesantísima materia.*

...idad; pero escogidos, como Cinozas, Laverue, Canalejas, Vidari, Fray Marcelino Gámez, Adolfo de Castro y Alcázar Pelayo, han procurado destruir esas afirmaciones, poniendo de relieve las figuras de los insignes maestros de la antigua, castiza y genial ciencia española, y evidenciando como el pensamiento nacional ha influido de tal suerte y con tan decisivo resultado en la cultura general, que extranjeros son los que proclaman el valor de nuestros pensadores, y de allende las fronteras hemos recibido las noticias más abundantes y más exactas y los juicios más encomiásticos de muchos de los filósofos españoles.

Con efecto, alemanes, franceses e italianos son los que han reconstituido la historia de nuestra filosofia judaica, dándonos á conocer el pensamiento de Juda Levi, de Aben-Gabriel, que inicia el renacimiento de la ciencia aristotélica, de Moisés de León, de Mosseh Aben-Maimon, lumbrera del pueblo judaico, y de tantos otros como fomentan y abrigantan la cultura rabínico-espa-



## LA TRADICIÓN POLÍTICA ESPAÑOLA

Desdeñando el pensamiento nacional, por ignorancia ó por preocupaciones, y respondiendo á las ideas engendradas por torpe y mezquina educación, completamente extranjera, ha solido negarse, primero, el valor científico de nuestros filósofos, después, su influencia en la cultura general, y, por último, la existencia en España de una tradición real y verdaderamente científica.

Algunos españoles, pocos, es verdad, pero escogidos, como Cánovas, Laverde, Canalejas, Vidart, Fray Marcelino Gutiérrez, Adolfo de Castro y Menéndez Pelayo, han procurado destruir esas afirmaciones, poniendo de relieve las figuras de los insígenes maestros de la antigua, castiza y genial ciencia española, y evidenciando como el pensamiento nacional ha influido de tal suerte y con tan decisivo imperio en la cultura general, que extranjeros son los que proclaman el valer de nuestros pensadores, y de allende las fronteras hemos recibido las noticias más abundantes y más exactas y los juicios más encomiásticos de muchos de los filósofos españoles.

Con efecto, alemanes, franceses é italianos son los que han reconstituido la historia de nuestra filosofía judáica, dándonos á conocer el pensamiento de Judá Levi, de Aben-Gabirot, que inicia el renacimiento de la ciencia aristotélica, de Moisés de León, de Mosseh Aben-Maiemon, lumbrera del pueblo judáico, y de tantos otros como fomentan y abrillantan la cultura rabinico-espa-

ñola. Munk y Renán, Werner y Florentino, resucitando la figura de Averroes y estudiando el averroismo del Renacimiento, trazan el cuadro de la filosofía arábica, maravillosamente sintetizada en las esplendentes escuelas de Córdoba, Lucena y Toledo. Jourdain y Hauréau dan á conocer al famoso arcediano de Segovia, al panteista *Dominicus Gundisalvi*, quien, con el israelita Juan Aben-Daud, el Hispalense, cooperó tan activa y eficazmente á la obra de aquel arzobispo de Toledo, el cluniacense D. Raimundo, de hacer accesibles en la lengua de la Iglesia y de los sabios los más importantes trabajos sobre disciplina oriental. Littré, como tantos otros franceses, alemanes é ingleses, consagra grueso volumen al *doctor iluminado*, á aquel Raimundo Lulio cuya influencia filosófica ha llegado hasta nosotros á través de los siglos y con la admiración de las generaciones. Montaigne traduce á Raimundo Sabunde, médico, filósofo y teólogo, *venerable varón y profesor egregio*, como se lee al frente de la edición de su *Theologia naturalis*, hecha en Strasburgo en 1496. Giorgi, después de comparar las teorías de Pierino Belli y Alberico Gentili con las de Francisco de Vitoria, declara que nuestro dominico debe ser saludado como el verdadero padre de la ciencia del Derecho internacional. Mérimée dedica en 1886 un volumen á exponer y analizar con acertado criterio la filosofía de Quevedo. Antonio de Guevara, Baltasar de Gracian y Saavedra Fajardo, han sido siempre objeto de admiración y estudio en Alemania, y aun hoy día en Revistas, disertaciones académicas y gruesos volúmenes se analizan y juzgan sus doctrinas. En fin, extranjeros son los que con más detenimiento estudian á Suárez, á Luis Vives, á León Hebreo, á Francisco Sánchez, á Servet y á Miguel de Molinos; los que proclaman que Gómez Pereira es el

padre de la antropología moderna, Huarte el precursor de Lavater, de Cabanis y de Gall, y que el libro de Doña Oliva, cuyo sistema apadrinaron y dieron como suyo los ingleses Encio, Warton, Cole y Charletón, es antecedente de la doctrina de Bichat.

Merced á esto, hase iniciado en España algo así como una especie de resurrección de la filosofía nacional. Pero desgraciadamente, ese movimiento no se ha extendido á otras ramas de la ciencia española; y en lo que se refiere al derecho político, por ejemplo, no parece sino que entre nosotros nadie se ha consagrado al estudio de las cuestiones de Estado y gobierno, y que, no existiendo antecedente alguno en nuestros anales científicos, necesitamos recurrir en absoluto al extranjero. Y sin embargo, nada menos cierto.

No podrá decirse, ó, al menos, no cabe decirlo sin exageración, en tanto que no se lleve á cabo un gran trabajo de síntesis, que las teorías de nuestros políticos y tratadistas de filosofía política formen un verdadero cuerpo de doctrina sistematizado; pero no por esto ha de desconocerse la importancia de sus obras, ni han de relegarse al olvido, como casi por completo están relegados, sus nombres, cual se desconoce aquella y se olvidan éstos, hasta el lamentable extremo de que ni en las Universidades, ni en los Ateneos, ni en el Parlamento, en parte alguna, se mezclen con las frecuentes citas de escritores extranjeros, las de aquellos que entre nosotros se ocuparon de política.

Bien es verdad que, si algunos escritores han tratado de nuestros autores políticos, como Martínez Marina, Balmes, Adolfo de Castro, etc., no lo han hecho sino en la forma y en la medida indispensables á los fines que perseguían, muy distantes de todo propósito formal de dar á conocer sus hechos

y sus obras. Martínez Marina, viendo condenadas su *Teoría de las Cortes* y su *Ensayo histórico-crítico*, y viéndose acusado él mismo de jansenista y de herege, trató de poner de relieve la pura ortodoxia con que procuraba aliar las nuevas doctrinas con la tradicional libertad castellana, buscando la defensa de sus teorías de derecho público en textos de nuestros teólogos, canonistas y políticos del siglo xvi; pero su obra, con ser comprensiva de indicaciones y noticias muy estimables, no da idea exacta de los libros que examinó. Balmes se limitó á las citas necesarias para demostrar que la libertad política no ha recibido daño alguno del catolicismo en lo pasado; y D. Adolfo de Castro, en el prólogo á las obras escogidas de filósofos, que forman el tomo 65 de la Biblioteca de Rivadeneira, recopiló, si bien con mejor deseo que acierto y con más erudición que crítica, multitud de datos y antecentes, pero sobre no dar cabal idea de los libros que cita, sólo por incidencia se ocupa de los tratadistas de política.

Trabajo especial acerca de los libros políticos españoles, no puede, en realicad, citarse otro que el del Sr. Cánovas del Castillo, publicado hace ya bastantes años en la *Revista de España*, con el epígrafe *De las ideas políticas de los españoles durante la Casa de Austria*; trabajo que, por referirse sólo al desenvolvimiento del pensamiento español en ese especial aspecto y en el período del *siglo de oro*, y por consagrarse con mayor predilección á los autores que escribieron en castellano, exigía continuación y complemento que sólo el mismo Sr. Cánovas podía darle. Mas, á decir verdad, no hay nada que pueda servir mejor para el conocimiento de gran parte de nuestros autores de política, que ese trabajo, tan abundante en datos y noticias y tan acertado en juicios y comentarios, del eminente estadista; de tal suerte

que todo estudio de nuestros políticos y tratadistas de filosofía política, ha de tener forzosamente por base lo hecho ya por el Sr. Cánovas del Castillo.

Pero lo cierto es que, aun ese notabilísimo trabajo, feliz ensayo de tan superior inteligencia y de tan extraordinaria erudición, no es tan conocido como debiera serlo, y que se da el triste caso de que los alumnos de Derecho político aprueben la asignatura en nuestras Universidades sin saber otra cosa que algunas nociones, más ó menos filosóficas, acerca de la Sociedad, el Estado, el Poder, etc., y unas cuantas noticias, á veces no muy exactas, de la historia de Castilla y de León.

Aun entre muchos que pasan por instruidos concócese, por ejemplo, al Padre Mariana como historiador, más que como político, con valer mucho más como político, como economista y como filósofo que como historiador. Del canónigo Navarrete suele citarse alguna vez su obra *Conservación de Monarquias*, modelo de erudición pesada é indigesta, y en la cual el interés económico es muy superior al político; pero se desconoce generalmente su famosa *Carta de Lelio Peregrino á Estanislao Borbio*, en la que demuestra gran conocimiento de las costumbres de la Corte y profundo estudio del corazón humano, y que es más aceptable que aquella desde el punto de vista literario. De Antonio Pérez, el célebre secretario de Felipe II, sábense por todos sus aventuras con la princesa de Eboli, sus luchas con su rey y rival, su desgracia, las persecuciones que sufrió y su destierro; pero apenas si se tiene noticia de su valer como escritor político, no obstante haber compartido en la opinión la palma del éxito con aquel obispo Guevara, tanpreciado de su linaje como rudo en su lenguaje ante la Corte, y cuyo *Libro áureo* estuvo tan en boga por más de un siglo que,

con razón se ha dicho, ningún otro, fuera de la Biblia, andaba impreso tantas veces. A Alamos de Barrientos se le ha negado hasta la paternidad de su obra, en el extranjero, por supuesto, porque aquí su nombre, como el del trinitario Alonso de Castrillo, el representante de la tendencia oligárquica de la nobleza, que tan rudamente combatió á los comuneros; como el de Arias Montano, el Machiavelo español; como los de Micer Juan Costa, Cerdán de Tallada, Carballo Villar Boas, Bermúdez de Pedraza, Enríquez, Juan Vela y tantos otros, son casi en absoluto desconocidos.

Algo más familiar es el nombre de Saavedra Fajardo, de cuyas obras se han hecho en el extranjero numerosas ediciones. Conócense también, al toledano Jerónimo de Ceballos, por haber sido el primero que escribió sobre recursos de fuerza y protección real; á Fray Luis de León, como poeta y como teólogo; á Gregorio López Madera y á Ramos del Manzano como jurisconsultos; á Agustín de Rojas, como autor dramático; á Quevedo, como poeta satírico; á Sancho de Moncada, como economista; á Domingo Soto, á Madañaga y otros, como teólogos; á Gracián y á Ginés de Sepúlveda, como filósofos; á Suarez, cuyas doctrinas sobre el tiranicidio, de acuerdo en lo esencial con las de Mariana, recibieron en el extranjero el nombre de *doctrina de España*, como filósofo, como legista y como teólogo; á Vitoria, como el precursor de Gentili, y á tantos otros que sería prolijo enumerar, por mil conceptos distintos de su indiscutible valía como tratadistas de política. En fin, Fox Morcillo, Furio Ceriol, los obispos Osorio y Palafox, el jesuita Garay y muchos más dignos de ser estudiados, permanecen también poco menos que en el olvido.

Y sin embargo, para realizar en otro de sus varios aspectos aquel empeño de que se habló al



principio; para evidenciar los grandes servicios prestados y la profunda influencia ejercida por el pensamiento español en la general cultura, preciso es sacar de entre el polvo de Archivos y Bibliotecas las obras de nuestros políticos, estudiarlas y analizarlas con el detenimiento que exigen, y poner de relieve su verdadero mérito.

Cualesquiera que sean las opiniones que se profesen sobre la organización política de los pueblos, bien se acepten las doctrinas de la escuela absolutista ó bien se proclamen las teorías de la escuela democrática, ora se crea que el origen del poder radica en la divinidad ó ora se estime que la soberanía subsiste de un modo permanente en la multitud, preciso es reconocer que las ideas más ó menos instintivas y generalizadas acerca del origen del poder obran de un modo poderoso en la confección de las leyes, y que á su vez la tendencia de los Códigos y demás disposiciones legales se reflejan en los juicios populares. Mas esta reciproca influencia no adquiere realidad y eficacia, ni en un régimen absolutista, ni en un régimen esencialmente democrático, sino á plaze; obra es del tiempo, y algo semejante á la gota que cae sobre la piedra. Cabría además establecer otra distinción, porque el proceso de esa influencia reciproca señala esta gradación perfectamente apreciable: los juicios de la multitud obran sobre los tradadistas, y estos influyen en las leyes y en la marcha de los gobiernos; y por el contrario las leyes determinan los juicios populares á mediante el análisis y los comentarios de los tradadistas. Dedúcese de aquí que las opiniones políticas de un pueblo, es decir, sus ideas acerca de los asuntos de gobierno y sus juicios sobre los asuntos públicos, no se encuentran exclusivamente consignados ni en las leyes porque aque-





## DE LAS IDEAS POLÍTICAS DE LOS ESPAÑOLES

Cualesquiera que sean las opiniones que se profesen sobre la organización política de los pueblos, bien se acepten las doctrinas de la escuela absolutista ó bien se proclamen las teorías de la escuela democrática, ora se crea que el origen del poder radica en la divinidad ú ora se estime que la soberanía subsiste de un modo permanente en la multitud, preciso es reconocer que las ideas más ó menos instintivas de la generalidad acerca del origen del poder influyen de un modo poderoso en la confección de las leyes, y que á su vez la tendencia de los Códigos y demás disposiciones legales se reflejan en los juicios populares. Mas esta recíproca influencia no adquiere realidad y eficacia, ni en un régimen absolutista, ni en un régimen esencialmente democrático, sino á plazo; obra es del tiempo, y algo semejante á la gota que cae sobre la piedra. Cabría además establecer otra distinción, porque el proceso de esa influencia recíproca señala esta gradación perfectamente apreciable: los juicios de la multitud obran sobre los tratadistas, y estos influyen en las leyes y en la marcha de los gobiernos; y por el contrario, las leyes determinan los juicios populares mediante el análisis y los comentarios de los tratadistas.

Dedúcese de aquí que las opiniones políticas de un pueblo, es decir, sus ideas acerca de los asuntos de gobierno y sus juicios sobre los poderes públicos, no se encuentran exclusivamente consignados ni en las leyes porque aquel se rige ni

en los libros de los tratadistas. Hay que buscarlos en todas aquellas otras formas y maneras de exteriorizarse el criterio individual y especialmente en la poesía, sobre todo tratándose de los oscuros y turbulentos siglos de la Edad Media, y aun en periodos más adelantados de la Historia, cuando la intolerancia de los Reyes ó de los Gobiernos no han dejado toda su necesaria y legítima libertad al pensamiento.

La poesía ha sido válvula de seguridad por la que se han escapado las pasiones y los sentimientos populares; y en la poesía hay que buscar, entre los cánticos que inspiran las victorias, los himnos de alabanza que engendran los éxitos, y las quejas y las protestas que arrancan las injusticias y las opresiones, conceptos que determinan y fijan el pensamiento del pueblo sobre su situación política y los aciertos ó errores de los gobernantes, y reflejan sus desengaños y sus temores, sus anhelos y sus esperanzas: que la feliz y afortunada frase con que Villemain ha definido la poesía provenzal, puede ampliarse y generalizarse, diciendo que la poesía popular es la libertad de la prensa de los tiempos de opresión.

Ya los *trovadores*, en sus *serventesios*, censuraban sin respeto y sin miramiento los actos de los poderosos y reflejaban las aspiraciones de los pueblos, en términos de justificar el que Balaguer los haya llamado los verdaderos periodistas de su tiempo. Y los *trovadores* se mezclan en todas las cuestiones políticas desde el siglo xi, es decir, desde la época de Guillermo IX de Poitiers. Así Marcabrú prepara con sus cantos la opinión y excita á los soldados y á los nobles en favor de la empresa acariciada contra Almería por Alfonso VII el Emperador; Pedro de Auvernia, canta el advenimiento al trono de Sancho III; Gauvadán *el viejo*, profetiza la victoria de las Navas, en

cuya gloriosa batalla toma parte como soldado; Beltrán de Born, excita á Alfonso VIII á intervenir en los asuntos de Provenza; Aymerico de Peguilhá, refiere en sentidos versos su estancia en Castilla; Folquet de Marsella, deplora la rota de Alarcos; Pedro Vidal, canta la unidad de la patria española; y tantos otros se ocupan de asuntos políticos.

En las famosas *Querellas*, de aquella gigantesca figura que se llamó Alfonso el Sabio; en el libro de los *Castigos y Documentos*, atribuido al rey Sancho IV el Bravo; en los *Cantares* del primer satírico español de la Edad Media, del Arcipreste de Hita, y en cien y cien composiciones, cuya total enumeración sería muy prolija, encuéntranse pensamientos políticos, juicios de las costumbres y de los gobiernos, la expresión de anhelos y de esperanzas. En las *Querellas*, su regio autor, tan grande por su sabiduría como infortunado en sus empresas, *grita doliente con fabla mortal*, pintando la ingratitude de los nobles y hasta de su propio hijo, y la soledad y el abandono en que dejaron á aquel

.....rey de Castiella,

Emperador de Alemania que foé,

Aquel que los reyes besaban el pie,

Et reinas pedían limosna en mançiella!

Sancho IV, si en realidad es el autor de *Castigos y Documentos*, dirigiéndose á su hijo, le dice: «Non quieras que el tu privado, quando te hoviere á consejar, dé consejo á tu voluntad é non segund la verdat;» discurre largamente sobre los buenos y los malos consejeros, comparando al que sigue la voluntad de su Señor en lo malo como en lo bueno, con «el que dá fuego á la casa en que está su Señor dormiendo é quema á su Señor é á sí mismo dentro en ella,» y traza los deberes del rey, recomendándole viva honradamente, amé la justicia y la haga y no la venda por dinero.

Juan Ruiz, el arcepreste de Hita, en su *Libro de los Cantares*, refleja las costumbres de Castilla y hace una triste pintura de la corte romana y del estado del clero.

Dignos son también de atención y de estudio, y sin grave injusticia no es posible prescindir de citarlos en esta sumarisima enumeración, los *Proverbios morales* de uno de los más insignes poetas del siglo xiv, el Rabbi de Carrión don Sem-Tob, del cual ha escrito el Sr. Amador de los Ríos, en su *Historia crítica de la literatura española* que, «destinado por la Providencia para recordar al rey, á los magnates y al pueblo castellano sus propios deberes en medio de la deshecha borrasca que corría la nave del Estado, era el primero de su raza que empleaba el lenguaje de las musas españolas con un fin social y político. Su voz, desoida por el furor de las pasiones y ahogada por el estruendo del hierro, era sin duda el más fiel intérprete del sentimiento general de los castellanos, respecto de las violencias y desmanes cometidos cada día y la protesta más enérgica de los hombres honrados contra las no justificadas ambiciones que desgarraban sin piedad el seno de la patria... Presentar, pues, como vituperable á los ojos del rey el espectáculo que afligía á los buenos, poniéndole al par delante la pequeñez de las cosas humanas, la vanidad de las riquezas y la inhabilidad de los placeres, hacerle manifiestos los peligros que rodean á los que son presa de la ambición y de la codicia, señalando, cual virtudes de los reyes la magnanimidad, la justicia y la clemencia; aconsejarle, en fin, toda circunspección y templanza, acomodándose cuerdamente á las vicisitudes de la fortuna, he aquí el loable y generoso intento de Rabbi don Sem-Tob.»

Las palabras del Sr. Amador de los Ríos, dando clara idea del trabajo del docto judío, hacen

completamente innecesaria toda cita del contenido de los *Proverbios*.

Las *Coplas del Provincial* y las de *Mingo Revulgo*, terrible y descarado libelo aquellas, y por su forma alegórica más aceptables las segundas; los *Claros varones*, de Hernando del Pulgar; las *Décadas* y el *Tratado de la perfección del triunfo militar*, de Alonso de Palencia, y las *Generaciones y semblanzas*, de Fernán Pérez de Guzmán, permiten apreciar el estado político del país en los tiempos más inmediatos á Enrique IV y medir en toda su extensión la decadencia de Castilla, contribuyendo á hacer formar juicio el *Doctrinal de Privados*, del marqués de Santillana, las sentidas endechas de Jorge y Gómez Manrique, y las obras de otros escritores de la época.

En la *Danza de la muerte*, se dice, por ejemplo:

Rey fuerte y tirano: que siempre robastes  
Todo vuestro Reyno; y enchiste la cara  
De hacer justicia: nunca trabajastes  
Según es notorio en vuestra comarca, etc.

Gómez Manrique, en su *Regimiento de Príncipes*, recomienda á los Reyes la práctica de las virtudes, pero no que lo fien todo á esto. Así dice á Isabel la Católica:

Ca no vos demandaran  
Cuenta de lo que rezays,  
nin si vos disciplinays  
non vos lo preguntaran...  
Si los culpados punistes  
ó los malos consentistes...  
desto será la quistión.

Juan Martínez, escribano de Burgos, publicó en los últimos tiempos de D. Juan II un *Decir sobre la justicia e pleytos de la gran vanidad del mundo*, en el cual se lee:

Como por Dios la alta justicia  
Al rey de la tierra es encomendada;  
En la su corte es ya tanta malicia  
E que non podría por mí ser contada.



Cualquier oveja que bien desarrada  
Aquí mil cometen por diversas partes,  
Cien mil engaños, malicias e artes,  
Fasta que la facen ir bien trasquilada.

En las obras del insigne poeta valenciano Guillén de Castro, es fácil encontrar multitud de juicios, por cierto no muy acordes, acerca de las cuestiones políticas y las ideas de gobierno. Así, por ejemplo, en tanto que en *Las hazañas del Cid*, se consignan conceptos como este:

*Arias.* Llevad preso ese traidor.  
*Bellido.* Traición es poner la mano  
en un Rey que fué tirano?  
*Gonzalo.* Nunca es tirano el Señor.

en el *Amor constante* se dice:

*Rey.* ¿Y es razón que muera un Rey?  
*Nisida.* Si es tirano poco importa.  
*Un grande.* Siendo Rey, esté en su mano  
Cuanto quisiere hacer.  
*Otro.* El Rey, en siendo tirano,  
Luego lo deja de ser.

El dulce Garcilaso condena la política guerrera de su tiempo en estos versos de una *Elegía* dirigida al duque de Alba:

¿A quién ya de nosotros el exceso  
De guerras, de peligros y destierro  
No toca, y no ha cansado el gran proceso?  
¿Qué se saca de apuesto? ¿alguna gloria,  
Algunos premios ó agradecimiento?  
Sabralo quien leyere nuestra historia.

En la *Epístola á Fabio*, atribuida á Rioja, se leen estos versos, en los que, muy autorizados críticos, ven una alusión á los privados:

Peculio propio es ya de la privanza  
Cuanto de Austria fué, cuanto regia  
Con su temida espada y fuerte lanza,  
El oro, la maldad, la tiranía  
Del infico procede, y pasa al bueno:  
¿Qué espera la virtud ó qué confía?

Esta es la versión que aceptó Quintana; pero un crítico moderno la enmienda de este modo, resul-



tando la alusión algo menos clara, pero no ciertamente menos dura:

Peculio propio es ya de la privanza  
Cuanto de Astrea fué, cuanto regfa  
Con su temida espada y su balanza etc.

Lope de Vega, el insigne *Fénix* de los ingenios, en *La Estrella de Sevilla*, pone en boca de Sancho Ortiz estas palabras:

Pues ¿qué debo obedecer?  
La ley que fuese primero.  
Mas no hay ley que á aquesto obligue.  
Mas si hay; que aunque injusto el Rey,  
Es obedecerle ley;  
A él después Dios le castigue.

Y Calderón, en *El Alcalde de Zalamea*, hace decir á Pedro Crespo este hermosísimo concepto:

Al Rey la hacienda y la vida  
Se ha de dar; pero el honor  
Es patrimonio del alma,  
Y el alma sólo es de Dios.

D. Juan Pérez de Montalbán, en su novela *El palacio encantado*, intercala un discurso sobre lo que debe ser el *príncipe perfecto*, en el que afirma que la soberanía nunca corresponde á los hombres ni por ley divina ni por ley natural y sí sólo por ley humana y positiva; y Cervantes pone en boca de *Don Quijote* muy discretos consejos á Sancho para el gobierno de la famosa insula.

Para no prolongar mucho estas citas, que fácilmente podrian hacerse interminables, sólo debe añadirse que, durante los dos últimos Felipes austriacos, esto es, cuando ya la decadencia de España se acentúa por momentos, la sátira política adquiere gran desarrollo, pintándose el estado de la nación en estos términos:

Castilla parece  
Provincia asolada,  
Son pueblos sin pueblo,  
Campos sin labranza,  
Milicia desnuda,

Nobleza descalza,  
Plebe pordiosera  
Nación apocada.

Cuando la sublevación de Cataluña, provocada por la torpe política del Conde-Duque de Olivares, la opinión pública clamaba porque el Rey en persona acudiese á remediar tamaño mal, que tan gravemente amenazaba la integridad de la nación; y el clamor del pueblo, contrario á los egoistas designios del torpe privado, reflejóse en un pasquin que apareció en Palacio y que decía:

El de Francia está en campaña,  
Y en el Retiro el de España.

El Conde-Duque, en Noviembre de 1641, reconoció como hijo suyo á D. Julián Valcarcel, hijo de una dama galante de las conocidas en la calle Mayor y en el Sotillo, llamada D.<sup>a</sup> Isabel Auverssa. Le cambió el nombre, apellidándole D. Enrique Felipe de Guzmán; hizo declarar nulo su matrimonio con D.<sup>a</sup> Leonor de Unzueta, hija de otra también famosa cortesana madrileña, y le casó con D.<sup>a</sup> Juana Velasco, hija mayor del Condestable de Castilla.

La incomprensible condescendencia de éste produjo no pequeño disgusto entre los deudos y allegados de tan ilustre casa, y desatándose la musa popular, dedicó á tal asunto, entre otras muchas y picantes canciones, una que comenzaba así:

Vuestra majestad despache  
A mi hijo D. Julián;  
Hoy Enrique de Guzmán  
Y ayer Guzmán de Alfarache.

En la casa del acomodaticio Condestable se puso este sangriento pasquin:

Soy la casa de Velasco,  
Que de nada hace asco.

Aludiendo á la espantosa miseria que reinaba y que llegó á hacerse sentir hasta en el mismo Real

Palacio, decía Benavente, en su entremés de *La Muestra de los carros*:

Más delicada y tierna que un bizcocho  
y más nueva de ver que un real de á ocho.

Los *Avisos* de Barrionuevo y de Pellicer, las relaciones de Bassompierre, la guía de Martín Zeleiro, el diario de Tomé Piñeiro, los *Anales* de León, las cartas del Conde de Gondomar y de madame de Villars, etc., suministran también abundantes datos.

Fácil sería prolongar indefinidamente estas citas, pues sobrados materiales hay para ello; pero basta con lo expuesto para que quede demostrada la completa exactitud del aserto de que, sin tocar á los libros políticos propiamente dichos, es posible reconstituir las ideas que en materia de la gobernación del Estado, han profesado los españoles, y especialmente el *estado llano*, en las varias épocas de la Historia; trabajo de reconstitución que es antecedente necesario é indispensable para realizar con fruto el estudio de dichas obras.

vestiendo, sin embargo, suficiente interés para que no deban quedar olvidados.

En primer término hay que mencionar cierta obra, cuyo conocimiento se deba al ilustre traductor de nuestra literatura, D. José Amador de los Ríos, que la incluyó como apéndice en el tomo 7.º de su *Historia crítica de la literatura española*. El Sr. ————— un pobre castellano, con el nombre portugués, dedicó su obra al Sr. Reina D.º Isabel, figurando en aquella una reseña de él, entre un Monarca y un labrador, sobre la *forma ó regla de gobernar*.

No corresponde, ciertamente, en manera alguna, el desarrollo de esta obra á las esperanzas que hace concebir en sus comienzos; aunque é, de la verdad, se demuestra un solo momento la tendencia democrática que se reveló en sus primeros pá-





## TRABAJOS ANÓNIMOS

### FORMA Ó REGLA DE GOBERNAR

Antes de entrar de plano en lo que realmente constituye la materia propia y el objeto exclusivo de estas páginas, para completar los antecedentes que acerca de las ideas políticas de los españoles quedan consignados, indispensable es añadir algunas líneas siquiera acerca de varios trabajos, de autores desconocidos, que por esta circunstancia no pueden tener cabida en el Catálogo, revisiendo, sin embargo, suficiente interés para que no deban quedar olvidados.

En primer término hay que mencionar cierta obra, cuyo conocimiento se debe al ilustre historiador de nuestra literatura, D. José Amador de los Ríos, que la incluyó como apéndice en el tomo 7.º de su *Historia crítica de la literatura española*. El autor, que dice ser «un pobre castellano, con algo de portugués,» dedicó su obra á la Reina D.<sup>a</sup> Isabel, figurando en aquella una especie de disputa entre un Monarca y un labrador, sobre *la forma ó regla de gobernar*.

No corresponde, ciertamente, en manera alguna, el desarrollo de esta obra á las esperanzas que hace concebir en sus comienzos; aunque á decir verdad, no desmiente un solo momento la tendencia democrática que se revela en sus primeros pá-



rrafos. Los hombres, dice el anónimo autor, venidos todos fueron igualmente señores, de lo que Dios, antes de su formación, para ellos había criado, y de esta manera, si honestamente decirse puede, gran enemigo debemos haber y tener los tales como yo, con los altos varones, pues forzosamente habiéndose usurpado el señorío, nos han hecho siervos. «Y puesto que tu Majestad—añade—diga que aquesta larga y gran costumbre, es ya vuelta en naturaleza, sepa que por aquellas leyes por donde lo dicho se principió querriamos el ó lo contrario rehacer, porque toda cosa que con fuerza se hace, con fuerza que deshacerse tiene.»

Este espíritu igualitario, esta especie de tímida protesta del estado llano contra la grandeza, que hace presentir las Comunidades, se manifiesta aún más patente en otros pasajes de la obra. «Nosotros, dice el labrador, estamos llenos del crecido trabajo, de que los Reyes y grandes señores os llevais todo el provecho.» Y como si esto no fuera bastante, el mismo labrador lamenta que los hijos del pueblo se consagren á la milicia pensando sobre los suyos y abusando de las armas.

Completanse estas indicaciones sumarisimas diciendo que el autor, adelantándose á la política que pocos años después había de desarrollar Cisneros, aconseja al Rey se sirva del pueblo, que siempre puede servirle. ¿Qué hizo el Cardenal-Regente si no poner en práctica esta máxima, apoyándose en el pueblo y dando á éste vida é influencia á costa de la nobleza? Buena ó mala la política de aquel que supo hermanar la cogulla con la corona, hay que convenir en que respondía á una corriente de opinión cuya fuerza pusieron de relieve más tarde los acontecimientos. El libro á que se hace alusión, y cuyo autor es lástima no sea conocido, lo demuestra con toda evidencia.



II

LO QUE QUERÍAN LAS COMUNIDADES

Los comuneros no eran exclusivamente hombres del estado llano. En la Santa Junta de Avila, al lado de los populares, figuraban religiosos como el deán Alonso de Pliego, el canónigo Juan de Benavente, el abad Pero Guzmán de Valderas, el comendador fray Diego de Almaraz y el maestro fray Pablo de Villegas; representantes de las ilustres casas de los Ulloas, los Fajardos, los Ayala, los Maldonados, los Montoyas, etc., y hombres de ciencia como los doctores Alonso de Zúñiga y Francisco de Medina y el bachiller Alonso de Guadalajara. Y hubo, indudablemente, entre ellos, muy hábiles escritores, ya que no muy expertos políticos, como demuestra la redacción de las comunicaciones que mediaron entre las Juntas de Medina, Segovia y Toledo, sobre todo.

Los *Capítulos del Reino*, ó sea la serie de peticiones enviadas á Carlos I, y cuyo autor no se conoce, aunque se presume lo fué el doctor Alonso de Zúñiga, son dignos de estudio, por los altos principios de justicia y las aspiraciones, dictadas por la más estricta equidad, que contienen. Pero aún lo son en más alto grado las ideas, realmente progresivas, á que respondía lo que después se llamó «Proyecto de la Constitución de la Junta de las Comunidades de Castilla,» documento que ha permanecido inédito hasta que en 1842 lo publicó en Valladolid el Sr. Usos y Río, sacándolo de entre el polvo de los legajos de Simancas, acaso con un fin más político que histórico.

El llamado «Proyecto de la Constitución de la Junta» bastante más radical que los titulados *Ca-*

*ptulos del Reino*, consignaba que el Rey había de volver á la Nación y residir en ella; excluía á las hembras de la sucesión á la Corona; ordenaba el nombramiento de los Procuradores á Cortes por diócesis ó provincias, debiendo contarse entre ellos frailes franciscanos y dominicos (1); pedia que los procuradores no pudieran recibir mercedes ni de los Reyes ni de sus sucesores, ni para sí, ni para sus mujeres, hijos ni parientes; que las Cortes y el Consejo Real eligiesen los Regentes del Reino, y los tutores ó curadores de los Reyes cuando fueren de menester; que no hubiera corregidores sino en las ciudades y villas que los pidieren; que los alcaldes, propuestos en terna al Rey por los mismos vecinos, fuesen residenciados cuando dejaran las varas; que sólo hubiera un Gobernador real por cada obispado; que fuese, no sólo libre, sino forzoso, el uso de armas; que no se enajenaran los bienes públicos, y se restituyeran á la Corona los que retuviesen los particulares contra lo dispuesto por la Reina Católica; que no se aumentasen los antiguos encabezamientos de los pueblos; que no pudiese el Rey hacer guerra alguna sin el consentimiento de las Cortes; y que el Príncipe, antes de subir al Trono, jurase cumplir y guardar tales capítulos.

Pero con ser más radical, como ya se ha dicho, el «Proyecto de Constitución de la Junta» que las peticiones enviadas á Carlos I, consérvanse en estas ciertas importantes exigencias, como la de que las Cortes se reúnan cada tres años, pudiendo hacerlo en ausencia y sin licencia del Rey, y que no se diese presidente á los Procuradores, preceptos que aun siglos después han parecido á

(1) Indudablemente fijóse esta cláusula como prueba de reconocimiento á las órdenes religiosas, que habían prestado su concurso y ayuda á las Comunidades.



muchos, acaso no sin razón, sobrado radicales, y por radicales peligrosos, por lo cual el primero, especialmente, sólo escasa vida ha logrado en las modernas Constituciones. También subsistió en las peticiones el que los señores pecharan y contribuyeran en los repartimientos y en los cargos vecinales como otros cualesquiera vecinos, y que no se dieran á los grandes los empleos de hacienda ni del patrimonio real.

Si el primero de estos dos últimos preceptos puede ser considerado como una manifestación del sentimiento igualitario que animaba á los comuneros, el segundo evidencia la pugna que existía entre la aristocracia y el estado llano; pugna que se había ya exteriorizado en toda la política del Cardenal Cisneros, y que se reveló de nuevo con toda claridad en las cartas cruzadas entre las ciudades, con motivo del levantamiento, y especialmente en la de Valladolid.

Esas cartas, algunas muy notables por su redacción, el Proyecto de Constitución de la Junta y los Capítulos del Reino, bastan para dar cabal idea de lo que pensaban por entonces los populares. ¡Lástima grande que los que tales documentos acertaron á escribir, evidenciando su conocimiento del arte de gobierno, no sean conocidos ni dejen consignados en obras más fundamentales las doctrinas que profesaban!

### III

#### OTROS TRABAJOS ANÓNIMOS

El número de los trabajos anónimos publicados sobre asuntos de gobierno es muy considerable, correspondiendo en una gran parte á los reinados

de Felipe IV y Carlos II. Las tristes circunstancias por las cuales atravesó España durante la época de los dos últimos é infelices monarcas de la Casa de Austria, eran, sin duda alguna, las más favorables para que multitud de ingenios se lanzaran á consignar por escrito, con mejor intención que fortuna en la mayoría de los casos, sus ideas y sus procedimientos sobre las cuestiones políticas de actualidad y el remedio de las necesidades del Estado.

Tarea prolija sería la de reseñar, siquiera cuantas obras de esta clase es posible estudiar en nuestras Bibliotecas. Por esto sólo haremos excepción á favor de la que, sin año ni lugar de impresión, vió la luz con el título de *Medio de sanar la monarquía de España que está en las últimas boqueadas* etc., obra que entre todas aquellas, ha merecido los honores de ser citada más de una vez; y del papel, publicado ya en los días de Felipe V, con el título de *Lágrimas de los oprimidos españoles*, en el cual se salió á la defensa de la necesidad de reunir las Cortes del Reino para arreglar la sucesión del infortunado Carlos II. Este último escrito, en el cual se sostiene la ilegitimidad de todo lo hecho y se pintan las calamidades que habían caído sobre el país, es verdaderamente notable, pues evidencia que si los tratadistas habían olvidado, por regla general, la institución de las Cortes, conservábase vivo el recuerdo de éstas y firme la esperanza que inspiraban al pueblo.

No sería justo omitir el recuerdo de un manuscrito que existía en la Biblioteca real en el que, contestando á una pregunta sobre la composición de las Cortes, caso de que estas se reunieran para tratar de la sucesión de Carlos II, se advierte que desde el siglo XVI la representación nacional, extendida antes, y no por estricto derecho, á los tres

brazos del reino, se limitó exclusivamente á los procuradores de ciudades y villas. Es notable, porque da idea de los abusos que se habían introducido, este párrafo de dicho manuscrito: «En los libros de la cámara de Castilla se hallan copias de las cartas escritas por los Reyes Felipe II, III y IV á los principales señores del reino con motivo de las Cortes que pensaban celebrar, en que se les rogaba y encargaba ganasen las voluntades de los procuradores de Cortes para que concediesen lo que en ellas se había de pedir.» «Y no se valieran los Reyes—añade—ni se hubieran valido de este medio si no tuvieran presente que las Cortes en Castilla no las componen los tres brazos.»

PARA EL

Catálogo de la Biblioteca española

DE

POLÍTICOS Y TRATADISTAS

DE

FILOSOFÍA POLÍTICA





ABRIL (Pedro Simón)

## NOTAS

PARA EL

Catálogo de la Biblioteca española

DE

**POLÍTICOS Y TRATADISTAS**

DE

**FILOSOFÍA POLÍTICA**



NOTAS

PARA EL

Catálogo de la Biblioteca española

DE

POLÍTICOS Y TRATADISTAS

DE

Filosofía Política



## ABRIL (Pedro Simón)

El insigne gramático Pedro Simón Abril, que nació hacia 1530 en Alcaráz y profesó durante veinticuatro años las humanidades y la filosofía en la Universidad de Zaragoza, fué uno de los hombres que más poderosamente contribuyeron á fomentar en España la afición á las lenguas antiguas.

No dejó escrito libro alguno original consagrado al examen y crítica de las cuestiones de gobierno; pero en la epístola-dedicatoria al reino de Aragón, que precede á su traducción directa del griego de la *República* de Aristóteles, y en los comentarios que á esta hizo, hay abundante y aun sobrada doctrina para que Abril merezca ocupar un lugar distinguido entre los tratadistas españoles de política.

En dicha epístola escribe:

«Aquí verá, pues, V. S. I. muchas cosas, por donde estimará y preciará mucho la gran providencia de sus pasados en el fundar y dar asiento á las cosas de su República; las cuales... de tal manera templaron las tres buenas especies de gobierno público que son el reino, la aristocracia, y lo que por nombre particular se llama República, que hicieron una que en todos los siglos puede ser dechado de buen gobierno. Porque cuanto á lo primero, entendiendo que República sin Rey es como cuerpo sin alma, eligieron de su propio cuerpo Rey, que con santas leyes los gobernase. Demás de esto, porque como prueba muy bien el filósofo, ninguno puede amar aquel gobierno de

que se ve excluido del todo, y no ser él alguna parte; templaron de tal manera esto, y con tanta prudencia, que á la Majestad real, como es mucha razón, le cometieron el ver y considerar qué leyes convenía hacer para que todos viviesen en paz y quietud, y la aprobación de estas leyes la dieron á los cuatro brazos que representan todo el pueblo.»

En sus comentarios al cap. xv, lib. 3, hace ver cuán conveniente es que la nación se gobierne por Reyes, «especialmente si con todo eso las ciudades del reino son regidas por aristocracias, y los pueblos tienen autoridad de elegir sus Magistrados, y cada uno en la República tiene su dignidad... Lo que de aquí se colige para bien regirse un reino es, que ni el Rey ni los que por él rigen tengan la potestad absoluta de tal manera, que su voluntad haya de ser habida por ley. Porque la ley ha de ser la regla con que ha de ser reglada la justicia, y la regla, si ha de ser regla, ha de ser derecha y no torcerse más para una cosa que para otra: lo cual no es posible en la voluntad del hombre, por ser tan mudable y tan sujeta á los afectos que la tuercen... Por esto dice Aristóteles, que conviene que el Rey y cualquiera otra manera de gobierno no sea más de ejecutor de la ley y cada uno tenga limitado á lo que se extiende su poder, ni se le den mangas anchas á la viciosa voluntad.»

Añade que es bien que en el reino las leyes sean tales que al Rey sólo toque ser protector y amparo de ellas y hacerlas poner en ejecución, y la justicia no quede á sujeción de la voluntad de un hombre. Las leyes han de tener dos condiciones: que convengan á todos y no á alguno ó algunos particularmente, siendo para los demás perjudiciales; y que voluntariamente el pueblo las acepte y no se le haga fuerza. «Porque donde fuerza



entreviene—dice—cesa la libertad; y aunque la ley sea buena, el modo con que se propone, no lo es.»

En fin, el ilustre comentarista, completando estas indicaciones, escribe que es bueno el gobierno en el cual las leyes mandan y no las voluntades de los hombres, y malo y tiránico cuando los que gobiernan hacen lo que quieren, y tuercen é interpretan las leyes como les parece, y si no las pueden torcer, las quiebran, afirmando que ellos son sobre las leyes: «dicho realmente desvergonzado, bárbaro y tiránico.»

---

### ÁGREDA (Sor María de Jesús de)

Esta ilustre escritora, á la que, con razón sobrada, el Sr. Silvela ha calificado de «mujer extraordinaria, que unía á la imaginación viva, á las percepciones prontas y vecinas á la adivinación en conocimiento de sucesos, propios de las privilegiadas de su sexo, una serenidad de juicio y un buen sentido... que maravilla y suspende,» nació el día 2 de Abril de 1602, en la villa de Agreda (Soria), y educada en los más puros sentimientos de religiosos, tomó el hábito cuando apenas contaba dieciseis años, siendo elegida abadesa, previa la oportuna dispensa de Roma, antes de cumplir los veinticinco.

La fama de las virtudes y singulares dotes de Sor María se extendió de tal suerte, que cuando en Julio de 1643 se dirigió Felipe IV á Aragón, hubo de detenerse en Agreda para visitar á la

venerable abadesa, y tan nuevo y extraordinario consuelo para sus tribulaciones encontró el Monarca en la conversación y consejos de aquella que, según la misma Sor María refiere, la ordenó que le escribiera; y la correspondencia que así comenzó se mantuvo con el mayor sigilo por espacio de veintidos años, esto es, hasta que falleció la docta religiosa, cuatro meses antes de morir Felipe IV.

También sostuvo correspondencia Sor María con personajes extranjeros, embajadores y altos funcionarios de la Corte; pero de toda esta larga serie de cartas, las más interesantes son las dirigidas al Monarca español.

Dejó escritos la venerable abadesa varios tratados místicos, de alguno de los cuales, como de *La Mística Ciudad de Dios*, se han hecho más de 50 ediciones en casi todas las lenguas, habiendo valido á la ilustre escritora, por la maestría con que en ellos manejó el idioma castellano, el honor de figurar en el *Diccionario de Autoridades*.

*La Correspondencia con Felipe IV*, que constituye con *La Mística Ciudad de Dios*, las dos obras fundamentales de Sor María, y que ha permanecido inédita hasta que hace pocos años la dió á conocer el Sr. Silvela (1), evidencia no sólo el talento, la ilustración y el recto juicio que patentizan las demás producciones de aquella, sino tan perfecto conocimiento y tal experiencia de las cosas y de los hombres, que parece increíble pudiera poseerlos quien, como la abadesa de Agreda, había pasado toda su vida en el claustro.

Su concepto de la monarquía es verdaderamente notable. El Rey gobierna en participación con Dios y está obligado á cumplir y realizar en el

(1) *Cartas de Sor María de Agreda y Felipe IV*, con un Bosquejo histórico, por D. Francisco Silvela.

mundo la justicia, pero no sólo por sus deberes de fiel y de cristiano, sino por los más apretados, estrechos y directos de mandatario leal, elegido por la Providencia para realizar parte de sus fines en la tierra. El atender á su oficio de Rey lo coloca siempre Sor María ante todo y sobre todo, repitiendo á Felipe IV que profesar la fé consiste en la observancia de la ley de Dios, y ello es deber de todo, pero á él se añaden los de Rey católico, que son más graves; que dirigir bien y con obras perfectas su monarquía es necesaria obligación para asegurar la vida eterna; que á la rectitud en la vida de un Rey están vinculados los aciertos de su corona; que no es Rey el que no es Rey de sí mismo é impera y tiene dominio sobre sus apetitos y pasiones. «Bueno es—dice en una de sus cartas, insistiendo en estas mismas ideas—ocuparse de los pecados públicos, pero no lo es menos buscar con empeño y sin respetos humanos mejores ministros, hacer justicia, castigar las faltas, premiar los servicios, confiar en que esta navécula de España no ha de naufragar jamás, más que llegue el agua á la garganta, cumplir con su oficio de Rey, pagando de su persona ante el ejército, sin lo cual no podrá salvar su alma, aun cuando fuera muy piadoso y creyente.»

Claro es que, estimando debía acompañar á la gestión directa del Monarca, la participación divina en el gobierno, muéstrase la venerable madre enemiga de las privanzas que alejaban del Rey y del Reino esa gracia, y una y otra vez insta al Rey á que gobiérne por sí. Comprende que no puede prescindirse de los ministros, pero añade que esto no impide que no deba permitir que los inferiores hagan de cabeza.

Pero el derecho divino no tiene en Sor María el carácter de patrimonialidad y dominio en cosas y personas que le dieron otros de los expositores de

esa doctrina. Muy al contrario, defiende la necesidad y obligación de respetar y cumplir la voluntad del pueblo, en cuanto se conforme esta con la justicia; y así, aludiendo á las dudas y recelos que despertaba la permanencia en los principales puestos de la Corte, de varios parientes y allegados del Conde-Duque, dice al Rey: «y no fuera desahortado dar una prudente satisfacción al mundo que la pide, porque V. M. necesita de él;» y en otras ocasiones le aconseja acaricie á los de Aragón, para que le ayuden á concluir la guerra de Cataluña, y aplace el proyecto de extender la jurisdicción del Tribunal de la Inquisición á las provincias aragonesas, evidenciando Sor María con sus discretísimas palabras como allá, en el retiro de su convento, advertía la conveniencia de transigir con la opinión popular en el límite que la ley de Dios permitiera, aun renunciando á perfecciones morales de momento para lograr los altos fines de la paz y del bien común.

En lo relativo á la administración insta al Rey para que cuide de que en la recaudación de los impuestos, para cobrar dos, no se gasten cuatro, y le ruega «mande con imperio á sus Consejos, se compadezcan de los pobres desvalidos y apurados vasallos no innovando en materia de cargas, ni exprimiendo la sangre y sudor de su rostro, quitándoles el sustento.» «Yo veo—dice en una de sus cartas—cuan pobre de caudal está la corona, y que preciso es tomar algunos medios para sacarle, pero sean los más ajustados y suaves, y de manera que concurran también los ricos y poderosos, que siendo la carga general no pesará ni irritará tanto, y se evitará la opresión de los pobres, y que afligidos no se alboroten.» «No consienta—añade—se haga la guerra sólo con los pobres, pues tienen obligación tan estrecha los poderosos y ricos de seguir al Rey y defender los reinos, y

razón es que en tales ocasiones y aprietos todos salgan de su paso y estrechez.»

Muéstrase Sor María, en cuanto concierne á la política exterior, partidaria de la paz á todo trance, y en su entusiasmo por esta idea, censura al clero, «que como está acomodado y goza de sus rentas pacíficamente, no conoce cuán necesaria es la paz para los pobres, que perecen,» y al mismo Papa Alejandro VII—con el que sostuvo correspondencia por medio del cardenal Rospigliosi—y del que dice no ayuda á la paz todo lo que pudiera, «sino que le van los trabajos por relación, y no penetra bastante las calamidades del común que ocasionan las guerras.»

Tales son, muy á grandes rasgos expuestas, las doctrinas políticas de la venerable abadesa, de cuya influencia decisiva en el ánimo del Rey suministran repetidas pruebas las cartas del mismo Felipé IV.

---

#### ÁLAMOS DE BARRIENTOS (Baltasar)

Durante la segunda mitad del siglo xvi y la primera del xvii, especialmente, fué Tácito el autor de moda entre los españoles estudiosos, habiéndose hecho de sus obras distintas traducciones, de las cuales dan noticia D. Nicolás Antonio y don Juan A. Pellicer. Siguiendo esa corriente, Alamos de Barrientos tradujo, comentó y estudió toda su vida al gran historiador romano; pero no por esto, sino por sus obras, esencialmente políticas, merece figurar en estos apuntes, una vez



puesto en claro el error cometido por Mr. de Guardia al atribuir á Antonio Pérez la paternidad del *Discurso* dirigido á Felipe III (1).

No demostró Mr. de Guardia conocer bien las condiciones que, como pensador y como estilista, caracterizan al famoso rival de Felipe II, al creer obra suya el *Discurso al Rey Nuestro Señor, del estado que tienen los reynos y señoríos, y los de amigos y enemigos, con algunas advertencias sobre el modo de proceder y gobernarse con los unos y con los otros*; y no demostró conocerlas, porque entre ese *Discurso* y las obras de Antonio Pérez hay, en el fondo y en la forma, diferencias esenciales. El estilo del *Discurso* es menos conceptuoso y mucho más fácil y corriente que el del *Norte de príncipes*; y así como en el prólogo de éste, refiriendo una conversación con Ruy Gómez de Silva, consigna Antonio Pérez su propio nombre, así en el *Discurso* se alude repetidas veces, de un modo claro, á Tácito, cuyas obras, como queda dicho, tradujo y comentó Barrientos.

Aparte de esto y de la oposición que existe entre las opiniones consignadas en el *Norte* y las que se mantienen en el *Discurso*, aleja toda duda el existir, en el manuscrito del *Discurso* que se conserva en la Biblioteca Nacional, una nota que dice: «Trabajado por D. Baltasar de Alamos y Barrientos para servicio de S. M. y conocimiento suyo.» Dicho manuscrito contiene, además, los aforismos ó *Doctrinas políticas que declaran y confirman algunas advertencias del discurso pasado*, y un *Memorial* dirigido por Alamos de Barrientos al Rey (Madrid, 1598).

Muestra en todas estas obras el autor una clara tendencia aristocrática, recomendando al Rey

(1) J. M. Guardia, Antonio Pérez—l'Art de gouverner. Discours adressé á Philippe III. Paris, 1867.

llamé á sí á los Grandes, los cuales, en su concepto, ocupan el segundo lugar en la República, después del que corresponde al Monarca, que es el primero; y trata de probar que no bastan las buenas prendas personales para gobernar bien un reino, elogiando las de esta clase que reunía Felipe II; pero sin omitir el pintar de un modo tan triste como exacto el estado de España al advenimiento al trono de Felipe III.

Alamos de Barrientos, grande amigo de Antonio Pérez, resultó sospechoso cuando este cayó en desgracia, y hubo de ser reducido á prisión, en la que permaneció largos años. Después, protegido por el Duque de Lerma y el Conde-Duque de Olivares, logró ocupar altos cargos en la Corte.

### ALBORNOZ (Diego Felipe de)

El canónigo y tesorero de la Santa Iglesia de Cartagena, D. Diego Felipe de Albornoz, publicó en Madrid, en 1666, un libro titulado *Cartilla política y cristiana*, dedicada al príncipe D. Carlos, luego Carlos II, al cual se la ofreció por conducto de D.<sup>a</sup> Mariana de Toledo y Portugal, marquesa de los Velez y aya de S. M.

Con abundante erudición examina Albornoz las cualidades que debe tener el Rey, exponiendo las virtudes que ha de reunir y los defectos que es necesario evite. Todas las cosas de este mundo, dice, son sombra, vanidad, y nada; pero si hay cosa que pueda ser algo, es el nacer Rey, añadiendo que, quien hereda la grandeza de tantos, la

lleva con la carga de valer por todos. Dedúcese de aquí que, para Albornoz, el Rey ha de servir de ejemplo á los súbditos.

Abunda la obra en máximas y pensamientos dignos de especial mención. «Bueno es, escribe, que tenga bondad de paloma, pero con prudencia de serpiente.» «No juzgue siempre que le engañan, pero juzgue que pueden engañarle.» «No es buen Rey el que solamente es buen hombre.»

Opina el autor de la *Cartilla política* que el Rey debe pedir consejo á hombres competentes; y los consejeros, sin temor, pero con reverencia, han de decirle la verdad desnuda.

En cuanto á la imposición de tributos dice Albornoz que, para ser estos justos, se requiere concurren las condiciones de jurisdicción, necesidad y proporcionado repartimiento, «á que se añade en Castilla—prosigue—el consentimiento de las ciudades, que aunque empezó por especial gracia, hoy por obligación antidotal se ha convertido en condición precisa.»

La obra debió alcanzar algún éxito, no sólo porque, según parece, Felipe V, cediendo á las instancias de de su hijo D. Fernando, la mandó reimprimir lujosamente, sino porque se tradujo al francés, logrando llamar la atención del país vecino.

---

### ALCAZAR ARRIAZA (Jacinto)

Entre los escritores que, iniciada ya la decadencia de España, consagraronse, con mayor ó me-



nor fortuna, á idear arbitrios y recursos para devolver á la nación su pasada grandeza, figura Alcazar Arriaza, autor de una obra titulada *Medios políticos para el remedio único y universal de España*.

El acierto no correspondió á la bondad de la intención.

---

### ÁLVAREZ (Fray Antonio)

---

La única obra que de este docto Franciscano se conoce es la titulada *Silva espiritual de varias consideraciones, para entretenimiento del alma cristiana*, impresa la primera parte en Valencia en 1591 y la última en Salamanca en 1595, y en la cual, con gran vehemencia y en forma muy elocuente, se combate el duelo.

Inclúyese, sin embargo, á fray Antonio Alvarez en esta colección, porque realmente merecen ser reproducidas las palabras que D. Adolfo de Castro pone en boca de aquel religioso, y que evidencian la libertad de que gozaba el púlpito en pleno siglo de Felipe II. «Nadie piense, pues, dijo fray Antonio ocupándose de la tiranía, que hay autoridad en la tierra, por crecida que sea, que llegue á poder trocar los derechos y á desatentar la justicia de su lugar; que el imperio de la ley es sobre los príncipes y no reconoce superioridad... Así como los príncipes no son señores de la justicia para hacer libres tiranías, así tampoco lo son para dejar de ejecutarlas en sus casos debidos.»

No es el único predicador de la época, del cual pueden citarse frases semejantes.

## AMOR DE SORIA (Juan)

Son tan escasos los escritores que en los siglos xvii y xviii se mostraron partidarios de la celebración de Cortes, que sólo por esto, y aun prescindiendo del mayor ó menor mérito de su obra, merece ser citado el Conde D. Juan Amor de Soria, quien durante el reinado de Felipe V, y en un trabajo titulado *Enfermedad crónica y peligrosa de los reinos de España y de Indias*, sostuvo valientemente las prerrogativas de la representación nacional.

Ocupándose de lo ocurrido con motivo de la sucesión de Carlos II, escribe: «De esta abolición y menoscupción de las Cortes generales ha nacido el mayor mal de los reinos, porque faltando su vigor pudo el Rey Luis XIV avanzarse á tratar del repartimiento de los dominios de la monarquía en los años de 1699 y del de 1700 viviendo el Rey católico Carlos II... De este injusto repartimiento y del manejo en Madrid resultó el testamento del Rey Carlos II, otorgado el día 2 de Octubre de 1700, nombrando por sucesor suyo en los reinos al serenísimo príncipe Felipe de Borbón, nieto del Rey Luis XIV de Francia, con el fin de no desmembrar la monarquía.» Más adelante dice Amor de Soria: «No es mi intento redargüir los derechos de ambas casas pretendientes ni entrar á su discusión, sino es convencer que ni el testamento de nuestro difunto Rey podía ser regla á la sucesión, ni en la competencia suscitada antes de su muerte pudo ser juez legítimo la Reina viuda su mujer, ni los gobernadores nombrados

en su testamento: tocaba precisamente á las Cortes generales en universal asamblea oír y discutir las razones de las partes como otras veces se ha ejecutado y deliberar según las leyes fundamentales de los reinos y en pública salud, como lo asientan todos los autores del derecho público; y no habiéndose ejecutado con esta legal solemnidad, no puede ser delito ni llamarse criminal el que dijese que han sido violentos, injustos y en su modo tiranos los procedimientos del nuevo gobierno contra los que no aceptaron ni reconocieron al nombrado en el testamento del Rey difunto etc.»

De cuanto queda copiado y de cuanto se omite, para no ser prólijos, dedúcese que, en opinión del conde D. Juan Amor de Soria, era indispensable el concurso de las Cortes para arreglar la sucesión del reino, imponer nuevos tributos, levantar ejércitos, autorizar la entrada de tropas extranjeras y otros particulares que cita.

Tal concepto de la autoridad soberana de las Cortes era verdaderamente notable en un político del siglo XVII, por lo cual no se ha querido omitir el hacer mención de dicha obra.

### ARIAS MONTANO (Dr. Benito)

El famoso director de la impresión de la *Biblia cuadrilingüe*, doctísimo en ciencias eclesiásticas y muy dado al estudio de las lenguas sabias, puede ser considerado como el Machiavelo español. En efecto: si cabe establecer diferencia alguna, desde el punto de vista de la moralidad de la doc-

trina, entre *El Príncipe* del famoso secretario de Florencia y los *Aphorismos* del eruditísimo escritor español; no es, ciertamente, en favor de la obra del teólogo sevillano, bastando para demostrarlo, recordar que Arias Montano afirma que «el fingir y disimular se tiene por propio atributo de los Príncipes, de tal manera, que hay quien piensa que no sabe reinar quien hacerlo no sabe;» tristísimo concepto que desarrolla declarando que «cuando el Príncipe quiera castigar á uno, acusado de dos delitos, de los cuales *el uno toca á su persona*, no permita que se trate del suyo sino que corra la causa del otro, en que va condenado, por que no parezca que le condena *por propio aborrecimiento*.» Hasta tal extremo lleva Arias Montano esta política, que no contento con dar al Príncipe por dechado, las costumbres del león y de la raposa, y decirle que no alcanza pequeña honra al que mete en discordia á sus enemigos;» añade que siempre debe cubrir el secreto de sus tratos, fingiendo al contrario de lo que desea;» por tal manera, que cuando quiera engañar á otro Príncipe, le recomienda engañe á su mismo Embajador, «para que trate el negocio con más eficacia.»

Aún, si no temiéramos fatigar al lector amontonando más citas, podrían recordarse otras frases de Arias Montano que acaso, dadas las relaciones y el valimiento de éste con Felipe II, pudieron influir no poco en el triste y desdichado fin del príncipe D. Carlos, tales, por ejemplo, aquellas en que dice que «el Príncipe nunca viva sin alguna manera de sospecha y recelo de todas las personas que de su muerte ó caída puedan esperar algún interés;» ó aquellas otras en las cuales afirma que «las palabras del sucesor, enderezadas á deseo de mandar, son peligrosas para él, y de su padre se debe recatar mucho; siendo este el afecto que pueda haber más dañoso y perjudicial para el

que señorea;» y, por último, la frase de que «al hijo del Príncipe viejo que se conoce inclinado á la codicia del señorío presente, siempre se le ha de quitar la presencia de los ejércitos.»

Excusado es decir que Arias Montano, capellán, criado y, á las veces, consejero de Felipe II, al que desde Inglaterra y desde Flandes dirigió avisos y comunicaciones sobre la cosa pública, era partidario de la monarquía absoluta. «No puede, decía, permanecer y durar el señorío en que el Príncipe no sea, en absoluto, resolvidor de las mayores materias que se ofrecen en el Estado, sin que tenga superior á quien dar cuenta precisa de lo que hace.»

Arias Montano, sabio filósofo y teólogo, se dedicó especialmente al estudio de las lenguas orientales, y asistió al Concilio de Trento, en el que se distinguió mucho; pero tan modesto como sabio, no quiso aceptar ninguno de los obispados que le ofreció Felipe II. A su muerte, ocurrida en Sevilla en 1598 (había nacido en Fregenal en 1527), dejó escritos, entre otras obras, nueve libros de *Antigüedades judáicas*. Los *Aphorismos*, sacados de los Anales de Tácito, no fueron publicados hasta 1614 en que lo realizó el caballero catalán Setanti, del cual se hablará en el lugar correspondiente.

---

### BAÑEZ (Fray Domingo)

En su obra *De jure et justitia* sostiene Bañez que la República traspasó toda su autoridad al Príncipe, con la condición de que éste defienda al

reino y lo conservé en paz y justicia; y de esta obligación impuesta al Rey, hace arrancar la que tienen los súbditos de contribuir al sostenimiento de las cargas públicas.

### BARBOSA HOMEM (Pedro)

Era Barbosa un distinguido jurisconsulto y magistrado portugués, el cual publicó en Coímbra en 1627, en castellano, una obra dedicada á Felipe IV y titulada *Discursos de la jurídica y verdadera razón de Estado, formados sobre la vida y acciones del Rey D. Juan el II, de buena memoria, Rey de Portugal llamado vulgarmente el Príncipe perfecto.*

Tenía por objetivo Barbosa combatir las doctrinas de Machiavelo y Bodino, pero al hacerlo, no está muy lejos de aceptar algunas de sus conclusiones. Así, ocupándose de la mentira y del engaño, si bien afirma que la verdad debe resplandecer siempre en boca del Rey, distingue distintas clases de engaño, no repugnando por completo el empleo de alguna, pues admite, más ó menos francamente, que en el terreno político no cabe proceder sin excepción con la sinceridad que puede exigirse en la vida privada.

Por lo demás, su criterio acerca del origen del poder se comprende fácilmente teniendo en cuenta que juzga instituida por Dios la potestad temporal, pero añadiendo que no se debe entender que por Dios fuese concedida á alguna persona en particular para que la ejercitase; más recta vía fué comunicada á cada comunidad de por sí: de

suerte que cada pueblo, cada ciudad y cada reino, que llegase á hacer de por sí una independiente comunidad; por el mismo hecho le quedase luego concedida toda la potestad necesaria para su gobierno y regimiento.»

Los *Discursos* de Barbosa tienen cierto interés histórico.

---

### BARREDA (Francisco de)

Dos hombres ilustres fueron los encargados de examinar y juzgar la obra que el licenciado Francisco de Barréda publicó en Madrid en 1622: uno, el doctor Gutiérrez de Cetina, distinguido poeta y á la sazón vicario general de Madrid, y el otro, el licenciado Mateo López Bravo, que figura en este *Catálogo* por su obra *De Rege et regendi ratione*. Ambos la otorgaron su aprobación, consignando el último que era digna de la varia lección, pura elocuencia y florido ingenio de su autor.

Titúlase la obra *El mejor príncipe Trajano Augusto*, su filosofía política, moral y económica, deducida del panegírico de Plinio; y está dedicada al Conde Duque de Olivares.

El autor no se limita á traducir á Plinio: lo glosa y comenta con discreto juicio y abundante erudición, poniendo de relieve las cualidades de Trajano, como un espejo en el que deben mirarse los príncipes; á los cuales cree preferible mostrar ejemplos que dar consejos; porque fuera de que es soberbia aconsejar á aquellos, peligra el crédito de quien aconseja, si no le abona la autoridad. Al final del panegírico inserta varios discursos,

desarrollando en estos, con aplicación á la política de su tiempo, las enseñanzas deducidas de la vida de aquel emperador.

La doctrina política del licenciado Barreda puede sintetizarse en pocas líneas.

«El oficio de Dios, escribe, tiene en la tierra el Príncipe. Tenga su modo de gobierno, favorezca á los buenos porque lo son, deje otros para número, huélguese de que haya aquellos, sufra que haya estos. Porque si con severa ley hubiera de castigar á cuantos lo merecen, quedara solo en sus reinos.»—«Mayor poder, mayor grandeza ostenta este Príncipe que se hace dueño de las almas, que el que reduce á su prisión con violenta mano innumerables cuerpos.»—«Castigue, mas no por enojo suyo, que á nadie agravia tanto quien así castiga como así mismo. Castigue mas sólo para corregir.»—«La más fiel guarda de los Príncipes es el amor. Infel alcazar es el miedo. La mayor defensa es no tener necesidad de defensa.»

Se ocupa de la instrucción que ha de tener el Príncipe, y recomienda reuna éste grandeza de ánimo, prudencia, amor á la justicia, liberalidad, cortesía y agrado. Con Tito Livio, dice que es soberbia, por mucho que sepa el Príncipe, avanzarse por sí solo á todo el cuidado del gobierno; y añade que el principal y primer desvelo del Príncipe ha de ser prevenir ministros, «porque no hay mejor instrumento para un buen imperio, que los buenos ministros.» Estos han de reunir nobleza, virtud, prudencia, conocimiento de las cosas de la República, edad y amor á la justicia.

Desarrollando como debe entenderse la liberalidad en los Príncipes, expone conceptos muy felices: «La mayor liberalidad de un Príncipe es castigar á los que lo merecen. Aquella es liberalidad que mira merecimientos. Ley es también de la liberalidad que sea presta y acelerada. Preció



es, no largueza, la que cuesta largas esperanzas, paga es, no dádiva, la que tiene por ejecutora la vergüenza de haberla prometido. La mayor liberalidad es ahorrar colores á quien la espera. La mayor grandeza no permitir que cueste lisonjas. No es la liberalidad gracia, sino justicia.

El juicio que López Bravo expone en su censura acerca del licenciado Barreda, resulta justificado por la lectura de *El mejor príncipe*.

### BENAVENTE Y BENAVIDES (Cristóbal)

Había sido embajador en Venecia y en Francia, y aprovechando la experiencia adquirida en el desempeño de tan importantes cargos, publicó en Madrid, en 1643, el caballero santiagués D. Cristóbal Benavente y Benavides una obra titulada *Advertencias para Reyes, Príncipes y Embajadores*, que dedicó al entonces príncipe D. Baltasar Carlos de Austria.

La obra tiene mayor interés desde el punto de vista histórico y diplomático que del político, pues el autor, con no escasa erudición sagrada y profana, traza el origen de los embajadores, sus diversas clases, concepto de su misión y distintos géneros de embajadas; expone quiénes pueden enviar y quiénes recibir embajadas, número de personas que se suelen enviar, calidades del embajador, forma y lugares de recibir las embajadas, mujeres que han desempeñado ese cargo, y todo cuanto con la misión de tan elevado funcionario se relaciona, poniendo en cada caso ejemplos que evidencian los grandes conocimientos de D. Cristóbal Benavente.

Con ser escaso el interés esencialmente político de esta obra, no deja el autor de tocar algunos puntos que le hacen entrar de lleno en el terreno propio de esta Biblioteca. Pero hay que consignar que Benavente, por efecto acaso de su residencia en el extranjero, muestra cierto indiferentismo hacia las formas de gobierno. «En algunas provincias, escribe, el asenso común depositó en uno solo esta soberanía, é hizo justa su dominación; y de esta parece habla la sabiduría de Dios cuando declara que los Reyes reinan por él; y San Pablo dice que todas las dominaciones vienen de Dios. En otras partes no fué así, sino que esta despótica dominación tuvo violento su principio, intentando la feliz temeridad de un hombre arrogarse esta soberanía sobre los otros; la cual, continuada por edades en sus sucesores con la tolerancia de los pueblos, hizo (si no justo derecho) una posesión tal, que el intentar contra ella, se tendría por perturbación del quieto estado de la patria.» Reconoce, sin embargo, que la Monarquía, en opinión de la mayor parte de los autores, es el gobierno más antiguo y más perfecto, añadiendo que es el más parecido al de Dios.

Hay algo en Benavente que parece acusar la influencia de las doctrinas de Arias Montano. No llega al extremo de aconsejar á los Príncipes que comiencen por engañar á sus propios embajadores para que estos sostengan con más eficacia lo que aquellos deseen, pero si bien aboga entusiastamente por la verdad, como uno de los principales, si no el primero y principal de los deberes del hombre, sostiene que el embajador puede velarla, exponerla sólo de un modo parcial, usar palabras anfibológicas, fingir, disimular y, con justa causa, usar de mentales restricciones. En apoyo de esta teoría expone juicios y consideraciones cuya fuerza, especialmente en algunos extremos, no cabe desconocer.

BERMUDEZ DE PEDRAZA (Francisco)

Hombre de no escaso ingenio, abogado que gozaba en la Corte de grande y buena fama, y muy versado en estudios clásicos, el licenciado don Francisco Bermudez de Pedraza publicó en 1620 una obra titulada *El Secretario del Rey*, dedicada á Felipe III, y no exenta de mérito ni desprovista de juiciosas y oportunas observaciones, pero que ni fué bastante á dar á su autor entonces ni ha logrado para él después, la nombradía de que gozaron, no todos con mayor razón ni motivo, otros escritores de política.

Adviértese desde luego que Bermudez Pedraza debió haber leído y acaso tuvo á la vista, las obras de Furio Ceriol y Bartolomé Felippe, anteriores á la suya; y aun en ciertos pasajes se observa la influencia de los juicios y de las teorías del docto escritor valenciano. Como éste, muéstrase el licenciado Pedraza poco entusiasta de la exagerada tendencia absolutista que ya predominaba, especialmente entre los juristas; y antes por el contrario, recuerda que, según Tácito, más fácilmente se gobierna por muchos que por uno; pues á su juicio, y siguiendo en esto á Aristóteles, los negocios públicos mejor se hacen por muchos que tengan parte en ellos que por pocos, «por la satisfacción común que se da con este gobierno á todos, como porque darán mejor cuenta muchos de todos los negocios, aunque sean muchos, que pocos confusos, ó desvanecidos con ellos;» y añade que «adula el ministro que infielmente dice á su Rey que puede todo lo que quiere: porque su voluntad es la ley... sin mirar que la voluntad del Príncipe

está circumscrip̄ta en los cancel̄es de la razón, y su potencia reprimida en los límites de la justicia: porque solo puede lo que es justo, y tiene por superior, que nivela sus acciones, á la razón divina y natural.» «Y no es de menospreciar la plebe, dice también, pues de ella nace la fama buena ó mala, que es el mayor premio ó castigo del superior.» Insistiendo en la misma idea, añade en otro lugar: «el amor del pueblo no es de menospreciar, porque es el que califica al Príncipe, y sustenta á sus ministros: él da y quita la opinión, humilla ó levanta los sujetos, deshace los agravios, agrava los delitos, y es en efecto el fiscal que Dios toma por instrumento para castigo de poderosos, cuyo azote es la opinión hija del vulgo, y voz de Dios.»

Repetidamente expone Bermudez de Pedraza ideas contrarias á la ilimitación del poder real. «La mayor parte de la grandeza del Secretario, escribe, consiste en la necesidad que V. M. tiene de su persona, porque cuanto más soberano señor, y Monarca más poderoso, tanto más necesita de Secretarios, arcaduces por donde comunica á sus reinos el gobierno de ellos; y *no será molesto este limite de su potencia, á quien católicamente reconoce esta deuda, confesando muchas veces cada dia en el Simbolo de la Fé, que sólo Dios es Rey todopoderoso, sin necesidad de nadie.*»

Al propio tiempo, prodiga sus consejos y advertencias para que el Rey conquiste el amor y respeto popular, «que no es tan pequeña gloria para darla á otro, ni tan pequeño el bien que resulta del amor de los beneficios, que estos son los templos más perpétuos, y más durables estatuas que pueden levantarle sus vasallos.» «El Príncipe—añade—ha de hacer pequeñas mercedes á muchos, y grandes á pocos, porque entonces la lluvia es de provecho, cuando alcanza á todos... si carga el agua de la liberalidad á una parte, será más el

daño que resulte de los descontentos, que el provecho de los beneficiados.» Por último, poniendo de relieve las consecuencias de la doctrina que proclama la omnipotencia de la voluntad de los Monarcas, dice que los Príncipes, Ministros y Consejeros que han seguido aquella, «miserablemente se han precipitado en los abismos de mil errores, peligrando no solamente sus personas, pero lo que es más de llorar, sus reinos.»

Claro es que, después de conocidas las obras anteriores cronológicamente, de Furio Ceriol y de Felipe, *El Secretário del Rey* tiene que resultar al lector con escasa novedad, pues cuánto en esta obra se dice de las condiciones que han de tener los Secretarios, se separa poco de lo que antes había escrito el primero de los autores citados. No cabe negar, sin embargo, que en una época cual aquella en que dió á la estampa Bermudez su obra, esto es, cuando Felipe III hallábase entregado á su favorito el Duque de Lerma, y éste dominado por D. Rodrigo Calderón, era, cuando menos, prueba de evidente independenciamiento de pensamiento y de voluntad exigir á los Secretarios las condiciones que señalaba Pedraza en su libro y marcar al Príncipe las reglas á que había de atenerse en la elección de aquellos.

El licenciado Bermudez, que incurre en *El Secretário del Rey* en el defecto que se nota en las obras de Fernández Navarrete, aunque sin llegar al extremo lamentable que éste, es decir, que abusa de las citas, haciendo un incesante y no siempre oportuno alarde de erudición, concluye su libro con un discurso en defensa de la Inmaculada Concepción de María.

Pedraza fué también autor de otra obra titulada *Antigüedades eclesiásticas de Granada*.

## BLAZQUEZ MAYORALGO (Juan)

Blazquez Mayoralgo, natural de Cáceres, desempeñaba los cargos de Contador de la nueva ciudad de la Veracruz, en los Reinos de la Nueva España, y veedor de la Real hacienda, cuando publicó en 1646, en Méjico, una obra titulada *Perfecta razón de Estado*, deducida de los hechos del Rey D. Fernando el Católico, del cual es, en definitiva, la obra de Blazquez, una entusiasta apología, escrita con gran erudición y con indiscutible conocimiento de la materia.

Para Blazquez, los Reyes no son más que un supuesto de la voluntad divina en quien hizo depósito de los Reinos, para que con las armas los defiendan y con las leyes los conserven. Pero su entusiasmo por la monarquía le lleva á decir que la potencia del Príncipe absoluto no se reduce á las formas ordinarias, sino que está exenta de las leyes comunes, no pudiendo el pueblo reprimir sus acciones por tiranas que se consideren; y á fiar de que Dios castiga los pecados del pueblo enviando los malos Príncipes; pero que no pueden los súbditos derribarlos del trono por su mano, y han de acudir á Dios, sufriendolos, entre tanto, como á dueños y reverenciándolos como á señores; porque si son instrumentos de su castigo, ¿quién habrá, pregunta, tan bárbaro que se le atreva, ni quien valiente que se le oponga?

Tanto en la portada de la obra como en la dedicatoria de ésta al Rey D. Felipe IV, muéstrase Blazquez decidido adversario de las doctrinas de Machiavelo, y sin embargo, en las páginas de *Perfecta razón de Estado* es fácil encontrar mu-

chas afirmaciones que pueden llevar al pie la firma del Secretario de Florencia. «Corona, escribe aquel, no hay tan fuerte medio para perpetuarla, como dejar á los enemigos que ellos mismos unos á otros se apaguen los brios, ayudando sus discordias, y entonces gozar de la ocasión.» «Disimulación justa en el Príncipe, tanto le acredita de cuerdo como después le hace temido.» «Desunir las fuerzas de los enemigos, es el mayor nervio del poder.» «El engaño que no induce ofensa, no solo es necesario al Rey, pero asiento de las puntas de la Corona.» «Forzoso es al Príncipe (y más en tiempo de guerras), usar de fraude en la necesidad, no para quebrantar la fé, sino para asegurar la justicia.»

Sin embargo, Blazquez, como casi todos los partidarios del poder absoluto, considera el de reinar como un oficio encaminado al bien público. «Alma de la República son los Reyes, dice, y así ha de ser oficio suyo mirar por el cuerpo.» «Amor de los vasallos, añade, es la defensa de los Reinos, que nunca fué seguro reinar entre descontentos.»

A Blazquez se le considera como uno de los imitadores del estilo del famoso Secretario Antonio Pérez.

### CAMOS (Marco Antonio de)

En 1592 publicó en Barcelona el Maestro Fray Marco Antonio de Camos, prior del Monasterio de San Agustín, de dicha capital, una obra titulada *Microcosmia y Gobierno universal del hombre*.



*cristiano*, dividida en tres partes: la primera, relativa á las personas reales, su gobierno en paz y en guerra, consejos y ministros; la segunda, dedicada al gobierno político, magistrados y demás personas ocupadas en aquel, y la tercera, referente á la monarquía eclesiástica, personas que en ella intervienen y religiosos.

Camos muéstrase partidario de la monarquía y defiende el poder absoluto, pero sin grandes entusiasmos, sin incurrir en ciertas exageraciones, y, por el contrario, haciendo uso de un lenguaje resuelto y valiente al trazar los deberes del Monarca. «El Rey, dice, es alma de la República, es potestad pública que descende de Dios y es como Dios en la tierra.» «Lo principal del Rey es gobernarse á sí mismo.» «Los vicios derriban á los Reyes.» «Piense el Rey, escribe, que ha de dar cuenta algún día delante de Dios de su pueblo, y que ha de morir como mueren sus súbditos,» que «por un igual entramos en esta vida y de la misma manera salimos los Reyes y los que no lo somos».

Verdad es que atribuye á los Reyes la potestad de hacer las leyes y de obligar á que se guarden; pero al propio tiempo afirma que tanto puede el Príncipe cuanto las leyes le conceden, y que éste se encuentra más obligado á la ley natural que los súbditos. Además, exige que el Rey tenga sus Consejos, siguiendo casi por completo á Furio Ceriol en cuanto al número, organización y atribuciones de dichos cuerpos. Y como si esto no fuera bastante, dice también que no fué constituido el pueblo para el gobernador, sino el gobernador por causa del pueblo; y recomienda al Rey entienda que aunque es señor de su reino, de sus vasallos y de los haberes de aquéllos, esto es para que tenga cuidado de ello, de guardarlo y gobernarlo todo; pero no para quedarse con todo ó tomar parte para sí ni para dar á otro, sino es aque-



llo que para el bien común es necesario, ó por castigo de algún delito, por disposición de derecho, puede tomar».

*Microcosmia*, de la cual se hizo una segunda edición en Madrid en 1595, está escrita en forma de diálogo y demuestra la mucha erudición de su autor.

### CARBALLO VILLAS-BOAS (Martín)

Dejándose llevar por la corriente de aquellos juriconsultos que, educados en París ó en Bolonia, é influenciados por el espíritu del derecho romano, ponían tanto empeño en fortalecer el poder real como en menospreciar las facultades de las Cortes y los derechos populares, Carballo Villas-Boas, doctor en ambos derechos y abogado de Milán, en su obra titulada *Volúmen primero del Espejo de Principes y Maestros*, mostróse partidario, como tantos otros, de la autoridad absoluta y sin limitaciones de los Monarcas.

No incurrió, sin embargo, Carballo en ciertos extremos ni tocó en exageraciones frecuentes en su época (publicó su obra en 1598); antes por el contrario, proclamó sin ambages, evidenciando un recto espíritu, que no debía gobernar nunca la república el hombre depravado ó de voluntad desenfrenada, sino el que supiese con virtud y prudencia sujetarse á las leyes y justificadas pragmáticas y costumbres. Es decir, que no era para Carballo la voluntad del Monarca la única ley, ni entendía el oficio de reinar sino como una á manera de servidumbre; porque, según él, para

atender bien á gobernar un pueblo, es preciso convertirse en una especie de esclavo disfrazado, debiendo cultivar constantemente el que manda el amor de Dios.

## CASTRILLO (Fray Alonso)

Este famoso fraile trinitario, uno de los fundadores del teatro nacional, puede ser considerado como el representante de la tendencia oligárquica de aquella mal aconsejada nobleza castellana que, al ayudar á la monarquía y echar por tierra en Villalar las libertades municipales, preparó su próximo y definitivo vencimiento en Toledo, y con éste el triunfo de la monarquía absoluta.

Por esto, en su *Tratado de República*, dado á luz al mismo tiempo que los más ilustres comenreros morían en el cadalso (1), muéstrase Fray Alonso de Castrillo tan poco entusiasta de las Comunidades como del absolutismo real. Reconoce, no obstante, que aquellas «en los principios pidieron muy justa justicia», y acaso habría sido su más entusiasta panegirista si hubieran ido solo contra las demasías de la Corona, pero como palpitó poderosa en su seno la hostilidad hacia la nobleza, concluye por compararlas con la «conspiración y congregación de los gigantes contra el cielo», añadiendo que, como éstos trataron de derribar de su silla á Júpiter, aquellas ofendían al

(1) Este libro se concluyó de imprimir en Burgos el 21 de Abril de 1521, y Padilla, Bravo y Maldonado, fueron decapitados el 24 del mismo mes.

Príncipe y pretendían «echar de sus casas á los otros dioses menores, que son los caballeros». Es de advertir, que solo éstos merecían, para Castrillo, el título de ciudadanos.

Al mismo tiempo, Fray Alonso, fiel á esa tendencia oligárquica de la nobleza castellana, declaróse contrario al principio hereditario y casi, casi á todo principio de autoridad. Para él la obediencia es opuesta á la naturaleza, habiendo sido introducida «más por fuerza y ley positiva, que no por natural justicia», y la Monarquía hereditaria presta grande atrevimiento para los pecados: que los que poseen libremente el poder real, dice, «desprecian la gente común, truecan el provecho del pueblo por el suyo, tienen mayor sagacidad en los hurtos, acometen más presto las injurias, osan olvidar la justicia, y así el largo tiempo de su oficio abrevia la salud de su pueblo». En su concepto, solo los caballeros tenían el derecho de elegir Reyes, para que les sirviesen «de tutela y amparo contra la gente común», opinión que sintetiza toda la doctrina política de Castrillo.

---

### CASTRO (Alfonso de)

Este insigne religioso franciscano, eminente teólogo y predicador, nació en Zamora hacia el año 1495. Asistió al Concilio de Trento y acompañó á Felipe II á Inglaterra y á los Países Bajos, muriendo en 1558 en Bruselas, cuando acababa de ser nombrado arzobispo de Santiago de Compostela.

Dejó escritas: *Adversus omnes hæreses libri XIV*, obra traducida al francés en 1712; *De*

*justa hæreticorum punitione* (Salamanca, 1547); *De sortilegis ac maleficis eorumque punitione*; y *De potestate legis penalis* (Salamanca, 1551).

En esta última obra Castro, como tantos otros teólogos, sostiene conclusiones favorables á los derechos populares. Por derecho natural, dice, compete al pueblo la potestad de hacer las leyes; y tan clara y manifiesta es esta potestad, añade, que según los filósofos antiguos sólo era ley lo que el pueblo consentía. De aquí que, tratándose de la imposición de tributos, exija concurra en estos justa causa y utilidad pública, pues si se imponen con miras de utilidad privada se incurre en tiranía, *Quoniam rex, scribit, propter populi utilitatem, et non populus propter regis commodum datus est.*

Sostiene también fray Alfonso, siguiendo á otros teólogos, que incurre el Príncipe en la nota de tirano si procura extender su autoridad, publica leyes sin consultar con los usos y costumbres patrias ó instituyéndolas para su provecho y dignidad, ó impone por levisimas causas gravisimas penas.



## CEBALLOS (Jerónimo de)

Natural de Escalón, abogado, regidor de la Imperial ciudad en el banco y asiento de los caballeros y único patrón del monasterio de los Descalzos franciscanos de Toledo, D. Jerónimo de Ceballos, hombre de gran cultura, distinguióse notablemente como jurisconsulto, habiendo sido el primero que escribió sobre recursos de fuerza y protección real.

En 1623 publicó en Toledo una obra titulada *Arte real para el buen gobierno de los Reyes y Príncipes, y de sus vasallos, en el que se refieren las obligaciones de cada uno, con los principales documentos para el buen gobierno*. Acompaña á la obra una tabla de materias, reducida á 300 aforismos, en latín y castellano.

Ya la dedicatoria á la *Católica Majestad de Felipe IV, nuestro Señor, Monarca y Emperador de las Españas, no reconociendo superior en lo temporal*, da idea de los principios puramente monárquicos que profesaba el licenciado Ceballos. Para este los Reyes y Príncipes gobiernan en nombre de Dios, pero han de ajustarse á las enseñanzas divinas; y aunque procuren el fomento de la religión, no se han de olvidar de las materias del gobierno que les está encomendado, gastando siempre el tiempo en rezar, porque, como dice San Pablo, «no se puede llamar buen pastor al que deja el ganado solo y se va á hacer sacrificios á Dios.»

○ Compara el gobierno político con el cuerpo humano, y después de citar la ley 2.<sup>a</sup> tit. 9.<sup>o</sup>, Partida 2.<sup>a</sup>, en la cual D. Alfonso enseña á los Reyes el modo que han de tener de gobernar su reino, imitando en sus acciones el funcionamiento del cuerpo humano, añade que el hombre es un mundo pequeño, con un Rey que es la cabeza, y súbditos que son los miembros del cuerpo. Siguiendo la comparación, concluye por afirmar que los Reyes deben favorecer á sus vasallos, por inferiores que sean; que, como cabeza de la República, deben distribuir las honras y oficios entre los súbditos con la igualdad y proporción que el hígado distribuye la sangre, y que han de velar como el corazón, que continúa funcionando cuando los demás miembros duermen. Como el Rey es sol de la República, justo es que alumbre igualmente á

todos, no acumulando ni las cargas ni los premios en pocas personas. Enumera los nombres que se dan al Rey, explicando el significado de cada uno; fija la obligación que aquel tiene de hacer justicia; afirma que el poder sin superior más que en Dios, de los Reyes, debe ser templado y moderado por la razón, conciencia y sabiduría, ajustándose á leyes justas y gobernando conforme á ellas; porque la suma felicidad de los Reyes, concluye, no consiste en ser cabeza de su reino, sino en amar la virtud.

Discurre sobre el término de la menor edad de los Reyes, que fija en los catorce años; y contra la opinión de Machiavelo de que el Rey no ha de recibir consejo, afirma que debe seguir el de los hombres doctos y prudentes que tiene á su lado con título y nombre de consejeros, pues sostiene, con Aristóteles, que del buen consejo, depende la salud y conservación del Reino y toda su felicidad. Exige gran prudencia y conocimiento de las cosas en los consejeros, y considera de gran conveniencia el acierto en la elección, estimando como señal de la destrucción de una República y de todo un Reino, el que el Príncipe se gobierne por imperitos, necios y aduladores consejeros.

La extensión y alcance que otorga al poder real, le lleva á sostener que, si bien los Reyes no son señores absolutos de la hacienda real, ni de la que tienen los vasallos, si no prudentes administradores para causas públicas, en caso extremo pueden pedir aquellos subsidios aunque los nieguen las Cortes, porque, en su concepto, llegado caso de pública necesidad, no es gracia ni donación lo que hace el Reino, sino paga de la deuda que debe el vasallo al Rey por la administración de justicia y conservación de la paz. De otra suerte, añade, fueran las ciudades y sus procuradores superiores al Rey.

Por último, recomienda que los tributos se repartan con equidad.

El *Arte real* encierra además gran interés económico, por el estudio que en él se hace de los impuestos, su distribución y diversa manera como pesan sobre las distintas clases sociales; y toda la obra revela copiosa erudición y profundo conocimiento de los autores clásicos, siendo de notar la marcada preferencia que el licenciado Ceballos otorga al libro de Pedro Gregorio, *De República*, de cuyas opiniones sólo por excepción se aparta alguna vez.

### CERDÁN DE TALLADA (Tomás)

Se ha dicho que el doctor valenciano Tomás Cerdán de Tallada, individuo del Consejo de Su Majestad, fué uno de los escritores que con mayor viveza y más entusiasmo defendieron el poder absoluto; pero estudiando detenidamente su obra *Veriloquium en reglas de Estado, según derecho divino, natural, canónico y civil, y leyes de Castilla*, publicada en Valencia en 1604, se observa que, si bien sostiene que el Rey es como Dios en la tierra y una imagen de la Majestad divina, respondía esto acaso, más que á un íntimo convencimiento, á necesidad de congraciarse con Felipe III, al cual dirige en la misma obra una solicitud en demanda de la justicia que creía se le había negado en cierto pleito.

Que defiende el poder absoluto, no cabe negarlo; pero tampoco cabe negar que, estableciendo ciertas limitaciones, está muy lejos de incurrir en la exageración que se le ha atribuido. Es muy

justo, dice, y muy debido, *omni jure*, que los Reyes tengan la autoridad y jurisdicción y el patrimonio tan bastante y de manera que sea absoluto y poderoso (por lo que representa), sobre sus vasallos, sin aceptación de personas, y que nosotros le obedezcamos. Porque si es así, como es, añade, que los Reyes tienen la potestad real de la mano de Dios y el patrimonio de *jure divino*, y sus operaciones han de ser semejantes á Dios, como á imagen suya y á quien ellos representan, es mucha razón, que en todo y por todo sea absoluto y poderoso sobre todos, y todos obligados y aprestados á obedecerle y servirle.» Pero al mismo tiempo recomienda que haya un Consejo de Estado y que el Rey oiga y siga sus opiniones; añade, ocupándose de la imposición de tributos, que en esta materia no es dado á los Reyes usar de potestad absoluta, y aun afirma ser obligación del Monarca la de guardar las leyes que, en Cortes, por común consentimiento suyo y de los Estamentos, hubiere concedido á sus vasallos.

Cabría decir que Cerdán, más que el absolutismo del Rey, defiende la limitación del poder del clero y de la grandeza, pues considera como indispensable á la conservación de la monarquía limitar el número de eclesiásticos, restringir el abuso de las libertades de que estos gozaban, poner freno á las ambiciones y codicia de algunos de ellos, impedir el excesivo engrandecimiento de los títulos de Castilla, y evitar, como contrario al interés de la agricultura, la acumulación de la propiedad.

En materia de tributos, sostiene que el Rey puede imponerlos, y que la obligación de los súbditos de otorgarlos es de derecho divino y humano; pero exige, para que aquellos sean justos, que se impongan por Rey ó Príncipe que no reconozca superior; que concurra tan antigua costumbre que



no haya memoria en contrario, á no ser que se pruebe fué injusto el tributo en su origen, en cuyo caso no vale la costumbre; y que abone la imposición la necesidad de recursos para el sustento de la persona y casa Real, ó para defender el reino y guerrear con los enemigos de la fé. «Si los Reyes, escribe, estableciésen algún tributo, imposición ó pecho sin causas justas de las contenidas en el Derecho y leyes de Partida, no se excusaría de pecado por faltar las dichas causas, por las cuales se permite, sin que puedan en esto los Reyes usar de potestad absoluta, porque los Reyes han de ser muy amigos y observadores fieles de lo que está establecido por ley».

Cerdán escribió también, publicándolo en Valencia en 1574, un libro titulado *Visita de la cárcel y de los presos*.

---

### COSTA (Micer Juan)

Catedrático de Retórica en la Universidad de Salamanca y de leyes en la de Zaragoza, publicó Costa en 1578 una obra titulada *Gobierno del ciudadano*, en la cual pretendió ser el primero que había escrito de política en castellano, olvidando ó desconociendo que antes de él habían escrito Castrillo, Guevara, Furio Ceriol y algún otro. Razón hay, por tanto, para afirmar que Costa no estaba muy al corriente del movimiento científico de su país; pero exige la justicia confesar que conocía muy á fondo los autores clásicos y las obras de los Santos Padres, hasta el punto de que las frecuentes citas que de unos y otros hace, consti-

tuyen un alarde de pesada y no siempre oportuna erudición.

*Gobierno del ciudadano* está dividida en tres partes: en la primera se ocupa del gobierno de sí mismo, exponiendo las condiciones que ha de tener el ciudadano; la segunda trata del gobierno de la casa, y la tercera del gobierno de la República. Y como síntesis del pensamiento de Costa debe consignarse que, en concepto de éste, para que el ciudadano sepa regir bien su República, ha de saber gobernarse á sí propio, y gobernar su casa y familia; y que muestra cierto sentido democrático, diciendo que para los cargos públicos se ha de escoger á los más virtuosos y que más saben, y no forzosamente á los más nobles y ricos. Añade además, de acuerdo con Platón, que la ley es la reina verdadera, y que ha de mandar en las ciudades y reinos, no sólo á los ciudadanos, pero aun á los mismos Reyes.

El excelente estilo de *Gobierno del ciudadano* solo sirve para presentar, con más ó menos arte, las opiniones de autores extranjeros, siendo esto lo mejor que tiene la obra. Debió alcanzar ésta, sin embargo, alguna aceptación, pues en 1584 publicó Costa una tercera edición corregida y aumentada, y dedicada á la Universidad de Zaragoza. La primera lo había sido á la de Salamanca.

---

## COVARRUBIAS Y LEIVA (Diego)

El insigne jurisconsulto Covarrubias, llamado el *Bartolo español*, nació en Toledo en 1512, enseñó derecho canónico en Salamanca y Oviedo, fué

obispo de Segovia, se distinguió en el Concilio de Trento, y perteneció al Consejo de Estado desde 1574 hasta su muerte, ocurrida en Madrid en 1577.

Las lenguas, la teología, la historia y las humanas letras fueron á Covarrubias tan familiares como el derecho.

En su obra *Practicarum Quæstionum* (Lugduni, 1594), define el poder de la República como superior al del Príncipe, añadiendo que una vez constituida la potestad regia, sea por la libre elección del pueblo, sea por ministerio de la ley, por costumbre ó por herencia, no puede el Rey abusar de su autoridad sin incurrir en tiranía.

Estima como el mejor el gobierno monárquico, pero considera de tal suerte limitado el poder del Rey que, siguiendo en esto á Aristóteles, juzga nula y sin ninguna fuerza de obligar la ley que no es aceptada por el pueblo. Si el Rey, dice, no envía á los pueblos jueces y magistrados para su gobierno, pueden los pueblos, ó en su nombre los Ayuntamientos, nombrar aquéllos.

---

### ENRÍQUEZ (Fray Francisco)

En 1648 publicó en Madrid, con el título de *Conservación de monarquías, religiosa y política*, el Réverendo padre mercenario, Fray Francisco Enríquez, una obra dedicada á Felipe IV, de la cual su censor, el Padre jesuita Agustín de Castro, predicador de S. M. y catedrático de Políticas en el Colegio Imperial, dice aventaja á las anteriores de Enríquez, «porque además de la noticia de Sagrada Escritura y Padres de la Iglesia, en que

esta se parece á las primeras, tiene dos calidades entre otras: la una que trata con especialidad, sin ocuparse en doctrinas generales, todo lo que toca á esta dilatada Corona, así en lo religioso como en lo político, y la otra que en breve volumen estampa como en medalla materias de gran peso, seguidas á todo el alcance.»

Divide Enríquez su obra en dos partes: en la primera, de carácter más religioso que político, después de afirmar que no es ajeno al ministerio de religioso y sacerdote tratar con la pluma materias políticas, porque si no toca á los sacerdotes gobernar á los pueblos y manejar en la práctica negocios civiles, no les está prohibido discurrir sobre lo que exige estudio, recogimiento y meditación, añade que motivos de religión hacen á los soldados alentadísimos; que la conservación de la monarquía depende del culto de la religión; que es particular prerrogativa de la monarquía católica que su príncipe no consienta en ella herejes, y que el Santo Tribunal de la Inquisición es firme apoyo de la conservación de la monarquía católica, «porque al paso que destierra de entre el trigo de los fieles la neguilla de la herejía, corta las malezas de guerras civiles y de alborotos populares.» Justifica las guerras en que á la sazón hallábase empeñada España, y explica con ingeniosas razones la guerra de Cataluña, aplaudiendo también, no sólo la expulsión de judíos y moros, sino que se permitiera á éstos llevar sus haciendas.

La segunda parte está consagrada á las cuestiones políticas, recomendando sean Dios y su ley el norte de las soluciones de aquellas.

El mejor gobierno, escribe, es aquel en que uno solo impera y rige con asistencia de los mejores. Estoy por decir, añade, que tanto necesita el Príncipe de la ayuda de ministros capaces como de su gobierno la misma República, porque será sin

ella manco y expuesto á grandes ruinas. Deben los Reyes estimar más á un consejero prudente, sabio y acertado que á todas las riquezas de su imperio, toda vez que la suficiencia de los consejeros da firmeza á la monarquía. Pero estas máximas, verdaderamente discretas, resultan en cierto modo anuladas por el aserto de que el Rey debe escoger para ministros á los que con él se han criado, y por la opinión de que es perjudicial se fien ciertos cargos á hombres desiguales por inferiores «porque esta clase de gente se hace insolentísima, y no repara en atropellar á los que son más que ellos, juzgándolos estorbo de su ambición ó fiscales de sus desaciertos.»

Ciertas indicaciones, que parecen revelar en Enríquez tendencias aristocráticas, se atenúan y casi se desvanecen al observar que, estimando conveniente que el Rey tenga siempre de su parte al pueblo y á los nobles, opina sin embargo deben estos últimos tolerar que, aun á costa suya, tenga el Príncipe contenta á la muchedumbre, toda vez que la reputación del Rey entre ésta da firmeza á la monarquía.

De la práctica de la justicia depende, en concepto de Fray Francisco, la conservación de la monarquía, debiendo ser preciosas á los ojos del Príncipe las comodidades de los vasallos ínfimos. También sostiene que es mejor gobernar con blandura y maña que con rigor, pues olvidar agravios y acariciar con beneficios aun á aquellos que podían esperar grandes castigos, es noble traza de cautivar voluntades: lo demás sería añadir leña al fuego.

Enríquez, coincidiendo con el maestro Marquez, afirma que conviene acudir á las Cortes pidiendo los tributos, para que el pueblo sepa que no se imponen las cargas á ciegas y sin motivo.

En *Conservación de monarquías* sigue su autor



con preferencia las opiniones del famoso obispo de Avila, Alfonso Tostado.

---

### ESPINOSA (Juan de)

No es el riojano Espinosa, autor del *Gynacepanos ó Diálogo en laude de las mujeres* (Milán, 1580, in 4.º) y del *Micracanthos*, un verdadero tratadista político; pero merece especial mención, porque tiene títulos bastantes para ser considerados como un precursor del Padre Mariana, en cuanto á la iniciativa de ciertas teorías, las que más nombre han dado al famoso jesuita.

En efecto, Juan de Espinosa, citado por D. Nicolás Antonio y estimado en alto grado por Bayle, valeroso capitán y hombre de Estado, que mereció el aprecio de Reyes como Carlos I y Felipe II, al tratar en su *Diálogo* de la muerte dada á un tirano por una heroína de la antigüedad, escribió, antes de que el jesuita toledano publicase su libro *De Rege*, y fundándose en la frase de Cicerón, *Nulla nobis cum tyrannis societas est*, que si no es lícito, por regla general, que los súbditos maten á sus Principes, si son estos tales como aquel de que habia tratado, no sólo es conveniente, sino digno arrebatarles la vida. Es decir, que Espinosa defiende la muerte violenta del tirano en castigo de sus maldades. La teoría del regicidio, desarrollada más tarde por Mariana, encuentra en la obra de Espinosa sus primeras manifestaciones.

Espinosa nació en 1540 y murió en 1595.

---



## FELIPPE (Dr. Bartolomé)

Aficionadísimo á las doctrinas de Platón, el doctor portugués Bartolomé Felipe, publicó en Coimbra, en 1584, y ya en edad avanzada, una obra que tituló *Tractado del Consejo y de los consejeros de los Principes*, en la cual con gran erudición, pero siguiendo principalmente á Furio Ceriol, y coincidiendo en no pocas cuestiones con Domingo de Soto, mantuvo soluciones por completo favorables al poder absoluto, mostrándose francamente hostil á toda tendencia popular.

No sólo entendía el Dr. Felipe que en el régimen monárquico se cifraba la política más conforma con el buen gobierno, sino que discutiendo sobre la validez de los mandatos de los Principes, dice que si este manda alguna cosa contra lo que las leyes disponen, pueden los consejeros no ejecutar lo mandado, y deben hacer saber al Príncipe por qué no lo ejecutan. Salvo, añade, si el Príncipe en lo que manda dice que lo manda motu proprio, porque esta cláusula tiene los mismos efectos en derecho que si el Príncipe otra vez lo mandase. Mas como estas cláusulas motu proprio, de ciencia cierta, plenitudine potestatis, etc., prosigue, son tan comunes en los rescriptos de los Principes sin mandarlas ellos poner, no prueban ser la voluntad del Príncipe que se ejecute lo que mandan contra lo que las leyes disponen. Se presume que el Príncipe quiere que se guarden las leyes y las obedece, y por amor de esto, afirma Felipe, que si el Príncipe manda alguna cosa que notoriamente es injusta ó contra lo que Dios man-

da, no le han de obedecer los consejeros. La excepción no puede ser más limitada.

No se presume que es justo, lo que el Príncipe manda, dice también, si no lo ha consultado. Pero discurrendo sobre esto distingue según que los Príncipes reconozcan ó no superior y tengan ó no poder absoluto. Los Príncipes que no poseen la plenitud de la potestad que originariamente corresponde á la República, pueden prescindir del Consejo tratándose de asuntos relativos al derecho positivo, pero no en aquellos que afectan al derecho divino y natural. Los que gozan de poder absoluto pueden disponer y mandar sin el Consejo, lo mismo tratándose del derecho positivo que del divino y natural, «que los Príncipes pueden interpretar.» Así y todo, repite que «esto no procede si lo que manda es notoriamente injusto; porque en semejantes negocios más se ha de obedecer á Dios que á los hombres.» Conviene, sin embargo, á los Príncipes, en opinión del doctor portugués, no hacer cosa de importancia sin consultarla primero.

Bartolomé Felipe escribió otras muchas obras, de las cuales se ocupa en la dedicatoria de su *Tratado* al Cardenal Alberto, Legado y Archiduque de Austria.

---

FERNÁNDEZ NAVARRETE (Pedro)

El licenciado Navarrete, canónigo de la Santa Iglesia Apostólica de Santiago, capellán y secretario de Sus Altezas y consultor del Santo Oficio, hombre de claro juicio, gran elevación de miras, mucha experiencia y copiosísima erudición, en-



contrando deficiente en unas partes y equivocada en no pocas la respuesta dada por el Consejo Supremo de Castilla á la consulta hecha por Felipe III sobre la despoblación de la Península y la imposibilidad de cubrir las atenciones del erario público, se propuso glosar ese trabajo y, al efecto, escribió una serie de discursos que formaron su popular obra *Conservación de Monarquías*, impresa en Madrid en 1626.

Con ser el económico el principal interés de este recomendable libro, tan digno de atenta meditación, no carece de valor desde el punto de vista político.

Su concepto de la Monarquía es digno de ser conocido y estudiado.

Los Emperadores, Reyes y Príncipes, dice en el Discurso XXII, son cabeza de la República, para gobernar los demás miembros; padres de familia en la vigilancia, vicarios de Dios en la providencia temporal; nervios que hacen trabazón del Rey y reino; regla y nivel que ajustan las acciones de los súbditos, y finalmente, corazón del reino, que, dándole espíritus vitales, le conserva en paz y justicia. El verdadero arte de reinar, prosigue, «se reduce á que el Rey cuide en primer lugar del bien de sus reinos, obedeciendo las leyes que hiciere, honrando sus consejeros, premiando la virtud y castigando los vicios.» Advierte que los Reyes se instituyeron por el pueblo, y no el pueblo por los Reyes; y dice que estos han de tener tres virtudes, que llamó Cicerón imperiales: trabajo en los negocios, valor en los peligros, industria en las acciones: *Hac sunt imperatoriae virtutes, labor in negotiis, fortitudo in periculis, industria in agendo*; y han de estar adornados de justicia, vistiéndose de juicio en lugar de galas y diadema; siendo ojo para el ciego, pie para el cojo y padres de los pobres, poniendo particular dili-

gencia en castigar los culpas, rompiendo las muelas á los malos y sacándoles la presa de las uñas; que aunque en el Rey han de concurrir, termina diciendo, todas las virtudes comunes, no son estas las que bastan á hacerle buen Rey, si no tiene las virtudes reales, pues como dijo Cicerón, no es suficiente alabanza para un Rey decir que es virtuoso.

A juicio del docto canónigo (Discurso I), si bien los Principes que tienen gobierno monárquico, y no democrático ó aristocrático, no están obligados á seguir precisamente en todos los asuntos el parecer de los consejos, deben pedirlo, «porque aunque el imperio no admite compañía, debe admitir Consejo,» pues si bien «el gobierno monárquico de una cabeza con autoridad soberana es el mejor, más antiguo y más durable, también dicen (todos los hombres prudentes) que conviene que para sus aciertos se ayude del aristocrático; toda vez que si al poder de la monarquía falta el prudencial socorro de los consejeros, viéndose con potencia absoluta y sin los grillos de las leyes y sin el apoyo de consejos, está á peligro de despeñarse por los precipicios del propio albedrío; de que resulta muchas veces desconsuelo en los gobernados, poca satisfacción en todos y peligro á los mismos Reyes.»

Después de encomiar de esta suerte la conveniencia de pedir consejos, y de decir que «para apartarse dellos y excusarse de culpa en materias graves, es necesario que las razones que les movieren á lo contrario sean evidentes, miradas y aprobadas con particular atención por otros varones prudentes,» añade que el buen consejero (Discurso IV) ha de ser como el buen piloto, que ha de antever los daños y tormentas que amenazan á la nave de la República, para prevenir los remedios con tiempo, y que es tan necesaria la humildad en los consejos (Discurso V) que se dan á los Reyes

y personas poderosas, que en faltándoles esta virtud, se entregan y desfloran, y en siendo imperiosos ó intempestivos, engendran odio, sin ser de provecho.

Lástima que esta obra, preñada de profunda observación y exquisito buen sentido, sea de intolerable lectura, pues Navarrete hace de continuo, siguiendo acaso en esto la moda de su tiempo, tan grande y á veces tan poco oportuno alarde de erudición, que muchas de las páginas de *Conservación de Monarquías* fatigan en gran modo, obligando á repetir su lectura para sacar de aquellas alguna doctrina á través de largos incisos é interminables citas.

Más estimable por el estilo, como de mayor valía desde el punto de vista político, es la carta de *Lelio Peregrino á Estanislao Borbio, privado del Rey de Polonia*.

Con mayor elegancia y mejores galas en el estilo y demostrando un gran conocimiento de las costumbres de la Corte y un estudio profundo del corazón humano, da saludables consejos á los ministros, señalando como lo primero en que suele peligrar el bajel de la privanza, la ambición, «vicio de que se escapan pocas veces los que ocupan la gracia de los Reyes.» Recomienda la templanza en la prosperidad, diciendo que si el Rey quisiere hacerle honras ó mercedes que sean desproporcionadas al estado del privado ó despertadoras de envidia, aunque el no admitirlas todas tocaría en culpa de inurbanidad, conviene templar con prudencial modestia su liberal afecto, dándole á entender que el hacerle mercedes que salgan de la corriente ordinaria es ponerle por blanco de la envidia; que use de sus riquezas (aunque sean heredadas) con modestia; que procure encubrir su valimiento no haciendo gala de él; que dé al Rey sanos consejos, pero con modestia.

tía y sin alarde; y que conviene tener favorable á la Reina con servicios relevantes, «porque además de ser ella con el Rey una carne, una sangre y una voluntad, unida con fuertes lazos de reciproco amor, es cosa cierta que para las tormentas de los privados no hay puerto más seguro que el amparo de las Reinas, como, al contrario, su disfavor es el escollo más peligroso en que vienen á naufragar los que no las veneran y sirven».

Finalmente, como si Navarrete quisiera á los ministros, cual al presente, responsables, recomienda á los privados procuren que la gloria de lo bueno recaiga sobre el Rey, pero que no consientan que á éste se impute la culpa de los yerros, debiendo ellos ofrecerse siempre por víctimas.

---

#### FERNÁNDEZ DE MEDRANO (Juan)

En 1602 publicó Medrano, Señor de Valdeoseñas, una obra cuyo título, *República mixta*, da idea bien equivocada, por cierto, de las tendencias á que responde y del régimen á que el autor otorga su preferencia.

Medrano, desarrollando ampliamente la doctrina absolutista de nuestros jesuitas latinos y exagerando las conclusiones de nuestros legistas, defiende la monarquía pura en toda su extensión, hasta el punto de hacer residir de un modo exclusivo en los Reyes la potestad legislativa, atribuyendo además al Monarca el derecho de declarar la guerra y ajustar la paz, conocer en última apelación de los juicios y sentencias, variar el valor de la moneda, nombrar y quitar los funcionarios,

imponer tributos y declarar las exenciones y hacer observar á los súbditos todos sus preceptos.

Constituye esta obra el resúmen más claro y conciso y la más franca expresión del ideal de la Monarquía absoluta.

---

### FERNÁNDEZ VILLARREAL (Manuel)

Había nacido en Lisboa, pero pasó su juventud en España y Francia, desempeñando en París durante algún tiempo el cargo de consul. Cuando volvió á su ciudad natal fué perseguido por la Inquisición, y acusado de practicar el judaismo, murió en la cárcel.

Entre otras obras, publicó una titulada *El político cristianísimo* (Pamplona, 1641), que fué traducida al francés dos años después, y en la cual examina especialmente la política del famoso cardenal Richelieu.

---

### FOX MORCILLO (Sebastián)

Filósofo sevillano que floreció en la primera mitad del siglo xvi; hombre de gran erudición y excelente criterio; apasionado de Platón, cuyas obras comentó, no menos que de su discípulo y rival Aristóteles, hasta el punto de pretender conciliar y armonizar las opiniones de ambos en su



obra *De natura philosophiæ, seu de Platonis et Aristotelis consensione*, Fox Morcillo, del que con razón se ha escrito «que dijo mucho en poco,» publicó en Amberes, en 1556, su libro titulado *De Regni regisque institutione*, uno de los que más concreta y más exactamente exponen las cuestiones políticas, con gran elegancia en la forma y profundos y originales pensamientos.

Las teorías, exageradamente monárquicas no encuentran calor ni defensa en Fox Morcillo. Para éste el origen del poder era la voluntad de los súbditos, pues constituidas las naciones, los hombres habían elegido, con variedad dependiente de los tiempos, las ocasiones ó la cultura, personas que los rigiesen en paz y justicia. El Príncipe debía, por tanto, gobernar con arreglo á la voluntad ó deseos y á la utilidad común de sus súbditos, como un buen padre de familia, y no considerándose dueño, ni siquiera poseedor de los reinos, sino mero procurador de ellos. La prudencia, la justicia, la moderación, la clemencia, la fortaleza del alma, la humanidad y demás virtudes propias de un varón excelente, son, según el filósofo sevillano, absolutamente necesarias en un Rey.

Fox Morcillo fué nombrado por Felipe II preceptor del infortunado Príncipe D. Carlos, cargo que no llegó á desempeñar.

### FURIO CERIOL (Fadrique)

Nacido en Valencia á principios del siglo XVI y educado en las Universidades de Paris y de Lovaina, habiendo tenido por maestros, entre otros,

á los famosos Homero Talon, Adrián Turnebó y Pedro Ramos, Furio Ceriol publicó en 1559, con el título *Del consejo y consejeros del Príncipe*, una obra de elegante y claro estilo, y cuya aceptación fué tan grande, que se imprimió muchas veces, traduciéndose dos al italiano y al latín.

Este libro no era más que la quinta parte de una obra completa de política que el autor no llegó á escribir, ó si la escribió, no ha llegado hasta nosotros.

En el largo prólogo en que dedicó su trabajo á Felipe II, expone Furio el plan de su obra, permitiendo esto conocer por completo el pensamiento del autor, así como la parte impresa autoriza á lamentar que no escribiera totalmente su obra.

Habría de titularse ésta *Tratado de la institución del Príncipe*, y constar de cinco partes. En la primera declararía qué cosa es Príncipe, cómo y por qué se inventó, cuál es un poder, quién se lo dió y quién se lo puede quitar, educación del Príncipe, artes que ha de aprender, virtudes que debe poseer y como ha de usar de ellas. La segunda trataría de la crianza del Príncipe en cada edad, de sus maestros, ayos, criados, amigos y privados y de su casa. En la tercera expondría las obligaciones de los vasallos para con el Príncipe y las de éste para con aquéllos, dictando reglas para conocer qué vasallo es leal y cuál traidor, y qué Príncipe merece el dictado de tirano. En la cuarta examinaría la manera de conducirse el Príncipe, venciendo todas las dificultades, según tenga el reino por herencia, por elección, por fuerza ó por maña. Finalmente, en la quinta, considerando que el Príncipe no puede enterarse de todo, saberlo todo ni resolver por sí solo en todos los asuntos, discurriría acerca del Consejo y de los consejeros.

Esta última parte, la única que dejó escrita,

trata del Consejo, definiéndolo como «una congregación ó ayuntamiento de personas escogidas para aconsejar al Príncipe en todas las concurrencias de paz y de guerra, con que mejor y más fácilmente se le acuerde de lo pasado, entienda lo presente, provea en lo porvenir, alcance buen suceso en sus empresas, huya los inconvenientes, á lo menos (ya que los tales no se puedan evitar), halle modo con que dañen lo menos que ser pudiese.» Añade que el Consejo es para el Príncipe como casi todos sus sentidos, su entendimiento, su memoria, sus ojos, sus oídos, su voz, sus pies y manos; para con el pueblo, padre, tutor y curador, y ambos, Príncipe y Consejo, tenientes de Dios en la tierra. Señala el número de Consejos y las funciones de cada uno, y consagra dos capítulos (el II y III) á exponer las cualidades físicas y morales que deben reunir los consejeros, siendo esta parte de la obra de Ceriol hoy día, ya que no muy interesante para nuestro objeto, sumamente curiosa.

Reclama el discreto escritor valenciano que el consejero sea de alto y raro ingenio, que sepa las artes de bien hablar, y muchos idiomas, que conozca bien la historia, sea práctico en el gobierno de paz y de guerra, haya recorrido muchas tierras, sepa las fuerzas y elementos de su país y de los vecinos, de los enemigos y de los aliados, ame el bien público hasta olvidarse de su propio provecho y reputación, sea justo y bueno, franco y liberal, manso y afable, amigo de hacer el bien y fuerte con fortaleza «del pecho interior, que es aquella por do se llamen los hombres heróicos». Esto en cuanto al alma, pues en lo tocante á las condiciones físicas, exige que no tenga menos de treinta años ni más de sesenta, «porque de treinta años abajo el entendimiento no está reposado, la experiencia es poca, la presunción mucha, el calor grande, los pensamientos levantados, las flaque-



zas de naturaleza muchas, ni se puede tener la debida gravedad, ni tampoco el pueblo se fia de ella, antes murmura; y cuando pasan de los sesenta, la memoria se pierde, el entendimiento vacila, la experiencia se convierte en obstinación, el calor es poco, y así dejan perder las ocasiones; que nó sea melancólico ni flemático, sino sanguíneo ó colérico, porque los melancólicos, de natural frio y seco, son terrestres, digo, de la misma complición de la tierra, y así son rateros y bajos, apenas se alzan dos dedos del suelo... y el flemático es torpe, pesado, simplón, necio y ninguna virtud se puede hallar en él que sea eminente, sino menos que medianas; mientras que los sanguíneos ó coléricos son ingeniosos, tienen razonable memoria, saben hacer discurso, tienen claro juicio, son justos, amorosos, afables, leales, benéficos, maníficos, manánimos y fuertes de su natural, y en el cuerpo, sueltos, ágiles, sanos y de buen temple». Exige además que sea de mediano talle en el alto y grosura, proporcionado en sus miembros, bien carado y de buena gracia.

Por lo que toca á la elección, recomienda al Príncipe elija consejeros de todas las provincias y no sólo entre las personas que le rodean, sino entre cuantos hombres de valía haya en sus Estados, y que no proceda de prisa y sin enterarse bien de las condiciones de cada uno.

Aunque mucho de esto pueda hoy parecer nimio, resulta siempre discreto y juicioso, y muy oportuno en la época en que se escribió.

Furio Ceriol muéstrase en toda su obra poco entusiasta del poder absoluto, pues considera como enemigos declarados del bien público á los que decían que todo era del Príncipe, que éste podía hacer y deshacer á su antojo, y que no estaba sujeto á error; y aboga por la tolerancia religiosa, diciendo que en el mundo no hay más que dos



tierras, tierra de buenos y tierra de malos, y que todos los buenos, judíos, moros, gentiles ó cristianos, son de una misma tierra, y todos los malos de una misma manera. Opiniones estas que, juntamente con la condenación y prohibición por la Congregación del Índice de una obra en la que sostenía como lícito y conveniente traducir á la lengua vulgar los libros sagrados, hicieron que se le tachase de luterano. Por esto, á su muerte, Felipe II, que en vida le había dispensado amistad y hospedaje, mandó abrir una información jurídica sobre su fé en materia religiosa, saliendo de ella sin mancha alguna el nombre de Furio Ceriol.

### GARAU (El Padre Francisco)

Este jesuita, después de haber publicado en 1701 en Barcelona, una obra titulada *Monarquía del amor de Jesús en el corazón de las señoras*, dió á luz, de 1709 á 1711, tres libros de *Máximas políticas y morales*, procurando destruir la influencia ejercida por las doctrinas de Machiavelo.

Con vivaz elocuencia y originales y filosóficos raciocinios, abordó multitud de cuestiones, siendo muy notable lo que, adelantándose á las obras de Rousseau, Tommasco y Hoffmann, escribió sobre el duelo y sobre la inconstancia de la opinión.

Garau estima que los Reyes, con tener tanta autoridad de Dios, cometen delito de injusticia abusando de su poder para lo que no les permiten las leyes.

## GONZÁLEZ DE SALCEDO (Pedro)

Hombre de mucha erudición y doctrina, González de Salcedo ejerció, entre otros, los cargos de juez de contrabando y Alcalde de Casa y Corte en Madrid.

Fuè escritor muy fecundo, publicando en Madrid, en 1642, una obra titulada *De Lege Politica, ejusque naturali exequitione et obligatione tam inter laicos, quam Ecclesiásticos*; y algunos años después, en 1671, otra que lleva el epigrafe de *Nutrición real*, y es una colección de reglas ó preceptos de cómo se ha de educar á los Reyes mozos desde los siete á los catorce años; reglas ó preceptos deducidos de la vida y hechos del Rey D. Fernando III, y de las leyes dictadas por éste y por su hijo D. Alfonso.

---

## GRACIÁN (Baltasar)

Un grueso volumen sería necesario dedicar á este famoso escritor, si hubieran de examinarse con el debido detenimiento su significación y su labor literaria en el terreno filosófico. Pero dejando á un lado, por extraño al objeto de estas páginas, el discutir si debe ser considerado Gracián, cual afirma Borinski (1), como representante del

(1) *Baltasar Gracian und die Hoflitteratur in Deutschland*, por K. Borinski.



*culteranismo*, ó si ha de ser estimado, cual sostiene Farinelli (1), como jefe de los *conceptistas*, nos limitaremos á decir, con Menéndez Pelayo (2), que fué Gracián un «talento de estilista de primer orden, maleado por la decadencia literaria, pero así y todo, el segundo de aquel siglo en originalidad de invenciones fantástico-alegóricas, en estro satírico, en alcance moral, en bizarría de expresiones nuevas y pintorescas, en humorismo profundo y de ley, en vida y movimiento y efervescencia continua; de imaginación tan varia, tan amena, tan prolífica, sobre todo en su *Criticón*, que verdaderamente maravilla y deslumbra, atando de pies y manos el juicio, sorprendido por las raras ocurrencias y excentricidades del autor, que pudo no tener gusto, pero que derrochó un caudal de ingenio como para ciento.»

Gracián vivió en la primera mitad del siglo XVII, esto es, cuando era objeto preferente de la atención y del estudio de los pensadores, todo lo que se relacionaba con los problemas de Estado y Gobierno. No se sustrajo á la influencia de esa general corriente, antes por el contrario, en el *Héroe*, en el *Criticón*, en el *Político Fernando* y en otras de sus obras, abordó aquellos problemas, combatiendo con tanta dureza á Machiavelo y á Bodino, como estimación y aprecio hubo de demostrarse al ocuparse de los *Emblemas* de Alciato. Exagerado es, sin embargo, el juicio que de Gracián, como político, hace Farinelli, porque con ser aquel muy estimable en tal concepto, no puede en justicia considerársele superior á Quevedo y demás autores de política.

Para Gracián, el Secretario de Florencia era un

(1) Farinelli. Artículo publicado en la *Revista crítica de Historia y Literatura*.

(2) *Historia de las Ideas estéticas en España*.



embustero, y sus aforismos «una confitada inmudicia de vicios y de pecados; razones, no de estado, sino de establo; parece que tiene candidez en sus labios, pureza en su lengua, y arroja fuego infernal que abrasa las costumbres y quema las repúblicas». No se crea por esto, que Gracián se libra completamente de la influencia de Machiavelo, pues á veces acoge y recomienda máximas egoistas. «No es necio, dice, el que hace la necesidad, sino el que, hecha, no la sabe encubrir.» «Consiste el crédito en el recato más que en el hecho; que si no es casto, sea cauto.»

En el *Héroe* y en el *Politico Fernando* traza el modelo de Principes, con más ingenio y galanura en la forma que novedad en el fondo. Cuanto Gracián dice, habíanlo ya dicho otros escritores; pero pocos, ó acaso ninguno, había acertado á decirlo con tal donaire y agudeza. Así, hablando de las mudanzas de la fortuna, exclama que fáltale á ésta de constante lo que le sobra de mujer, y que no solo tiene inestabilidad de mujer, sino liviandad de joven en hacer cara á los mancebos. «Es corsaría la fortuna, añade, que espera á que carguen los bajeles. Sea la contratreta anticiparse á tomar puerto.»

Gracián ejerció grande influencia en Francia y en Alemania. Amelot de la Houssaye y el Padre Courbeville, tradujeron al francés las principales obras del jesuita aragonés; Pietro Cattaneo vertió al italiano (Venecia, 1679) el *Criticón*; Federico Müller tradujo al alemán el *Oráculo* en 1717; pero el verdadero introductor de Gracián en Alemania fué Christian Thomasius, que comentó y criticó también las *Empresas* de Saavedra. En inglés y en latín se han publicado también las obras de Gracián.



## GUEVARA (Fray Antonio de)

Asturias de Santillana fué la cuna y los Ladrones de Guevara los ascendientes del que, después de una juventud agitada y bulliciosa en el seno de la Corte de los Reyes Católicos y de haber viajado mucho por una gran parte de Europa, retiróse del siglo, vistió el hábito franciscano, consagróse á la penitencia y al estudio, llegó á ocupar un obispado (1) y á ser predicador y cronista de Carlos I, y al fin, por sus obras, alcanzó general estimación de propios y extraños, haciendo imperecedero el nombre de Fray Antonio de Guevara.

Ferrer del Río lo pinta diciendo que «en su expresivo rostro, en su expansiva frente, en su mirada altiva, se retrataban á la vez el orgullo de un prócer, la gravedad de un sabio y la aspereza de un fraile», y añadiendo que era «en el hablar libre, y en el predicar osado, y en el lisonjear frío, y en el reprender absoluto»; y así debía ser, ciertamente, que cortesano y áspero y libre á la vez se muestra en sus obras, y de su orgullo, da idea su frase de que «antes hubo Guevaras en Santillana que no Reyes en Castilla».

Hombre de tales condiciones fué, en la época de las Comunidades, el publicista de la Corona, como Alonso de Castrillo fué el de los caballeros. Así en el *Libro aureo del Emperador Marco Aurelio* (Valladolid, 1525, in fol.) y en el *Reloj de Príncipes* (1532), si bien, á fuer de Obispo, quiere Gue-

(1) Según unos, el de Cádiz; pero otros dicen que desempeñó primero el de Guadix y más tarde el de Mondoñedo.

vara que, ante todo, los Reyes respeten á la Iglesia, proclama que el Señorío que el Príncipe tiene en el pueblo es de origen divino, y llega á defender, pretendiendo deducir este concepto de los textos sagrados, la monarquía universal; pues así como dice que Dios quiere que cuanto sublimó á un hombre más que todos los otros, más lo reconozca por Señor, añade que, al ordenar que en una familia hubiese no más que un padre, enseñó que á un pueblo generoso lo mande un ciudadano, á una provincia un gobernador, á un ejército un capitán, á un reino un Rey, y hasta que un Emperador sea Monarca y Señor de todo el mundo. Con todo, coloca por encima de los Reyes á la justicia. «No se contenten los Príncipes, escribe, con ser verdaderos, piadosos, honestos y virtuosos, ni aun con ser justos, sino que es necesario también que sean justicieros, pues saben que va mucho de ser justo á otro que administra justicia: porque de ser él bueno procede la honra de su persona; pero en hacer justicia consiste el bien de su república... Cuando un Príncipe muere y hace testamento, dice: Yo mando todos mis reinos y señoríos á mi hijo, al cual dejo por mi legítimo heredero, al cual encomiendo la justicia para que la guarde y haga guardar... Es mucho de notar que no dice el padre que manda la justicia: por manera que los buenos Príncipes deben pensar que no heredaron de sus antepasados á manera de patrimonio la justicia; sino que se la da Dios en confianza. Pues los Príncipes, de todas las cosas se han de llamar señores, si no es de la justicia, de que sólo son ministros.» En su concepto los tributos se otorgan al Príncipe para que administre la justicia, y por tanto, ha de inspirar sus actos en sentimientos de igualdad;

Se ha dicho que Guevara fué el publicista de la Corona, y conviene añadir que no sólo pintó con

vivos colores la indisciplina social de su época, sino que fustigó de tal suerte á los populares y á los caballeros, que sólo veía en éstos hombres dispuestos á engrandecerse á costa de todos, y en aquellos gente que buscaba el apoderarse de las haciendas que otros disfrutaban. En el fondo, unos y otros debían ser iguales para Fray Antonio.

En su *Alabanza de Aldea y Menosprecio de la Corte* (Alcalá de Henares, 1592, in 8.<sup>o</sup>), pinta admirablemente el régimen de Castilla después de la guerra de las Comunidades, y en el *Aviso de Privados y Doctrina de Cortesanos*, el hombre que como Guevara había empleado siempre en el púlpito un lenguaje libre y duro al hablar de los Reyes, cambia de criterio, escarmentado, como deja entender, por los desengaños, y en sus advertencias al famoso secretario Francisco de los Cobos, dice ha de tenerse por bueno todo lo que el Rey aprobase, y por malo todo lo que no le agrade, y «si lo contrario—añade—le pareciese á alguno, puédelo sentir, mas guárdese y no ose decirlo.» Concepto que, con otros, permite decir que, al menos en el período de su vida á que se refieren estas obras, sentía Guevara la influencia, tan grande entonces, de la doctrina política de Machiavelo. Sin embargo de lo cual en otros trabajos, el *Reloj de Príncipes*, por ejemplo, se expresa en estos términos: «Felice es el Príncipe que es obedecido; pero mucho más lo es el que es obedecido y amado: porque el cuerpo cánsase de obedecer, más el corazón nunca se harta de amar... Las manos de los buenos Príncipes no se han de emplear en vengar injurias, sino en defender y vengar á los injuriados... ¿No es cosa de maravillar ver al Príncipe que no sabe decir una mentira, y ver á sus ministros que no saben decir una verdad?»

Su correspondencia epistolar con Grandes y prelados (*Epístolas familiares*, Valladolid, 1539.)



in 8.<sup>o</sup>), fué numerosísima, y como dice Capmany, sus cartas son agudas, sentenciosas y festivas; y sus obras tan populares que Isaac Causabón, en su prólogo al *Libro d'ureo*, afirma que fuera de la Biblia, ningún otro fué impreso tantas veces y traducido á tantas lenguas.

Pero ya en vida de Guevara acusó á éste el crítico y docto bachiller Pedro de Rúa (1) de introducir en sus libros citas caprichosas y dar como verdaderas noticias hijas de su propia fantasía; acusación confirmada después por todos los críticos, los cuales, sin embargó, no andan muy acordes al juzgar su estilo, ampuloso, figurado, lleno de antitesis y de pésimo gusto para Bayle; casi un modelo de elocuencia didascálica para el abate Juan Andrés, y tan inimitable en sus primores como en sus defectos para Camany, quien no encuentra, ni antes ni después, escritor que haya dicho más verdades, ni con más sal, donaire y alegre libertad.

Guevara, cuyo año de nacimiento no se sabe con seguridad, si bien se fija generalmente el de 1490, murió en 1545, pero con su muerte no se extinguió su fama, y buena prueba de ello que dos siglos después publicó en latín, italiano, francés y alemán una obra titulada *l'Esprit de D. Antonio de Guevara, en 400 maximes et traits d'histoire choisis dans ses lettres et dissertations* (Francfort, 1760).

Además de las obras citadas, Guevara publicó

(1) El bachiller Pedro de Rúa, que trató á Guevara en Avila, siendo aquel catedrático de humanidades y el otro guardian de San Francisco, escribió en 1540 desde Soria, en cuya ciudad era á la sazón profesor, unas notabilísimas cartas, reprendiendo á fray Antonio sus yerros é invenciones históricas. Guevara contestóle con sequedad y dureza, y el bachiller en sus réplicas, hizo gala de donaire, elegancia y corrección.

Las cartas de Rúa se publicaron en 1736.



otras, como *La oratoria de los religiosos* (Valladolid, 1542), *El Monte Calvario* (Salamanca, 1542), *Opúsculos* (Valladolid, 1559), etc.

HURTADO DE MENDOZA (Antonio)

En 1632, con motivo del juramento del Príncipe D. Baltasar Carlos, publicó Hurtado de Mendoza un libro de escasa importancia, que sólo se menciona por ser uno de los pocos en que concretamente se trató de la representación de Castilla en Cortes y de las relaciones entre estas y los Monarcas.

De las ideas sustentadas por el autor bastará decir, para formar cabal juicio, que atribuye al Rey el derecho de alterar, según su voluntad, la forma de celebrar las Cortes y las facultades de los procuradores. He aquí lo que, acerca de este último particular, escribía Hurtado de Mendoza en la obra á que se alude, titulada *Convocación de las Cortes de Castilla*: «Considerando S. M. que en las materias que habían de tratarse consistía la suma importancia en la breve expedición por socorrer prestamente al universal peligro de la religión católica en tantos conjurados enemigos contra ella, y teniendo entendido que por derecho natural de su regalía sin preceder otro acuerdo podía mandar que los procuradores trajesen poderes de sus ciudades para votar decisivamente, sin consultar con ellas nada de lo tocante á las Cortes, todavía usando de su acostumbrada prudencia y templanza hasta el justo poder, quiso que el Consejo viese lo justificado de esta resolución dando

su parecer en ella: y todo junto sin faltar un voto consultó á S. M. que era propia y nativa acción suya como dueño soberano, limitar ó extender á su albedrío los poderes, cuya fuerza y uso consistía en tolerancia y no en derecho. De tal suerte se entendían entonces la autoridad y poder de las Cortes!

\*\*\*

### JIMENEZ DE CISNEROS (Fray Francisco)

Y Sobradamente conocido el famoso Cardenal-Regente, sólo se ha de decir de él, dentro de los límites que impone la índole de este trabajo, que con mucha razón ha sido calificado por el Sr. Cánovas, concretando en una frase la idea vertida por el historiador Oviedo, de *precursor de los Comineros*. No sólo por sus hechos como consejero de Reyes, primero, y gobernante, después, sino por su correspondencia epistolar, se advierte que Cisneros, aun elevado á los más altos puestos, fué siempre un hijo del pueblo que no renegaba de su humilde origen, un fraile de los menores de San Francisco, un hombre, en fin, que por razón ó por instinto, abrigó siempre sentimientos de hostilidad á los Grandes.

Repasando la *Colección de cartas del Cardenal Fray Francisco Jimenez de Cisneros*, publicada en Madrid, de Real orden, en 1867, y especialmente la que, por conducto del Cardenal Adriano, dirigió á Carlos I, se observa con facilidad como el célebre personaje que cual dice el epitafio de su sepultura, unió «la túnica purpúrea, al sayal del religioso, y el morrión al bonete,» para realizar su pensamiento de hacer al Rey «tan poderoso Prín-



cipe ó Señor de sus vasallos cual nunca otro estuvo,» trató de robustecer el poder real, rebajando el prestigio de los Grandes, de los cuales no quería se fiase el Monarca, estimando que ninguno de aquellos aspiraba á más que á despojar al Estado ó al Rey de cuanto pudiera, y que darles fuerza, era darla contra el Rey mismo, y concederles rentas, emplearlas contra el real servicio.

Hase querido ver en la política del conquistador de Orán el origen del sistema de despótico absolutismo practicado después por los Monarcas de la Casa de Austria, y hasta en las mismas franquicias populares que otorgó como gobernante, medios de abatir el poder de la nobleza, suponiendo sentía poco respeto á la constitución del país y á los derechos particulares y evidente enemiga hacia las Cortes. Mas, imparcialmente, á lo sumo cabría decir que la política de los Austrias fué una torpe exageración de la política del gran Cardenal, porque éste, en su carta á Carlos I, especie de testamento político, recomendaba al nieto de los Reyes Católicos oír cuanto antes á las Cortes, hacer justicia á los oprimidos, cuidar que los ricos no oprimiesen á los pobres, ser siempre ejemplo y espejo de todos, tener cuidado de sus reinos como buen padre de familia y pastor, pedir desde el principio cuenta y razón de sus administraciones á los ministros, que se guardasen las leyes de Castilla, etc.

Cisneros ha sido comparado con el Cardenal Richelieu, y en el paralelo, su autor (1), extranjero, por cierto, se ha decidido, sin vacilar, por el gran político español.

(1) Parallèle du Card. Ximenez et du Card. Richelieu, par Mons. L'Abbé Richard.—Trevoux, 1705.



LEÓN (Fray Luis de)

Bermúdez de Pedraza, en sus *Antigüedades y excelencias de Granada* (1608, lib. 3.º, Cap. 21) contó entre los hijos ilustres de dicha ciudad á Fray Luis de León; el agustino Tomás de Herrera, en la *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*, sostuvo la misma opinión, añadiendo que los padres de Fray Luis habían sido naturales de Belmonte, en la Mancha; é indudablemente estos testimonios han dado lugar á que casi todos los biógrafos del doctísimo maestro hayan fijado en Granada su cuna. Pero lo cierto es que el mismo Fray Luis de León declaró en 1.º de Abril de 1572, ante el inquisidor Quijano, con motivo del proceso que sufrió, que había nacido en Belmonte.

De Fray Luis de León dijo su sobrino, el erudito escritor ascético Fray Basilio Ponce de León, que era hombre *bastante para honrar un mundo, cuanto más una religión y un siglo*; y de sus obras opinó Quevedo que no tienen punto de comparación con las de los demás escritores de su tiempo, «en la pureza de la lengua, ni en la majestad de la dicción, ni en la facilidad de los números, ni en la claridad,» siendo «el singular ornamento, y el mayor blasón de la habla castellana.»

No fué sólo un insigne poeta y un gran teólogo el sabio catedrático de la celeberrima Universidad salmantina, sino que además merece especial mención por sus juicios acerca de las cuestiones de Es-

En *Los nombres de Cristo*, no obstante ser esta

una obra esencialmente religiosa, hay abundante doctrina, que desarrolla especialmente en el párrafo 2.º del libro 3.º, esto es, al explicar cómo y por qué es Cristo llamado Rey.

Después de decir que «todos los que reinan son Reyes por mano de Dios,» añade que á solas tres cosas se puede reducir todo lo que engrandece las excelencias y alabanzas de un Rey: 1.ª, cualidades que en su misma persona tiene convenientes para el fin del reinar; 2.ª, condición de los súbditos sobre quien reina, y 3.ª, manera como los rige y lo que hace con ellos.

Las cualidades que recomienda en el Príncipe son: humildad y mansedumbre de corazón; experiencia de los trabajos y dolores humanos; verdadero y perfecto conocimiento de todas las cosas y de todas las obras dellas, así las que fueron como las que son y serán; porque el Rey, «cuyo oficio es juzgar dando á cada uno su merecido, y reparando la pena y el premio, si no conoce él por sí la verdad, traspasará la justicia; que el conocimiento que tienen de sus reinos los Príncipes por relaciones y pesquisas ajenas, más los ciega que los alumbra.» «Porque, demás de que los hombres por cuyos ojos y oídos ven y oyen los Reyes muchas veces se engañan, procuran ordinariamente engañarlos por sus particulares intereses é intentos. Y así, por maravilla entra en secreto real la verdad.»

En cuanto á las condiciones de los súbditos, exige sean estos generosos y nobles; y después de preguntar «qué honra es ser cabeza de un cuerpo diforme y vil?» añade: «No solo dañan (los Reyes) á su honra propia cuando buscan invenciones para manchar la de los que son gobernados por ellos, más dañan muchos sus intereses, y ponen en manifiesto peligro la paz y la conservación de sus

En Los nombres de Cristo, no obstante

De la manera de gobernar, dice «cosa clara es que el medio con que se gobierna el reino es la ley y que por el cumplimiento della consigue el Rey, ó hacerse rico á sí mismo si es tirano y las leyes son de tirano, ó hacer buenos y prosperados á los suyos si es Rey verdadero.» «Los reinos, añade á este propósito, se acaban ó por tiranía de los Reyes, porque ninguna cosa violenta es perpetua, ó por la mala cualidad de los súbditos, que no les consiente que entre sí se concierten, ó por la dureza de las leyes y manera áspera de la gobernación.»

No faltan alusiones y juicios sobre sucesos de actualidad, pues, por ejemplo, razonando sobre la experiencia de los trabajos, escribe Fray Luis: «Así que, no es maravilla, Sabino, que los Reyes de agora no se precien para ser Reyes de lo que se preció Jesucristo, porque no siguen en el ser Reyes un mismo fin. Porque Cristo ordenó su reinado á nuestro provecho, y conforme á esto, se cualificó á sí mismo y se dotó de todo aquello que parecía ser necesario para hacer bien á sus súbditos; mas estos que agora nos mandan, reinan para sí, y por la misma causa no se disponen ellos para nuestro provecho, sino buscan su descanso en nuestro daño... Porque ¿de donde pensáis que nace, Sabino, el poner sobre sus súbditos tan sin piedad tan pesadísimos yugos, el hacer leyes rígorosas, el ponerlas en ejecución con mayor crueldad y rigor, sino de nunca haber hecho experiencia en sí de lo que duele la aflicción y pobreza?»

¡Lástima grande que el sapientísimo maestro no desarrollara sus ideas sobre los problemas políticos! El duque de Feria, D. Gómez Suarez de Figueroa y Córdoba, en carta que escribió en 11 de Junio de 1604, al insigne Fray Juan de Marquéz, refiere que estando en Roma en 1592, en casa del



duque de Gesa, Gonzalo Fernández de Córdoba, hubo de manifestarle este que había pedido al maestro León escribiese un libro *De las obligaciones de los Estados*, pero que la muerte había impedido á Fray Luis cumplir tal encargo.

La muerte del docto catedrático tuvo lugar en Madrigal el 23 de Agosto de 1591, á los 64 años de edad.

### LEY MORTIMER (Juan de)

La colección de cartas ó discursos dirigidos á Felipe IV y sus Ministros, por este Doctor irlandés, no creemos haya sido publicada. El Sr. Cánovas guarda el manuscrito en su rica biblioteca, y á él se deben las noticias de lo que opinaba Mortimer.

Doliase éste de la inestabilidad legislativa y para remediarla quería que no se expidiesen más decretos reales, sino leyes que solo pudieran modificar las Córtes. Y no juzgando bastante éstas para proponer al Rey cuanto exigía el estado de la nación, ideó se convocase á todos los Grandes, Titulos, Prelados, Ministros, Letrados y Caballeros para que, por escrito, expusiesen sus opiniones respecto á los medios que debían emplearse.

### LÓPEZ BRAVO (Mateo)

Si no lo acreditaran sus obras, el hecho de haber desempeñado en Madrid durante algunos años



el cargo de censor de libros, sería bastante para juzgar á López Bravo hombre de gran erudición.

*De Rege et regendi ratione*, publicada en Madrid en 1627 y dedicada al Conde Duque de Olivares, es, además, buena prueba de aquel aserto.

Las doctrinas de López Bravo, así en lo relativo al origen de la potestad real como á la naturaleza y alcance de las funciones de ésta, coinciden, en todo lo esencial, con las de la mayoría de nuestros teólogos, mucho menos apasionados, por regla general, que los legistas latinos del poder del Monarca. Así es que, si bien afirma hay derecho para imponer contribuciones cuando lo exige la utilidad común, recomienda al Rey se atenga á las costumbres.

---

### LÓPEZ DE AYALA (Pedro)

De la nobilísima casa de Haro descendía por línea paterna este ilustre escritor, que habiendo nacido en 1332 y muerto en 1407, claro es, que alcanzó los reinados de D. Pedro el Cruel, Enrique II, Juan I y Enrique III, siendo muy estimado por los cuatro Monarcas, perteneciendo al Consejo del de Trastámara y desempeñando el cargo de canciller mayor de Castilla.

Fué López de Ayala muy aficionado al estudio de la historia y de la filosofía; haciendo traducir al castellano varias obras antiguas y escribiendo él mismo la *Crónica general de España*, un libro de cetrería y otro titulado el *Rimado de Palacio*. Su estilo es duro y desaliñado, pero enérgico y



conciso, brillando más que como escritor, como pensador de mucha y buena doctrina. *El Rey*

Este calificativo merece la contenida en las cartas que, según la *Crónica*, escribió el judío Benahatín, consejero del Rey moro de Granada, á don Pedro el *Cruel*. La pintura que en aquellas se hace del estado lamentable del país y del carácter del Monarca, es gráfica y valiente. «Castilla, dice, es follada é despreciada de gentes extrañas, é muchos de los grandes de vuestro regno son finados en las guerras é los algos fallecidos; é tal hacienda menester ha grand remedio.» «Rey, sabe que tan manifiesta es la tu cobdicia desordenada de que usas, que todos los que han el tu conocimiento por uso, é por vistas, é aun eso mismo por oídas ó por cualquier conversación, tienen que eres el más señalado Rey cobdicioso é desordenado que en los tiempos pasados ovo en Castilla nin en otros regnos, é tierras, é señoríos.» En contraposición á estas censuras, aunque en distinta carta, expone de un modo notable su concepto del oficio de Rey, diciendo: «La manera del Rey con sus gentes es semejada al pastor con su ganado. Sabida cosa es el uso del pastor con su ganado, é la gran piedad que ha con él, que anda á le buscar la mejor agua é el buen pasto, é la gran guarda que le face de los contrarios, así como los lobos; trasquilarle la lana desque apesga; é ordeñar la leche en manera que non haga daño á la ubre, nin apague sus carnes, nin hambriente sus hijos. E si el pastor que usa desta guisa con el ganado lleva mala vida, ó dexa de ser pastor, quanto más deve ser el Rey con sus súbditos é naturales?»

Del *Rimado de Palacio* ha dicho Ticknor que es un tratado de los deberes de los Reyes y de los nobles en el gobierno del Estado, con cuadros muy vivos de las costumbres y de los vicios de su tiempo, que como dice el poeta, deben los grandes



reformular y desarraigar. » Hablando del gobierno de la República y haciendo una severa crítica de su época, expone los abusos de los privados y ministros del Rey, emitiendo López de Ayala conceptos que, siglos después, se han considerado como ideas muy progresivas, por los que, desconociendo nuestra historia y no habiendo saludado siquiera las obras de nuestros escritores, han traducido del francés lo que acaso los franceses aprendieron de nosotros. He aquí cómo se expresa el autor del *Rimado de Palacio*:

Este nombre de rey de buen regir descende,  
Quien ha buena ventura, bien así lo entiende  
El que bien a su pueblo gobierna e defiende,  
Este es rey verdadero, tirese el otro dende.  
De un padre de una madre con ellos descendemos,  
Una naturaleza ellos e nos auemos,  
De vivir e morir una ley tenemos  
Salvo obediencia que les leal devemos:  
.....  
De cada día veo asacar nuevos pechos  
Que demandan señores demas de sus derechos,  
E a tal estado son llegados ya los fechos  
Que quien tenía trigo, non le fallan afrechos.  
Ayúntanse privados con los procuradores  
De cibdades e villas, e fassen repartidores:  
Sobre los ynocentes cuytados pecadores:  
Luego que han acordado fflaman arrendadores:  
.....  
Perlados que sus eglecias deujan gouernar,  
Por cobdicia del mundo allí quieren morar,  
E ayudan reuoluer el reyno a más andar,  
Como rebueluen tordos un pobre palomar.

### LÓPEZ DE OLIVER Y MEDRANO (Antonio)

El catedrático y abogado López de Oliver publicó en Valladolid, en 1786, una obra titulada *Verdadera idea de un Príncipe*, consagrando 102 páginas á reseñar en la dedicatoria al Conde de Floridablanca, la historia de los antecesores del ilustre ministro.

En la obra, de escasa importancia por su volumen, 176 páginas, y de no mucha mayor por su doctrina, muéstrase López de Oliver resuelto partidario del derecho divino de los Reyes, sosteniendo que á la dignidad soberana «está íntimamente unido é inseparable un poder soberano que viene derecha y primariamente de Dios y no de los hombres,» y que «los Reyes son Vicarios de Dios cada uno en su reino, en lo temporal,» llegando en el desarrollo de tales teorías, hasta atribuir á los Monarcas la facultad de alterar el valor de la moneda.

Claro es que, opinando de esta suerte, para López de Oliver la facultad legislativa reside en el Monarca, si bien exige, con buen acuerdo, que las leyes sean pocas, breves, claras y no contradictorias. Pero con dar tal extensión al poder real no deja de trazar á los Reyes el cuadro de sus deberes. «La inmensidad de tantos derechos que ha recibido del Supremo Autor, escribe, impone al Príncipe la obligación de estudiar las reglas del Gobierno, de no emplear su poder sino para la justicia; escuchar los lamentos, y reprimir las violencias; mostrarse amante de conocer, oír y experimentar la verdad; proteger la Religión y atender,

que aunque es superior á las leyes, debe observarlas para ejemplo y bien común.»

De los ministros ó secretarios del despacho trata en pocas páginas, limitándose á definir á aquellos y fijar sus cualidades con arreglo á las leyes de Partida, en las que funda el autor casi toda su doctrina.

---

### LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS (Juán)

Después de haber hecho sus estudios en el colegio mayor de San Bartolomé, de la ciudad de Salamanca, obtuvo una toga en la Chancillería de Valladolid, alcanzando tan rápida y justa fama, que fué designado por Fernando el Católico para ser uno de los redactores de las que después recibieron el título de *Leyes de Toro*. Pasó más tarde, en la época de la Reina D.<sup>a</sup> Juana, al Consejo real, llegando á ser tal su renombre, que mereció de Marineo Sículo el título de *principe de los jurisconsultos*.

Palacios Rubios, además de sus obras de derecho, publicó una titulada *Tratado del esfuerzo bélico heróico* (1524), y dejó escrita otra con el epígrafe *De Regis institutione*, que ofreció al Emperador Carlos V, y en la cual hizo anotaciones y puso algunos comentarios su hijo Alfonso; pero no se sabe haya sido publicada.

LÓPEZ DE VEGA (Antonio)

Poeta español, nació en Lisboa en 1586 y murió en Madrid en 1656, dejando publicadas, entre otras obras, las tituladas *Poemas líricas* (Madrid, 1620), *Heráclito y Demócrito de nuestro siglo* (1641), y *El perfecto señor* (1624).

Este peregrino ingenio consignó en cierto *Sueño político* (1652) cuanto á su juicio convenia saber para tratar con Reyes y Privados, con superiores é inferiores.

LÓPEZ MADERA (Licenciado Gregorio)

Entre los que con mayor exageración mantuvieron la doctrina del poder absoluto de los Reyes, merece ocupar lugar distinguido por su intransigencia el licenciado López Madera, fiscal en Granada por Felipe II y notable jurisconsulto. En su libro *Excelencias de la Monarquía y reino de España*, que dió á la estampa en 1597, sostuvo que el Monarca ejercía el poder por propio derecho, sin dependencia alguna del pueblo y sin que las Córtes fueran otra cosa que una especie de Consejo, en el que debía oír á los representantes de las ciudades acerca del bien común, pero sin que las resoluciones de aquellas tuviesen efi-

caía para entorpecer ni dificultar la ejecución de la voluntad soberana. Y tan extremado fué en sus opiniones absolutistas y tan lejos llevó las consecuencias de éstas el licenciado López Madera, que no vaciló en afirmar que, si bien convenía— para él no era una obligación, ni siquiera un deber— que los Reyes ajustasen su conducta á las exigencias de la justicia, obrasen bien ó mal, á nadie, sino á Dios, tenían que dar cuenta de sus actos.

### LOSA (Pedro de)

El licenciado Losa, cura propio de la parroquia de Santa María, del pueblo de Cubillos (Zamora), publicó en Salamanca, en el año 1732, un libro titulado *Discursos políticos y morales, fundados y reducidos de la vida de la mística doctora Santa Teresa de Jesús*.

### LULIO (Raimundo)

En medio de la numerosa y brillante cohorte de poetas, prosistas y pensadores que hacen, se dé, merecidamente, al siglo XIV, el título de siglo de oro de la literatura lemosina, descuellan las figuras de tres hombres de tan extraordinario mérito, que no sólo no tienen igual en ningún pueblo durante aquel período, sino que, á través de los siglos, irradian vivísima luz que llega á nuestros

días y produce la admiración de los doctos. Esas tres figuras, esos tres hombres, son: Ramón de Muntaner, Arnaldo de Vilanova y Raimundo Lulio, trinidad admirable que en la historia, en la física y en la filosofía, compendió todo el saber de su época y dejó echados los cimientos de grandes adelantos científicos.

Prescindiendo de Muntaner y de Vilanova, y sin aquilatar, por extraño al objeto de estas páginas, el valer del primero como historiador y la significación científica del segundo, preciso es decir algo de Raimundo Lulio, para juzgar sus opiniones como escritor político.

Nacido en Palma de Mallorca el 25 de Enero de 1235, educado en la ruidosa Corte de D. Jaime, llevado por el amor á las más locas aventuras y á los mayores sacrilegios, poeta y guerrero, galante caballero y profundo pensador, audaz y descreído aventurero en la Corte de D. Juan II y solitario monje en los desiertos de Monserrat, orientalista eminente, metafísico, matemático, alquimista, peregrino, héroe de cien leyendas, personaje principal de crónicas é historias, Raimundo Lulio, queriendo poner los secretos de la más alta filosofía al alcance de las inteligencias más vulgares, tratando de armonizar la revelación cristiana con la ciencia, fundando la escuela de la inducción y del idealismo y ejerciendo extraordinaria influencia entre los adversarios de aquel famoso cordobés Averroes que reveló, más ó menos adulterada, la doctrina aristotélica, alcanzó que en vida le dieran el título de *doctor iluminado*, y que, después de morir con la muerte de los mártires, le honraran los siglos con su admiración y con su respeto.

Entre los numerosos tratados que escribió—486 enumera Delecluze en la biografía de Lulio publicada en la *Revista de ambos mundos*, en 1840—



merecen especial mención el *Arte Magno* y *El Arbol de la ciencia*. En este último hay juicios y opiniones políticas que deben ser conocidos.

«El temor, dice, es ramo que compete al Príncipe en dos modos: el uno es el más principal, es á saber, que tema á Dios; y el otro modo que tema á su pueblo. Temer á Dios se dice para que no haga ofensa á su pueblo, que Dios le encargó; como las ovejas que se encargan al pastor. Dicese temer á su pueblo, para que no haga ofensa al amor que éste tiene; por cuánto el Príncipe hace gran injuria á su pueblo cuando le hace agravio ó comete agravio contra él.

«Conviene al Príncipe, prosigue, ser sabio y discreto, para que sepa tener conocimiento de la intención por cuya razón es Príncipe, y para que sepa gobernar. Príncipe infunde y pone temor en su consejo y sus oficiales y en su pueblo; siendo así que la *Sabiduría* muestra y declara lo lícito y lo ilícito, y los juicios y sentencias que conviene dar á aquellos que hacen contra el Príncipe.

«No dió Dios libertad al hombre para que haga el mal; siendo así que se la dió para que haga el bien y corte el mal. Y si Dios hubiese dado libertad al hombre para que pudiese hacer el mal, habría creado libertad contra libertad, y habría creado dos poderes, uno bueno y otro malo, y dos libertades, una buena y otra mala; lo cual es imposible... Y en este pasaje se da conocimiento, con el cual se pueden conocer los principios de la libertad que tienen los hombres para hacer el mal, la cual libertad es la privación de la libertad, de que deben usar los hombres haciendo el bien y evitando el mal... Según lo que se ha dicho de la libertad, conviene que el Príncipe considere la libertad, para que la sepa y ame para hacer el bien y evitar el mal, y para que aborrezca la libertad para hacer el mal; por eso no se dice que el pue-



diablo es contra la libertad que tiene el Príncipe para hacer el bien y evitar el mal, porque de esta manera inclinarían al Príncipe á usar de la mala libertad en hacer el mal, por lo cual, aquel pueblo hace contra sí mismo, que quiere que haya en la ciudad algunas costumbres antiguas, que sean contra la justicia y contra la libertad de hacer lo bueno y evitar lo malo.»

En el libro llamado *Árbol de los ejemplos de la ciencia*, sacado de aquel otro que tituló Lulio *Árbol de la ciencia*, dice que el Rey debe reunir, como principales, estas condiciones: justicia, sabiduría, caridad, poder, temor, honor y libertad, y añade que sin ellas ningún Rey puede gobernar su reino. Cada una de esas condiciones es razonada y comentada extensamente, con discretas observaciones, ejemplos y proverbios.

De estos últimos hay algunos que merecen especial mención: «La justicia del Rey es la paz de su pueblo.» «Más hermosa es la justicia del Rey que su corona.» «Ningún hombre está seguro en la amistad del Príncipe.» «El mal Príncipe y el mayor demonio hicieron compañía.»

El *lulismo*, al que ha calificado Menéndez Pelayo de la más completa, armónica y pujante de las escuelas filosóficas, no ha dejado un momento de ejercer influencia y de tener entusiastas y propagandistas. Penetró en Castilla amparado por el Cardenal Jiménez, recibió protección de Felipe II, contó entre sus sectarios á Fray Luis de León, fué defendido en pleno siglo XVIII por los PP. Fornés, Pascual, Trouchoit y Torreblanca, y en nuestros días, no sólo se han ocupado de él hombres como Roselló, D. José Ramón Luanco y D. Adolfo de Castro, en España, y en el extranjero, Delecluze,



Helfferich y Hofman, sino que D. Francisco de P. Canalejas, ha abogado por la restauración de las doctrinas del *Doctor iluminado*.

---

LYRA (Manuel de)

Antes de ocupar, durante el reinado de Carlos II, la Secretaría del Despacho universal de Estado, fué Lyra embajador en Holanda, y su estancia en este país inspiróle las ideas que reflejó en su obra *Memoires et considerations sur le Commerce et les Finances d'Espagne*, en la cual, con dominar el interés económico al político, hay consideraciones múltiples que revelan en el autor un espíritu progresivo; ideas relativamente avanzadas para su tiempo y conocimiento perfecto de la política de otros países.

En una de las Memorias, la única que, según parece, ha sido traducida al español, se ocupa Lyra de la situación de nuestras posesiones ultramarinas, mostrándose favorable al establecimiento del gobierno de aquellas sobre el mismo pie que el de los holandeses; califica duramente á los Ministros y á los Consejeros de Indias, y aboga por el establecimiento de la libertad de conciencia, como medio de facilitar el fomento del comercio, al cual llama «apoyo más firme de la libertad pública, y como la sangre más pura y más noble de toda la república.»

MADARIAGA (Fray Juan de)

En 1617 publicó Fray Juan de Madariaga, canónigo de Portacaeli de Valencia, una obra titulada *Del Senado y de su Príncipe*, de la cual Fray Luis Pellicer, lector de Teología y calificador del Santo Oficio, dijo en su censura, era tan importante para todo género de gobierno, y para los que tienen á su cargo el régimen de la República, y tan curiosa y apacible para todos, y tan limpia de todo lo que puede ser contrario á la fé y buenas costumbres, que merecía la licencia para imprimirse.

Madariaga no pecó, ciertamente, de modesto, pues no vaciló en escribir que «cada día salen libros nuevos con obras viejas: mas en este libro todo es nuevo, autor, libro y materia, por ninguno hasta hoy escrita de propósito, sino en algunos advertimientos mal digestos.» «Es la doctrina tan sana y tan universal, añadió, que se podrán aprovechar de ella en todos los Ayuntamientos y Consejos generales y particulares de eclesiásticos y seculares.» Y resulta tanto más inmodesto ese juicio cuanto que Madariaga no sólo no desconocía sino que citaba con frecuencia las obras del Padre Marquez, de Furio Ceriol y de Cerdán de Tallada.

Declaróse resueltamente partidario de la monarquía, no creyendo deba existir poder alguno superior al del Rey, pues donde ha existido, como en Roma, Atenas, Lacedemonia y Venecia, no ha remediado daño alguno, sirviendo sólo para que el Rey no pase á tirano manifiesto y lo sea secreto.

Definió el Senado como «el Ayuntamiento de ciertas personas escogidas, que siendo acordadamente llamadas y convocadas, se congregan en uno con autoridad pública, para tratar del bien común.» El nombre de Senado convenía, por tanto, á cualquier Consejo, Cabildo, Concilio, Consistorio, Sala, Ayuntamiento, Capítulo ó Claustro; y después de trazar la historia del Senado, examinando la composición y funciones de cada uno de los varios Consejos que existían en España, expone la necesidad que tienen del Senado el Rey y todo el reino para su conservación y ampliación; pero añadiendo que no sirve cualquier Senado, porque si el bueno conserva y dilata el Imperio, el malo lo destruye y deshace todo con sus injustas determinaciones.

Para que el Senado sea legítimo requiérese, á juicio de Madariaga, que se componga de pocos senadores, de gran virtud y prudencia, y conocedores de los asuntos. La intervención del pueblo la juzga perjudicial, pues donde todo el pueblo entra más se puede llamar ayuntamiento de necios que de sabios, toda vez que es de tal condición el vulgo que se inclina más al juicio de los coléricos, ingeniosos, agudos, atrevidos y valientes, reprobando por cobarde el consejo modesto, y por tardo y negligente, el pródigo y circunspecto. «Ninguna tiranía hay más perniciosa, escribe, que la de todo el pueblo, que de suyo es inclinado á crueldad.»

La primera persona del Senado es el Rey ó Príncipe, cuya vida ha de ser dechado de todos sus súbditos, pues siendo el primero debe ser el mejor y más perfecto de todos, debiendo usar con modestia de su potestad, no gobernando á su antojo, ni queriendo pertinazmente cumplir en todo sus apetitos, aunque sean buenos. Ha de procurar habilitarse en el arte del gobierno mediante el



estudio; ser dócil y prudente é inclinado á tomar el parecer de los sabios; honrar á los buenos consejeros, recatarse de los malos, y castigar los excesos de estos.

El Rey tiene dos potestades: una ordinaria, por la que hace las cosas con arreglo á la ley y á la costumbre; y otra absoluta, de la que usa cuando entiende, en algún caso especial, que no conviene guardar las leyes ordinarias. De esta no ha de usar á su antojo ni á cada paso, sino pidiéndolo muy justa causa. Pero bien emplee la primera ó utilice la segunda, está obligado á consultar las cosas graves y dudosas con los de su Consejo, salvo caso muy súbito y peligroso, que buena mente no pueda ser consultado.

Adviértase que Madariaga, aunque poco amigo de la intervención directa del pueblo, rechaza el absolutismo monárquico, haciendo necesaria la existencia del Consejo y la consulta á este; lo cual no es obstáculo para que, doblegándose ante la realidad de la condición humana, diga que «en algo ha de faltar y exceder el Rey; que hombre es como los demás, y algo más se le ha de disimular, y algo también se ha de remitir al Tribunal divino.»

---

### MARIANA (El Padre Juan de)

Con ser tan popular su nombre y andar en boca de todos los títulos de algunas de sus obras, son muy equivocadas, por regla general, las ideas más comunmente admitidas, con escaso estudio, por cierto, acerca del famoso jesuita. Se le conoce y se



le estima como historiador más que como filósofo, como economista y como político, y sin embargo, vale mucho más como político, como economista y como filósofo que como historiador de España. Su Historia, con ser digna de estimación en su época y de respeto siempre, no vale lo que sus obras sobre economía, lo que sus profundos tratados filosóficos, lo que sus atrevidas doctrinas políticas.

Mariana, cuyos verdaderos nombre y apellidos son Juan Martínez de Mariana y Rodríguez, nació de ilegítimo matrimonio, en 1.º de Abril de 1536, en Talavera de la Reina; estudió artes y teología en Alcalá, y habiendo tomado el hábito de jesuita, cuando aun no contaba diecisiete años, cumplió su noviciado en Simancas, siendo designado por Diego Laynez, el famoso general de la Compañía, para explicar teología en Roma. Pasó después con el mismo encargo á Sicilia, y por último fué enviado á París, cuya Universidad le admitió en su gremio, confiriéndole el grado de doctor teólogo y encomendándole una cátedra, en la cual, durante cinco años, explicó la filosofía tomista. Trece años llevaba consagrados al magisterio cuando en 1574, y hallándose muy quebrantada su salud, pues el clima de París y sus continuos estudios minaron su naturaleza, regresó á España, viviendo en la casa profesa de la Compañía en Toledo, desempeñando los cargos de examinador sinodal, consultor del Santo Oficio y del arzobispado, hasta que le sorprendió la muerte en 16 de Febrero de 1623.

El período de la vida del insigne jesuita, de 1536 á 1623, comprende una de las épocas más accidentadas y más interesantes de nuestra historia. Mariana pudo ver como España llegaba á la cumbre del poderío y de la grandeza, por sus descubrimientos maravillosos y sus afortunadas conquistas

y como rápida é inesperadamente, caía en total ruina, por sus errores y sus torpezas y sus desaciertos; como nació la Reforma, mitad protesta religiosa contra inveterados abusos, y mitad movimiento político alimentado por nuestros enemigos; y como se operaba la gran revolución religiosa, cuyos efectos hicieron sentir en la misma Península ibérica. Tantos y tan graves acontecimientos, tan varias y tan profundas mudanzas, no pudieron dejar de influir en el pensamiento, y quien sabe si en las creencias del historiador toledano, y determinaron acaso en su voluntad propósitos ni total ni claramente revelados en sus obras. Porque lo cierto es que aún se discute cual fué el objetivo que persiguió y cual el fin que se propuso conseguir; y si bien se ha dicho que trató de organizar y dar vida á una teocracia poderosa capaz de hacer que ante ella enmudeciesen el Rey y la nobleza, y que, proponiéndose luchar con la Reforma, pero convencido de que las armas no logran acabar con las revoluciones si subsisten las causas que engendraron éstas, opinó que también la Iglesia debía reformarse, lo único positivo que cabe afirmar, es que, aún pareciendo más verosímil la última que la primera de las hipótesis apuntadas, de tal suerte aparece velado y oculto el pensamiento de Mariana, que se ven obligados á reconocerlo así y confesar las dudas que acerca de esto existen, los mismos que le atribuyen unos ú otros propósitos. Leal y honradamente es preciso reconocer que el insigne jesuíta, si en realidad trató de cooperar á la obra que parece revelar su labor, supo hacerlo de suerte que deja múltiples y muy profundas dudas, acerca de su verdadero objetivo, en el ánimo de sus lectores.

Lo cierto, lo positivo es que fué un espíritu muy superior á su época, que acarició grandes ideas, y que audaz, independiente, resuelto, no retroce-



dió ante el peligro, arrastrando sin vacilar las iras de los poderosos. Escribió de todo, historia, filosofía, religión, política, hacienda, costumbres. Puede decirse que no surgió cuestión alguna grave en su época sobre la cual no emitiera su opinión.

Sus principales obras son:  
*Historia general de España*, que vió la luz en Toledo en 1592. En vida del autor se hicieron otras cuatro ediciones de esta obra, dos en latín y dos en castellano, habiéndola traducido y corregido el mismo Mariana. Posteriormente escribió un Sumario, que sirve de complemento á la obra, y abraza desde 1515 á 1621.

*De ponderibus et mensuris*, publicada en Toledo en 1599, y que constituye un precioso tratado de las pesas y medidas antiguas y de su tiempo, con tablas curiosísimas de una gran autoridad para esta clase de estudios.

*De adventu B. Jacobi Apostoli in Hispaniam*, en la que defiende con copiosa erudición la creencia de la venida de Santiago á España. En la introducción, que es lo más notable de este tratado, propónese demostrar que la religión no es hija exclusiva del sentimiento, sino del sentimiento y la razón; que entre la religión y la ciencia, lejos de existir un abismo, hay identidad completa, y que es necesario destruir las supersticiones que existen aún entre los mismos cristianos.

*Pro editione vulgata*, en la cual se ocupa de las distintas versiones de la Biblia, sosteniendo que en esta hay algo escrito en sentido humano, y que la *Vulgata*, sacada á su juicio parte de la versión de San Jerónimo, parte de otra traducción latina que existía, no es de una autoridad irrecusable, sino tratándose de cuestiones capitales, de todo lo que se refiere á la fé y á las costumbres, pero que conteniendo errores, no se puede cerrar el campo á investigaciones que la depuren y corrijan.

*De spectaculis*, trata de los abusos del arte teatral en aquella época y de la prostitución, proponiendo reformas que siglos después han sido aceptadas. Es muy notable en este tratado la teoría sobre el placer.

*De monetae mutatione*, en el cual con gran energía y lógica, después de ocuparse de las alteraciones de la moneda, niega á los Reyes la facultad de dar á esta un valor caprichoso. Esta obra acarrió á su autor disgustos y persecuciones.

*De die mortis Christi* y *De annis arabum* son trabajos puramente históricos, así como *De morte et immortalitate* es el más filosófico que salió de la pluma del insigne jesuita.

*De las enfermedades de la Compañía*, tratado que no debía ser conocido hasta después de la muerte del autor, revela la independencia de carácter de éste, al poner de manifiesto los defectos de que, á su juicio, adolecía ya el Instituto fundado por San Ignacio, en el mismo siglo de su creación.

Por último, *De Rege et Regis institutione*, publicada por primera vez en 1598, con prólogo-dedicatoria á Felipe III, es la obra más política de Mariana y la que más ha contribuido á su fama universal.

El célebre jesuita, después de afirmar que el hombre es, por su naturaleza, animal sociable, y que entre todas las formas de gobierno es preferible la monarquía, se declara partidario de la forma hereditaria, cuyas ventajas cree mayores que sus defectos. Así y todo, estima que en la sucesión real entre los agnados, siendo igual el grado de parentesco, debe ser llamado á la sucesión del reino, á no ser que prescriban lo contrario leyes ó costumbres nacionales, el que entre todos los pretendientes, tenga más edad, más privilegiado sexo y sobre todo más virtudes; pero añadiendo que, puestos en tela de juicio los derechos de

los que pueden suceder á la corona, el pueblo debe resolver lo que juzgue más provechoso y saludable, pues los derechos de sucesión al trono han sido establecidos por un consentimiento tácito, no claro, libre y espontáneo de todas las clases del Estado, como era necesario. En el fondo resulta Mariana poco entusiasta de la forma hereditaria.

Distingue luego la monarquía, la aristocracia, la república, la democracia, la oligarquía y la tiranía, y establece la diferencia entre el Rey y el tirano. Hablando de las virtudes de un buen Príncipe, por contraposición á un tirano, dice: «*Rex quam á subditis accepit potestatem singulari modestia exercet, nulli gravis, molestus nulli proterquam improbitati et vœcordiæ: qui in aliorum fortunas et vitam temerè grassantur, in hos severitatem exercet: aliis omnibus paternam exhibet charitatem.*» Del tirano dice que es una bestia fiera y cruel, que á donde quiera que va, lo devasta, lo saquea, lo incendia todo, haciendo terribles estragos en todas partes con las uñas, con los dientes, con las puntas de sus astas; y después plantea la cuestión de si es lícito matar al tirano.

Mariana acepta francamente el derecho de insurrección, como lo aceptaron tantos otros doctores en los siglos XVI y XVII. Si así lo exigen las circunstancias, no sólo hay facultades para llamar á derecho al Rey, las hay para despojarle del cetro y la corona si se niega á corregir sus faltas. «*Si rem publicam in periculum vocat, escribe, si patriæ religionis contemptor existit, neque medicina ullam recipit, abdicandum judico, aliumque substituendum; quod in Hispania non semel fuisse factum scimus.*» Y más adelante: «*Certe á república, unde ortum habet regia potestas, rebus exigentibus Regem in jus vocari posse, et si sanitatem respuat principatu spoliari: neque ita in Principem*

jurá potestatis transtulit, ut non sibi majorem reser-  
varit potestatem.» En fin, dice: «Quod si om-  
nis spes est sublata, in periculum salutis publica,  
religionis sanctitas vocatur: quis erit tam inops  
consilii, qui non confiteatur tyrannidem excutere  
fas fore, jure, legibus et armis?»

Como última forma ó manifestación de ese dere-  
cho de resistencia al tirano, acepta el regicidio,  
pero no de un modo explícito y terminante, no sin  
establecer atenuaciones y distingos, y siempre  
dentro por completo del terreno especulativo y  
doctrinal, no práctico. Así y todo, los capítu-  
los VI y VII de esta obra fueron condenados y  
prohibidos, y el libro todo quemado «par l'execu-  
teur de la haute justice devant l'Eglise de Paris,»  
previa declaración del Parlamento, después de  
graves deliberaciones de la Sorbona. Mariana fué  
objeto de grandes censuras; tachósele de hereje y  
hasta sus hermanos de la Compañía hubieron de  
reprobar sus teorías, conocidas luego con el nom-  
bre de *Doctrina de España*.

Un Auto acordado en 1767, que es la ley 3.<sup>a</sup>, tí-  
tulo 4.<sup>o</sup>, lib. 8.<sup>o</sup> de la Novísima Recopilación, la  
calificó de *perniciosa* y procuró evitar su propa-  
gación.

---

### MÁRQUEZ (Fray Juan de)

«Benémérito de la lengua castellana» llamó Gra-  
cián al docto agustiniano y catedrático de Teolo-  
gía en Salamanca, Fray Juan de Márquez, y de  
«gran benémérito de la dulzura castellana» lo ca-  
lificó Mayans en la *Oración* que precede á *La Re-*

*pública Literaria* de Saavedra: calificativos bien merecidos, porque pocos han logrado rivalizar con Márquez en el manejo del idioma, ocupando éste, entre los prosadores españoles, lugar eminente por su castiza y hermosa locución. No fué, sin embargo, en el libro donde alcanzó sus mayores triunfos, pues dicen sus biógrafos que en el púlpito eclipsó la gloria de los oradores más eminentes de su tiempo, y que aun entre los venideros no pudo jamás quedar borrada su memoria. Falta en sus obras, á juicio de aquellos, la gracia y el vigor con que lograba mover y persuadir á sus oyentes, tarea que le facilitaban extraordinariamente su figura, su voz y su gesto. Pero de sus sermones no se ha conservado ninguno, y como además se ha perdido un tratado que compuso con el título de *Modo de predicar á los Principes* (1), sólo es posible juzgarle como escritor.

Era el R. P. al par que un gran estilista, un eminente teólogo, siendo de esto elocuente prueba sus obras *Los dos estados de la Jerusalem espiritual*, comentarios á los salmos 125 y 136 (Medina del Campo, 1603); *Origen de la orden de San Agustín* (Salamanca, 1618); *Vida del padre fray Alonso de Orozco*, publicada por fray Tomás de Herrera en 1648, y sobre todo *El Gobernador cristiano, deducido de las vidas de Moisés y Josué, príncipe del pueblo de Dios*.

Escrita esta última á instancia del duque de Feria, virrey de Sicilia, se imprimió por primera vez en Salamanca en 1612 y de nuevo en la misma ciudad en 1619, siendo tal la aceptación que alcanzó que se hicieron otras ediciones en Alcalá en 1634, en Madrid en 1640, y en Bruselas en 1664, y fué tra-

(1) Créese que este tratado debió quemarse en el incendio de la biblioteca del convento de San Agustín de Salamanca, á principios de este siglo; en cuyo incendio perecieron otros muchos manuscritos interesantes.

ducida al francés (Nancy, 1621) y al italiano (Nápoles, 1646). En este libro expuso y analizó con arte profundo casi todas las cuestiones de Estado ó de gobierno que se ofrecían por entonces á la consideración y al estudio de filósofos y políticos.

Opina el maestro Márquez que la potestad real trae su origen de la República, la cual no la trasladó en el Príncipe tan absolutamente, que no se reservase facultad en sí para poderle quitar el Principado, si á tal extremo llegasen las cosas; «que lo contrario fuera no haber ocurrido al peligro mayor, quedando esclava de quien escogió por ministro (1).»

Respecto al derecho de imponer y cobrar tributos, sostiene Márquez, siguiendo á Santo Tomás y otros doctores, que por derecho divino ó natural, el Rey no necesita forzosamente del consentimiento de las Cortes, siempre que concurren estas tres condiciones: autoridad legítima en el que los exige, necesidad urgente, y proporcionalidad en el repartimiento. «Deben, pues, los Príncipes examinar con grande atención la justicia de las nuevas contribuciones; porque cesando esta como los doctores resuelven, sería robo manifiesto gravar en poco ó en mucho á los vasallos.» «Con lo cual se prueba, añade, la falsa persuasión de algunos aduladores que por ganar gracias de sus Príncipes les dicen que lo pueden todo, que son señores de las haciendas y personas de sus vasallos y pueden servirse dellos en cuanto les estoviese á cuento.» Pero no sólo estima como un robo, faltando alguna de aquellas condiciones, el exigir tributos, sino que, ateniéndose al derecho humano, opina que el Rey carece de la facultad de imponer por sí solo contribuciones en reinos como el de Castilla, que posee leyes y goza de antiguas

(1) El *Gobernador cristiano* lib. I, cap. VIII.

costumbres que prescriben la concurrencia de los Procuradores. Tampoco cree que estos puedan proceder caprichosamente en Cortes, llegando á decir que si se exigía más de lo meramente indispensable, así los Procuradores como los Reyes estaban obligados á la restitución. En definitiva, añade que lo más útil, tratándose de pedir tributos, que son siempre odiosos, es reunir las Cortes, para que por sí mismos, comprendiendo los pueblos su necesidad, acuerden la manera menos gravosa de atender á ésta. Además, recomienda Márquez al Príncipe procure «cuanto pudiere excusar las vejaciones de la cobranza y ahorrar de la muchedumbre de tesoreros, recetores, comisarios y otros ministros que tienen destruidos los pueblos con insolencia y son causa de que el real que se saca en limpio para el Rey tenga otro de costa al reino, con que viene á crecer la carga intolerablemente».

En cuanto á la potestad legislativa, cree que la tiene el Rey sin asistencia del pueblo, á no ser que hubiera sido elegido con condición contraria expresamente establecida, ó que careciese de autoridad absoluta. Aun en estos casos estima conveniente para legislar el Parlamento, así como para gobernar juzga mejor uno solo. Para conferir y tomar acuerdos son buenos muchos: la deliberación ha de ser espaciosa y la ejecución apresurada. De la división de poderes señalada por Aristóteles, sólo admitía, por tanto, dos términos, esto es, el legislativo y el ejecutivo.

Por último, cree que las mujeres deben suceder en los reinos en los casos ordinarios, pero que fuera de estos, y dada la complejidad de funciones que tiene que desempeñar el Soberano, pueden ser excluidas en determinadas circunstancias, si bien juzga temeridad cambiar las costumbres donde está establecido que puedan aquellas ocu-

par el trono; y trata de otras varias importantísimas cuestiones.

Entre estas no cabe omitir lo referente al tiranicidio, asunto de que forzosamente había de ocuparse Márquez habiendo publicado su obra catorce años después de ver la luz la de Mariana, esto es, cuando con más empeño se procuraba contrarrestar la teoría del historiador toledano.

Márquez dice acerca de esto que, «llegando á estado de opresión en que no se espere remedio sino en su muerte (la del Príncipe opresor) parece razonable y conforme á justicia natural que á costa de su vida se grangee la seguridad de los reinos: Y nadie pondrá en duda que es licito resistir á las injurias del tirano sin atender á que la potestad real es sacrosanta, porque la hora que intenta fuerzas y tiranías no obra como señor, y las leyes civiles le cuentan por hombre privado, y la divina por fiera hambrienta contra quien el consentimiento común arma los pueblos para defensa suya. Y si para resistir á sus desafueros llega á ser lance forzado acabar con él, la razón natural aconseja que se distinga lo vil de lo precioso y se ponga en primer lugar la libertad del pueblo, cuya salud es la suprema ley y á cuyo descanso y dulzura de vida se ordena la potestad real como medio y no al contrario... Finalmente, que se debe atajar este cáncer es consentimiento común, ley natural escrita en los ánimos de todos, y voz que les está siempre sonando en las orejas: y sería saludable persuasión que tuviesen por cierto los Príncipes que dándose á menospreciar las leyes divinas y humanas, se han de armar contra ellos las repúblicas, no sólo licita pero loablemente: por ventura esté temor servirá de freno á los antojos desordenados de muchos (1).»

(1) *El Gobernador cristiano*, lib. I, cap. VIII.



¶ Pero Márquez, aun después de haber consignado esta doctrina, establece importantes atenuaciones, distinguiendo entre los Príncipes legítimos y los que sin justo título ocupan el poder. A estos últimos opina que es lícito matarlos, pero jamás á los primeros aunque incurran en tiranía, fundándose para sostener esto último, en que, una vez otorgada licencia para matar al tirano, nadie podría detener la rabia del pueblo, ni evitar que conspirase con ocasiones livianas, y dando nombre de tiranía á los tributos, por ejemplo, ó á las órdenes que tal vez dispone el Príncipe de pura necesidad y contra su propio deseo. No obstante esto, Márquez, tratandó del caso de legítima defensa, sostuvo que sólo en el caso de que, por la muerte violenta dada á un Príncipe, pudieran seguirse grandes turbaciones y guerras civiles, podía ser disculpable el renunciar al deber de la defensa.

¶ Grande y legítima fué la influencia ejercida por el libro de Márquez, representando éste una tendencia media entre la doctrina democrática ó aristocrática y la teoría de la pura monarquía absoluta; pero no logró prevalecer, y la corriente favorable al poder ilimitado de los Monarcas y al derecho divino, se impuso al fin, bien desdichadamente, por cierto, para los intereses nacionales.

¶ Márquez, que había nacido en Madrid en 1564, murió en Salamanca el 17 de Enero de 1621, habiendo desempeñado, además de la cátedra de teología, que obtuvo por oposición, los cargos de calificador del Santo Oficio y prior del convento de San Agustín. En su sepulcro se esculpió un epitafio, prueba de la admiración de sus contemporáneos, en el que se le denominaba río y rayo de elocuencia (*eloquentiæ flumen et fulmen*.)

¶ Su principal obra, *el Gobernador cristiano*, pue-

de estimarse como una refutación de *El Príncipe* de Machiavelo y *La República* de Jean Bodin: ob

---

### MARTÍNEZ (Fray Juan)

Natural de El Corral de Almaguer (Toledo), profesó Juan Martínez en el instituto que tenía en Segovia la orden de predicadores, llegando á ser confesor del Rey Felipe IV y á formar parte del Consejo del Santo Oficio.

Entre otras obras escribió unos *Discursos teológicos y políticos*, publicados en Madrid, en casa de Domingo García y Morras, el año 1664.

---

### MARTÍNEZ MARINA (Francisco)

Herculano tuvo á gloria confesar en sus últimos días que Martínez Marina fué el verdadero fundador de la historia interna de la Península, y Menéndez Pelayo ha confirmado este juicio, reconociendo que nadie negará á aquel «el lauro de haber sido el primero y hasta la fecha el único autor de un *Ensayo histórico-crítico* sobre nuestra legislación de los tiempos medios, libro de poco volumen, pero en el cual reunió su autor tesoros de inagotable enseñanza.»

El docto Martínez Marina, canónigo de la Iglesia de San Isidro de Madrid é individuo de las

Reales Academias Española y de la Historia, escribió además su «*Teoría de las Cortes ó grandes juntas nacionales de los reinos de León y Castilla,*» en la cual expone la forma, orden, organización y mecanismo de aquellas, la historia de la antigua constitución de Castilla, y los que califica el autor de monumentos de la soberanía del pueblo. En esta obra, de la cual pueden sacarse también grandes enseñanzas, se propuso el Dr. Marina, «con empeño quimérico cuanto se quiera—escribe Menéndez Pelayo (1),—pero generoso al cabo, aliar las nuevas doctrinas con la tradicional libertad castellana, y puso toda su enorme erudición al servicio de la nueva causa (la personificada por la Constitución de 1812), no porque fuese la de Rousseau y Condorcet, sino porque él, en un extraño espejismo, había llegado á creer que sus conclusiones convenían con cierta doctrina implícita transmitida de los Concilios de Toledo al de León y al de Coyanza, formulada luego en las Cartas municipales, especialmente en aquellas que ordenaban los *buenos hombres* de la tierra con una especie de democracia instintiva que había resistido á la invasión del Derecho romano y al movimiento centralizador y absolutista del siglo XVI.»

Marina, en el largo prólogo de su *Teoría de las Cortes*, dice que de Dios nació la verdad, el orden, la justicia y la libertad; la libertad, madre de virtudes, estímulo de industria y de aplicación, fuente de riquezas, gérmen de luces y sabiduría, plantel de grandes hombres, principio de la gloria, prosperidad y eterna duración de los imperios; que la autoridad política, justa y templada, es efecto de pactos y convenciones humanas, y que el gobierno absoluto no ha tenido origen natural, sino

(1) Discurso contestando al de recepción en la Academia de la Historia, del Sr. Hinojosa. (Véase el tomo I de la *Historia de España*, de Menéndez Pelayo.)

que es un monstruoso resultado del abuso del justo poder y de la legítima autoridad, parto revésado de la injusticia, de la violencia, de la fuerza armada, del engaño, de la seducción, de la perfidia, de la ambición de los que mandan y de la ignorancia y estupidez y abatimiento y superstición de los que obedecen. Sostiene además que la sociedad civil es efecto de un convenio, y siguiendo á Santo Tomás (1), dice que si el Príncipe abusase tiránicamente de la potestad regia y quebrantase el pacto, puede el pueblo, aun cuando se le hubiese antes sometido perpetuamente, refrenar y aun destruir su autoridad, disolver el gobierno y crear otro nuevo.

La *Teoría de las Cortes*, publicada en 1813, atrajo más adelante sobre su autor las notas de jansenista y de heréje, con las que le calificaron ciertos intransigentes y mal aconsejados teólogos. Escribió entonces Martínez Marina su famosa *Defensa contra las censuras dadas por el Tribunal de la Inquisición á sus dos obras «Teoría de las Cortes» y «Ensayo histórico» etc.*, en cuya obra buscó en las doctrinas mantenidas por nuestros grandes teólogos y canonistas de los siglos xvi y xvii, en aquellas lumbreras que se llamaron Soto y Melchor Cano, Vazquez y Suárez, justificación, fundamento y apoyo para sus teorías, poniendo su erudición, verdaderamente extraordinaria, al servicio de la causa personificada por los legisladores de Cádiz.

Bueno ó malo el criterio de Martínez Marina, exacto ó erróneo su juicio, es lo cierto que este último trabajo merece singulares alabanzas, si quiera por lo mucho que ha contribuido al conocimiento de nuestros tratadistas de filosofía política, sobre todo, al de aquellos que escribieron en latín.

(1) Santo Tomás.—De regimine Principum: lib. I, cap. VI.

## MATHEU Y SANZ (Lorenzo)

En su *Tratado de la celebración de Cortes generales* se declaró partidario de ellas, y por esto merece especial mención, pues es uno de los pocos, ya que no el único, de los autores que singularmente trataron de esta materia, que escribió en ese sentido.

Pero publicada la obra de Matheu en 1667, dos años después de morir Felipe IV, cuando si las Cortes se reunían era sin plazo ni fecha fija, por excepción, la defensa de aquel no refleja una verdadera tendencia de la opinión, sino un juicio personalísimo del autor.

Bajo el nombre de Sancho Terzón y Muela publicó además, con el título de *Reflexión*, un trabajo en el cual pretendió zaherir á Saavedra Fajardo por su *República literaria*.

---

## MEROLA (Jerónimo)

Aunque llena de justas pero poco nuevas sentencias, la obra del médico y escritor catalán Merola, que vió la luz en 1587 con el título de *República original sacada del cuerpo humano*, no pudo conquistar para su autor perpetua fama ni exige un detenido estudio.

Sin embargo, no debió carecer el autor de alguna experiencia y de cierto buen sentido, pues Me-

rola defiende que los que gobiernen no lo hagan para mandar, sino que manden para gobernar, y fiando poco en la nobleza heredada, esto es, con un criterio que podríamos llamar hoy democrático, aboga porque gobiernen los probadamente mejores, nazcan en cuna sublime ó baja, y mezclando á los más altos con los más ínfimos.

---

MOLINA (Luis de)

Famoso es en la historia de la Filosofía española el célebre teólogo Luis de Molina.

Nació en Cuenca en 1535, profesando á los dieciocho años en la Compañía, y después de haber hecho sus estudios en Coimbra, explicó Teología, durante veinte años, en la Universidad de Evora, falleciendo en Madrid en 1601.

Molina publicó dos interesantísimos tratados: *Concordia liberi arbitrii cum gratiæ donis divina præscientia, prudentia, prædestinatione et reprobatione* (Lisboa, 1588-in 4.º), y *De justitia et jure* (Cuenca, 1592—6 vol. in fol.). En el primero, como indica su título, trató de armonizar y conciliar católicamente la gracia divina y el libre albedrío; y sus doctrinas, que encontraron numerosos y serios adversarios, pero que al fin fueron aprobadas por el papa Paulo V, dieron origen á la Escuela de los *molínistas*.

En *De justitia et jure* abordó los problemas de Estado y Gobierno, con criterio muy semejante al de todos nuestros grandes teólogos, los cuales fueron, como es sabido, mucho menos entusiastas que los jurisconsultos del poder absoluto de los monarcas.

Para Molina, el origen de la potestad real y la mayor ó menor autoridad del monarca, dimanán de un pacto ó convenio entre la República y el Príncipe. Pero una vez concedida ú otorgada por aquella á éste la potestad regia, el Rey es, en toda la amplitud de sus facultades, superior á cada una y á todas las partes de la República, y puede usar de ellas en toda la extensión con que le fueron otorgadas; siendo, á su juicio, irrevocable esa cesión, y nó pudiendo la República ni quitar, ni disminuir, ni impedir el uso legítimo de la potestad concedida. Si el Rey pretende asumir un poder que no le fué cedido, la República puede resistirlo, oponiéndose á la tentativa y defendiendo la integridad de las facultades que se reservó. En esta parte, ni el Rey es superior á la República, ni ésta inferior á aquél: uno y otra permanecen independientes como antes del pacto, y la República puede ejercer directamente, en cualquiera forma, la potestad no transferida.

Sentadas estas premisas no puede extrañar, antes parece lógico, como natural consecuencia de aquellas, que en opinión de Molina, quepa que la República, con justa causa, es decir, abusando el Rey de su poder y excediendo evidentemente sus facultades, y en caso de urgencia, deponga al Príncipe, reivindicando su soberanía.

### MONCADA (Dr. Sancho de)

Catedrático de Sagrada Escritura en la Universidad de Toledo, el Dr. Moncada publicó en Madrid, en 1619, una obra titulada *Restauración política de España*, formada por ocho discursos di-



rígidos á Felipe III, en los cuales pinta el triste estado del país, expone las causas de su despoblación, examina la cuestión de la moneda y el estado de la real Hacienda, y defiende la conveniencia de mudar las alcabalas y otras medidas.

El último discurso, esencialmente político, trata de la importancia de la política ó ciencia de gobernar, proponiendo la fundación de una Universidad en la Corte y dentro de Palacio, en la que estudien aquella el Príncipe y los Grandes. «Muchas repúblicas—dice—tuvieron este estudio por de tanta consideración, que hicieron Universidad de él. Licurgo le estableció en Esparta; húbole en Macédonia, y en Alemania; y Flaco, maestro de Julio César, llevó las Escuelas á Palacio, como escribe Suetonio Tranquilo.»

El interés de la obra del sacerdote toledano Moncada, es más económico que político.

---

### MUT (Vicente)

Era Mut sargento mayor de Mallorca cuando dió á luz en Madrid, en 1640, dedicándola al Duque de Frías, la obra titulada *El Príncipe en la guerra y en la paz*, en la cual, siguiendo paso á paso la vida del Emperador Justiniano, y comentando cada uno de sus hechos, deduce consecuencias y enseñanzas políticas que revelan excelente juicio y no escaso ingenio.

La obra está dividida en dos partes, claramente indicadas en el título. La primera trata del Príncipe en la guerra, y no faltan en ella discretas observaciones. Sirvan de ejemplo estas palabras:



«Los hombres, las armas, el dinero y la provisión, son el nervio de la guerra. Las dos primeras cosas son más esenciales, las otras dos necesarias; porque los hombres y las armas hallan dinero y provisión; pero no siempre el dinero y la provisión hallan buenos soldados.»

Se ocupa en la segunda del Príncipe en la paz. El Rey, para Mut, representa la persona de Dios, y la majestad del Príncipe tiene por alma á la religión. Por Dios reinan los Reyes, añade. Pero equivocariase quien supusiera á Mut partidario de ciertas intransigencias. El Príncipe, dice, no puede obligar los súbditos á la religión, porque aun Dios deja libre el albedrío al hombre. Lo que los Príncipes promulgan, añade en otro lugar, es bien común; que si el precepto se opusiera al de Dios, fuera piedad negarles la obediencia.

Mas no son estos los únicos puntos en que Mut se aparta de las corrientes generales de su tiempo. El principio hereditario no le entusiasma; muy al contrario. «Mucho debieron, escribe, los siglos pasados á la adopción, ella es mejor que la sucesión de la sangre; porque el descendiente es cual la fortuna lo concede, y el adoptivo es cual se elige.» Y en distintos pasages de la obra dice: «Los sucesores del imperio raras veces se escapan de emulación.» «El esperar la herencia solicita la traición.» «Nadie sufre aguardar lo que parece se le debe.» «El Príncipe que no aparta de la benevolencia del vulgo al que ha de heredarle, abre puerta á la conspiración.»

Defiende que el Rey tenga un privado—amigo le llama Mut,—privado «que ame á su Príncipe, y al bien comun, en quien el entendimiento y la voluntad se gobiernen por la razón, en quien el valor, lo desinteresado, lo incansable, la capacidad, el caudal, la virtud y el celo rijan á la voluntad.» Esto no es obstáculo para que recomiende la exis-

tencia de consejeros ó ministros, cuya elección considera difícil.

En cuanto á la autoridad del Príncipe, adviértase que si bien afirma que las leyes no le obligan, añade que ha de vivir con ellas, «porque la fuerza que induce al pueblo á la obediencia es el ejemplo del legislador.» Y aún esclarece más este concepto consignando que el poder del Príncipe sobre las leyes, se refiere á las civiles, no á las naturales ni á las derivadas del derecho de gentes.

Sin alarde alguno de erudición, Mut se muestra con un criterio muy independiente.

---

### NARBONA (Eugenio de)

Diecisiete años hacia que había escrito Narbona su obra *Doctrina político-civil*, cuando logró al fin, en 1621, la competente licencia para imprimirla. Los examinadores á quienes el Santo Oficio encomendó la censura del libro, tacháronlo de arrogante y temerario, de poco afecto á los textos sagrados, y de imprudente, porque aconsejaba á los Príncipes que, en caso de necesidad ó de utilidad evidente, tolerasen á los herejes en sus Estados. De nada sirvió á Narbona su incondicional adhesión á las doctrinas absolutistas, claramente consignada ya en el mismo prólogo ó dedicatória al escribir terminantemente que es género de divinidad en los Reyes el ser voluntad de todos y hacer que todos se gobiernen por la suya, sin discurrir si es razón ó no lo que mandan; y en verdad que no dejaban de estar justificadas ciertas censuras de los examinadores del Santo Oficio, pues Narbona, influenciado por las doctrinas

de Machiavelo, tendía á justificar en los Príncipes el engaño por causa de utilidad pública, y aún no hubiera holgado que entre las modificaciones que le impusieron se contase la afirmación de que «licito es matar secretamente á los que secretamente están convencidos de culpas capitales.»

Narbona, aunque eclesiástico, era más hombre de ley que teólogo.

---

### NIEREMBERG (El P. Juan Eugenio)

El apellido de este escritor denota el origen de sus ascendientes. Sus padres eran alemanes, pero él nació en Madrid en 1595, haciendo sus estudios en Alcalá y Salamanca, en cuya última capital tomó el hábito de los jesuitas, muriendo en el Colegio Imperial de Madrid en 1658.

Fué Nieremberg más pensador que retórico, más filósofo que gramático. Así el mismo Capmani, que lo halla muy semejante al Padre Márquez por la novedad de las imágenes y la grandeza del pensamiento, encuentra múltiples defectos en su estilo, afirmando que á los propios de su época unió otros peculiares de él.

Escribió mucho, siendo lo mejor que salió de su pluma *Obras y días* y *Diferencia entre lo temporal y lo eterno*. Dió á luz, además, un *Manual de señores y príncipes*, y la primera y segunda parte de las *Maravillas de la naturaleza*, con el título de *Curiosa y oculta filosofía*, obra esta última en la que se ocupó del movimiento de la tierra, procurando armonizar con las doctrinas de los hombres de ciencia el texto de la Sagrada Escritura.

---

## NÚÑEZ CORONEL (Gregorio)

El portugués Núñez Coronel, religioso agustino, doctor en Sagrada teología y teólogo del Papa Paulo V, fué hombre que alcanzó legítima fama por su mucha doctrina, habiendo sido elegido para desempeñar un obispado, cargo que renunció.

En su obra *De optimo Reipublicæ Statu*, publicada en Roma en 1597, sigue las tendencias dominantes en casi todos nuestros teólogos, no solo mostrándose poco entusiasta del poder absoluto, sino colocando sobre los Reyes la justicia y la voluntad de la República.

## NÚÑEZ DE CASTRO (Alonso)

Cronista general de los reinos de Castilla, Núñez de Castro publicó en Madrid dos obras: una, en 1651, titulada *Séneca, impugnado de Séneca en cuestiones políticas y morales*, y la otra, en 1673, con el epígrafe de *Ley viva de príncipes perfectos*.

En la primera, considerando erróneas algunas de las opiniones de Séneca, trata de rebatirlas apoyándose en juicios y asertos contrarios á aquellas y sacados también de las mismas obras del filósofo español; y en la segunda, traza las reglas á que deben ajustarse los Monarcas en la go-

ber nación de sus Estados, deduciéndolas de la vida y conducta del santo Rey D. Fernando III.

### OROSCO (Alfonso)

El piadoso y docto fraile agustiniano Alfonso Orosco, merece con Espinosa y algún otro escritor, el título de precursor del Padre Mariana, pues si bien éste desarrolló y divulgó la teoría del tiranicidio, aquellos iniciaron la doctrina, consignando, con más ó menos claridad, las afirmaciones capitales que el insigne historiador toledano mantuvo.

Orosco, predicador de Felipe II, escribió para instrucción de los Reyes y Principes, una obra titulada *Regalis institutio* (Alcalá, 1565), en la cual definió el tirano diciendo: «Si princeps non populi aut regni commodum, sed peculiare bonum quærat, is regem non agit sed tyrannum.»

Fundándose en palabras de Santo Tomás, alaba á los que mataron á tiranos. «Talis ut historice docent, escribe, fuit Romæ Tarquinus Vesanus, Dionisius Tyrannus, quem senatus jure optimo interfecit, talis Nero infelix.»

### OSORIO (Jerónimo)

Fué Osorio uno de los más grandes escritores de Portugal y orador elocuentísimo. Nació en Lisboa en 1506, y después de haber hecho sus es-

tudios en Salamanca, París y Bolonia, desempeñó la cátedra de Sagrada Escritura en Coimbra, siendo elevado más tarde al episcopado y gozando de la confianza del Rey D. Sebastián, al que trató de hacer desistir de su expedición á Africa.

Muerto el infortunado Monarca en la batalla de Alcazarquivir, tuvo necesidad de defenderse por escrito de las acusaciones que le dirigieron, por suponerse favorecia las pretensiones de España.

Teólogo, filósofo é historiador, dejó escritas á su muerte, ocurrida en 1580, varias obras, entre ellas, *De regis institutione et disciplina*, publicada en Colonia en 1574, y *De gloria*; siendo coleccionadas y publicadas en Roma, formando cuatro volúmenes en folio, en 1592. En ambas se encuentran muy sabios consejos á los Monarcas; y en la primera, dedicada al infortunado Monarca D. Sebastián, expone en brillantes conceptos, la distinción entre el Rey y el tirano.

El Rey, dice, obedece la voluntad de Dios, sigue la recta razón, ama la igualdad ante el derecho, castiga el fraude y la malicia, conserva el orden en todas las cosas, premia el mérito, no excusa peligro por la salud de la República, aspira á eterna gloria, no teme á la muerte y consigue la inmortalidad. Por el contrario, añade, el tirano desprecia la ley de Dios, repudia el imperio de la razón, se entrega á la liviandad y á la impureza, viola el derecho divino y humano, se sirve del dolo y del fraude, menosprecia la verdadera dignidad, profesa falsas ideas del decoro y de la honra, atemoriza á su pueblo, corrompe á los buenos y aumenta su fortuna por la fuerza y por el fraude. Este paralelo da idea del criterio del elocuente obispo, el cual, aunque algo prolijo en el desarrollo de los conceptos, imitó el estilo de Cicerón.

Osorio impugnó en 1536 las doctrinas del famoso Secretario de Florencia.

## PALAFIX (Juan de)

Nacido en 1600 en Aragón, en el seno de la noble familia de los marqueses de Ariza, estudió Derecho en Salamanca y desempeñó la fiscalía del Consejo de Guerra. En 1639 fué nombrado Obispo de la Puebla de los Angeles, en América, cargo que ejerció mostrándose acérrimo defensor de los derechos del episcopado; pero habiéndose atraído las iras de los jesuitas, que le persiguieron terriblemente, hubo de regresar á la Península, en la que fué agraciado con el obispado de Osma, que disfrutó hasta su muerte.

Prelado insigne y hombre realmente venerable, que ha merecido especiales distinciones de la Iglesia, dejó escrita, entre otras muchas, una obra titulada *Juicio interior y secreto de la monarquía para mí solo*, de corto volúmen, pero no exenta de mérito.

Se admira Palafox de que habiendo durado otras monarquías en todo su apogeo largos siglos, la Española, que él no estima constituida y perfeccionada hasta 1558, comenzó á recorrer el camino de su ruina en 1590; é investigando el origen de esta rápida decadencia, señala como primera causa el no haber ido personalmente Felipe II á los Países Bajos, pues Palafox concede gran importancia á la presencia del Príncipe en los ejércitos en tiempo de guerra. La segunda fué haber querido uniformar el gobierno de todas las provincias, sin consideración á sus fueros y costumbres particulares. Gobernar á Aragón con las leyes de Castilla, ó á Castilla con las de Aragón, et-

cétera, es lo mismo, dice, que trocar los bocados y los frenos á los caballos. Necesario es también, añade, que las leyes sigan, como el vestido, la forma del cuerpo, y se diferencien en cada reino y nación.

---

PÉREZ (Antonio)

*Besoldo politicorum prudentissimus* fué llamado el célebre secretario de Felipe II, y en verdad que la fama fué exageradamente benévola con él, pues si por el estilo de sus obras, prescindiendo de la afectación, merece ocupar un buen lugar en la literatura política, siquiera esté muy lejos de poder ser ofrecido como modelo, por el fondó, por las ideas que sustenta, solo á censuras es acreedor; pues ni brilla por su novedad ni por la excelencia de su doctrina. Y sin embargo, justo ó apasionado este juicio, en el cual debieron influir no poco la lucha de Antonio Pérez con el Monarca, su desgracia y las persecuciones de que fué objeto, es lo cierto que, en la opinión general de sus contemporáneos, compartió la palma del éxito con el Obispo Guevara.

Entre las obras de Antonio Pérez, figura como principal, la titulada *Norte de Príncipes, Vireyes, Consejeros y Gobernadores, y advertimientos políticos sobre lo particular y público de una monarquía, importantísimos á los tales, fundados en razón y materia de estado y gobierno*. Dedicada al Duque de Lerma, primer ministro de Felipe III, está dividida en dos partes: la primera trata de lo conveniente para conducirse con acierto los ministros en su vida pública y privada, y en



la segunda propone algunas medidas para la mayor prosperidad de la monarquía.

Discurre en esta segunda parte sobre la importancia de atender al fomento de la marina, diciendo que «el Príncipe que fuere señor de la mar, será Monarca y dueño de la tierra;» trata del lujo, advirtiendo que este vicio no debe reformarse con leyes y penas rigurosas, sino con el ejemplo; expone el daño que producen los pleitos, diciendo que se alimentaban de ellos más de tres cuartas partes de la gente del reino, y señalando, como remedio, la conveniencia de que sea limitado el número de abogados, escribanos y solicitadores, todos con sueldo fijo, y la de que se pene al que defienda ó intente pleitos injustos; y finalmente, llama la atención sobre el crecimiento de las rentas y bienes raíces eclesiásticos.

La primera parte, que es la más interesante para el objeto de estas *Notas*, evidencia que el Secretario de Felipe II sintió grandemente la influencia de las doctrinas de Machiavelo, pues como éste, solo encuentra Antonio Pérez en el interés la norma de las acciones políticas. Así dice que, siendo imposible contentar á todos, es prudencia «contentar á la plebe que brama y grita y publica sus quejas; cosa fácil, ya que se contenta esta con apariencias, y más seguro, porque sin esta no puede tener efecto ninguna mudanza.» Los Grandes, añade, lejos están bien. ¿Había dicho otra cosa el secretario florentino, en su famoso *Opuscolo dei principati*? Pues aún es mayor la semejanza que entre uno y otro se advierte; si se examinan las ingeniosas advertencias que Antonio Pérez dirige á los ministros para no reñir jamás con el Rey, moderando su entendimiento con el del Príncipe y guardándose de aparecer con más luces que él en caso alguno.

Con ser partidario de la monarquía absoluta, no

deja Antonio Pérez, en algunas ocasiones, de emitir ideas que parecen encaminadas á limitar la autoridad real. El poder, escribe en sus *Relaciones y Cartas*, puede dar posesión, no derecho. Oficio es el de Rey, prosigue, y siendo oficio, no dependen sus acciones de voluntad personal, sino de las reglas y condiciones que le dieron y aceptó, y cuando falte á éstas, por ser de convención humana, no puede faltar á las que le dió la ley divina y natural, señora de los Reyes como de los pastores. Si á todas velas, dice finalmente, se entrega el poder absoluto, no queda raja entera del navio.

Tampoco faltan en sus obras alusiones á su desgracia y juicios severos de Felipe II. Dicho por el rival del *Rey prudente*, ¿á quién, sino á este, puede referirse aquello de «Reyes se ven en quien no hay dos dedos de la risa al cuchillo?»

---

### PORRAS (El bachiller Gil)

Tratándose ante todo de dar á conocer como pensaban los españoles acerca de las cuestiones de Gobierno, no cabe dejar de hacer mención del opúsculo titulado *Cinco cuadros históricos y morales de la España reformada*, firmado por *El bachiller Gil Porras*, porque sin ser una verdadera obra de política, y reducirse á una sátira contra el Conde de Floridablanca, contiene muy discretas observaciones, algunas de gran novedad, que revelan tanto ingenio como ilustración.

Ocupándose del *egoísmo* escribe estas irónicas y amargas verdades:

«Los profesores del egoísmo siempre vamos consiguiendo andando por nuestro camino adelante, sin volver jamás atrás y sin desvariar hacia esta mano ó á la otra. Si el bien público puede ser rodeado á nuestro provecho particular, damos mucha prisa por el bien público; más si fuese contrario, secretamente hacemos por impedirlo, aunque manifestemos, amarlo.» ¡Cuántos políticos, si hubieran de decir verdad, tendrían que repetir estas frases!

Las doctrinas expuestas por algunos escritores sobre el regicidio, le inspiran estos comentarios:

«Las sentencias y dictámenes de los jurisconsultos se traen hacia este punto con más facilidad que se vuelve una hoja. Y así tengo por ridiculas las cuestiones que se encienden sobre el regicidio y sobre los juramentos de fidelidad. Dos horas antes de matar al Rey Don Pedro firmarían y gritarían todos sus letrados que el que intentase contra la vida ú obediencia de aquel Príncipe sería un impío, sacrílego, hereje é incapaz de toda dignidad real y eclesiástica, y de allí á dos horas mata al Rey Don Pedro con traición un hermano adulterino, y se apellida Rey. ¿Qué dicen entonces los gravísimos togados y los venerandos teólogos? Que el regicida y el fratricida es santo y ungido de Dios, mientras no apareció otro más atroz y fuerte que él. Tanto de esto le dicen al matador y usurpador, que se lo cree hasta la muerte, y sale de este mundo diciendo por su testamento: *Otrósi: conociendo á nuestro Señor Dios el bien é la merced que se nos hizo en nos dar victoria contra Don Pedro, que se decía REY, nuestro enemigo, que fué vencido é muerto en la batalla de Montiel por los sus pecados é merecimientos, etc.*

«¡Mira con qué tranquilidad de conciencia mentía en el artículo de la muerte este Rey de España!

Al miserable Rey Don Pedro, que había heredado la corona de sus mayores, lo representa como un alzado con el reino. Dice: Que fué muerto en la batalla de Montiel por sus pecados ó merecimientos, cuando lo fué por la traición, ambición y alevosía de su camarada Beltrán, que hizo el oficio de Judas, trayendo al Rey Don Pedro á la muerte después de haber contratado con él sacarlo de Montiel libre.

»Estos pecados y merecimientos de los regicidas no se habían lavado sino con la sangre del Rey, y con sólo esto quedaron tan puros, que sólo reconocían los pecados de Don Pedro. ¡Tanto puede el quedar encima y el amor de sí mismo! Esto endulza los remordimientos de la conciencia; éste hace del delito merecimiento y del derecho tuerto; este muda en un instante la virtud en vicio, y el vicio en virtud; éste puede todavía más: que aquello que es ahora verdad, de aquí á un instante sea mentira.»

¿Cabe desconocer que tales asertos encierran un gran fondo de verdad y revelan un alto sentido filosófico?

#### QUEVEDO Y VILLEGAS (Francisco de)

Con ser Quevedo uno de los escritores más populares de España, hasta el punto de andar su nombre de boca en boca, es sin disputa, uno de los menos conocidos y uno de los peor y más torpemente juzgados por la generalidad.

Existe un concepto muy equivocado de su talento y de su carácter, y en torno de su nombre se ha formado una leyenda que hace aparecer, al que

era un perfectísimo caballero, como una especie de bufón de la Corte, como un poeta truhanesco, atribuyéndole mil chocarrerías y cien mil obscenidades, indignas de su excepcional cultura, de la profundidad de su pensamiento y de la grandeza de su alma. Su carácter jovial, irónico, satírico, se ha exagerado hasta el atrevimiento antiartístico, la mordacidad de mal gusto y la desvergüenza reprobable.

Porque Quevedo, que nació en Madrid el 26 de Septiembre de 1580, siendo sus padres D. Pedro Gómez de Quevedo, secretario de D.<sup>a</sup> Ana de Austria, y una dama de dicha Reina; que estudió con notable aprovechamiento en Valladolid y Salamanca, y que muy joven aún se graduó en derecho, filosofía y teología, llegando á dominar perfectamente el latín, el griego, el hebreo, el árabe, el francés y el italiano, las ciencias como las artes de adorno y la espada como el castellano, fué, sin duda alguna, un hombre profundamente reflexivo, que en Italia, al lado del Duque de Osuna, Virrey de Sicilia, en las misiones que desempeñó en Milán, Turín, Venecia, Roma y Madrid, en su correspondencia con los hombres más eminentes de los Países Bajos, Italia y España, y en sus mismas obras, dió múltiples pruebas de su capacidad, teórica y práctica, como hombre de gobierno, de su rectitud y de su alteza de miras.

Quevedo fué, indudablemente, un gran poeta satírico. Las costumbres de su siglo, los vicios de la Corte, la ineptitud del famoso favorito, el Conde-Duque de Olivares, y los sufrimientos del pueblo, inspiráronle aceradas, mordaces, terribles sátiras que hubieron de acarrearle persecuciones, cuando los poderosos por él flagelados se convencieron de que ni dádivas, ni halagos, ni altos puestos que le fueron ofrecidos refrenaban su musa; persecuciones que le obligaron á retirarse á sus



posesiones de la Mancha, muriendo en Villanueva de los Infantes en 1645. Pero más que satírico fué filósofo y político.

Para los que hayan leído y meditado atentamente su *Vida de Marco Bruto*, *La política de Dios*, *Los grandes Anales* y los admirables *Sueños*, aquel aserto no ha menester otra prueba que este recuerdo. En la *Vida de Marco Bruto*, sobre todo, hace Quevedo alarde de su gran valía como pensador político: «Las repúblicas se administran bien— escribe— cuando envían ministros á las provincias distantes, que procuran antes estorbar los robos, que castigar los que roban. Más hurtos padecen los principes en el castigo de los hurtos por algunos jueces, que en los hurtos por los ladrones. Quien estorba que no hurte su ministro, guarda su ministro y su hacienda; quien le deja hurtar, pierde su hacienda y su ministro.» «Las monarquías—añade más adelante—se desbalancean del número de sus reinos, cuando á gobernarlos envían ministros que vuelven opulentos con los triunfos de la paz. Confieso que esto es empezarse á caer; mas como empiezan á caerse por los cimientos, juntamente es acabarse de caer.» «Aquel Príncipe—exclama, poniendo de manifiesto todo su pensamiento político—que de sus consultas elige por bueno lo que votaron los más, es esclavo de la multitud, debiendo serlo de la razón. Si el Príncipe no sabe por muchos, muchos son los que le engañan.»

Se ha creído hallar en sus obras cierta tendencia contraria al principio de autoridad; pero Quevedo no se burlaba de la autoridad, sino de sus torpes y viciosos representantes. Puede aplicársele lo que él dice de Marco Bruto: «era enemigo de la persona de Pompeyo, y no de su oficio.»

En la *Política de Dios y Gobierno de Cristo*, traza el modelo al cual, en su sentir, han de ajus-



tarse los Reyes. La vida de Jesús, sus enseñanzas y sus doctrinas, las aplica á la gobernación de los pueblos, convirtiéndolas en reglas de la conducta de los Monarcas.

«El Rey, dice, es persona pública; el reinar no es entretenimiento, sino tarea; mal Rey el que goza sus estados, y bueno el que los sirve.» «Rey que pelea y trabaja delante de los suyos, obligalos á ser valientes.» «Reinar es velar, prosigue. Quien duerme no reina. Rey que duerme, gobierna entre sueños; y cuando mejor le va, sueña que gobierna.»

Acerca de los ministros discurre largamente, mostrándose enemigo de los privados. Bien lo proclaman estas palabras: «Sea aforismo que humos de privar acarrean muertes, que mirar los Reyes mejor á uno que á otro, tiene á ratos más peligro que precio.» Entiende que «á los buenos consejeros se les ha de ensanchar el ánimo con la mayor necesidad, y entender que el remedio es su oficio,» porque, como dice en otro lugar, «es arbitrio de los ministros imitadores de Judas poner en necesidad al Rey para con los arbitrios de su socorro y desempeño, tiranizar el reino y hacer logro del robo de los vasallos.» «Todos los malos ministros, añade, son discipulos de la hija de Herodias: divierten á los Reyes y Principes con danzas y fiestas; distráenlos en convites, y luego pidenles la cabeza del justo.» En fin, dice que «Rey que disimula delitos de sus ministros, hácese partícipe dellos, y la culpa ajena la hace propia.»

Defiende la necesidad de los tributos, exponiendo acerca de estos una doctrina, basada en palabras de Jesús, tan ingeniosa en la forma como exacta y profunda en el fondo. El tributo, dice en resumen, ha de buscarse en la grandeza inmensa del mar, donde los pescados son innumerables, pero no se ha de buscar con red que des-



pueblo y acabe, sino con anzuelo, sacando así solo lo necesario de lo que tienen y no han menester los hombres: esto es, que los recursos no han de exigirse de lo indispensable al pobre, sino de lo que no es de provecho al rico. Pero al propio tiempo escribe que, «pues todos quieren paz y quietud y defensa y vitoria para la propia seguridad, todos deben, no sólo pagar los tributos, sino ofrecerlos; no sólo ofrecerlos, mas, si la necesidad pública lo pide, aumentarlos,» añadiendo más adelante que «en los vasallos viene á ser más justo dar lo que les hace falta, que lo que les sobra.» Compara los tributos con la sangría y dice que ésta, evacuando la sangre, asegura la vida con lo que quita, mientras la calentura lo destruye, si la guarda. «Quien niega el brazo al médico y la mano al tributo, ni quiere salud ni libertad. Y como el médico no es cruel si manda sacar mucha sangre en mucho peligro, no es tirano el Príncipe que pide mucho en muchos riesgos y grandes.» Pero no desconociendo que por estas verdades podían resbalar «ministros desbocados, que no saben parar ni reparar en lo justo, ó consejeros que se deslizan por los arbitrios,» añade que «es forzoso fortalecer de justicia estas acciones, tan severa é indispensablemente, que los tributos los ponga la precisa necesidad que los pide; que la prudencia cristiana los reparta respectivamente con igualdad, y que los cobre enteros la propia causa que los ocasiona.»

Algún párrafo de esta misma obra induce á creer que Quevedo no era partidario de las Cortes. Escrita la *Politica de Dios* en los días del reinado de Felipe IV, no puede sorprender que así fuese.

— o —





## RAMIREZ (Pedro Calixto)

El texto de la licencia concedida á Ramirez para la impresión de su obra demuestra la fama de que gozaba aquel, el aprecio en que se le tenía por sus contemporáneos y su alto valimiento, pues se le designa con los desusados títulos de «magnífico y amado consejero de S. M.»

Fué Ramirez un jurisconsulto insigne, catedrático de Derecho civil en la Universidad de Zaragoza; y en su obra, titulada *Analyticum tractatum de Lege regia*, impresa en Zaragoza en 1616 y dedicada á Felipe III, mostrose, como casi todos los escritores aragoneses, influenciado acaso por el medio ambiente, poco entusiasta del poder absoluto.

Después de establecer con perfecta claridad la distinción entre lo eclesiástico y lo temporal, considera la potestad real como consecuencia de un pacto entre el pueblo y la Corona, afirmando que aquella fué trasladada al Rey por la voluntad popular—*que in principem secularem lege regia fuit traslata*;—que no es lícito al Monarca tratar de extender el poder que se le confió ni debe, en manera alguna, infringir las leyes, y que el juramento ante las Cortes es una renovación del pacto primitivo, por el cual, al conferirsele el poder supremo se obligó á velar por los intereses de la República y á administrar justicia.

Añade que pertenece al Rey la facultad de acuñar moneda, pero establece esta importante limitación: «Non tamen debet princeps eam sine con-

sensu populi pro libito mutare, maxime in Aragonia, ubi est moneta Jaccensis perpetua et jurata.»

---

### RAMIREZ DE ARELLANO (Juan)

Clérigo profesor de divinas y humanas letras, Ramírez de Arellano publicó en Madrid, en 1662, un libro titulado *República cristiana y destierro de los vicios, razón de Estado y política de la virtud, la eterna salvación.*

Encierra ese tratado lo mejor, en opinión del autor, de los Santos Padres y de algunos escritores gentiles, especialmente de Séneca, no obstante lo cual impugna con dureza en algunas ocasiones, las doctrinas estóicas.

---

### RAMIREZ DE PRADO (Lorenzo)

Estudió en Salamanca, siendo discípulo de aquel incomparable gramático y filólogo llamado el Brocense, y logró adquirir grande y justa fama por su erudición y por sus virtudes, llegando á ocupar una plaza de consejero de S. M. en el Real del reino de Nápoles.

Fué escritor muy fecundo, y entre sus múltiples obras figura, con el título de *Consejo y consejero de Principes*, una traducción de los libros III y IV del *Thesaurus politicorum aphorismorum* del

notable escritor belga Jean Surlet de Chokier (1); traducción á la que acompañan, en la edición que publicó en Madrid, en casa de Luis Sánchez, el año 1617, discursos, notas y comentarios, en los cuales, con gran erudición, expuso Ramirez de Prado sus personales ideas, mereciendo no pequeños elogios de sus censores, que lo fueron Baltasar Alamos de Barrientos, Fernández Navarrete y Gutiérrez de Cetina. En realidad, los amplísimos comentarios del traductor constituyen una obra independiente, hasta por su forma, del trabajo de Surlet de Chokier. Por esto se justifica su inclusión en el *Catálogo* de tratadistas españoles.

Ramirez de Prado, que define la República diciendo es cuerpo y congregación de muchas familias, en comunidad de vida, sujetas al justo gobierno de una cabeza soberana, expone la necesidad que tiene el Príncipe del Consejo, y enumera las cualidades que han de reunir los consejeros.

Fácil es advertir en *Consejo y consejeros de Principes* cierta influencia de las doctrinas de Machiavelo, pues afirma que «es lícito *callar, encubrir*, mostrar no haber entendido las cosas, disimular lo que de ellas se alcanza, hasta los límites de conveniencia con guardar secreto para el fin deseado,» y aun añade que puede el conserjero usar de *cautela* al decir una verdad que el Príncipe no está muy dispuesto á recibir; si bien procura apoyarse siempre en textos de los Santos Padres.

---

(1) Jean Surlet de Chokier, nació en Lieja en 1571 y murió hacia 1655. Hizo sus estudios en la Universidad de Lovaina, tomó las órdenes, y fué sucesivamente canónigo de San Lamberto, abad de Saint-Hadelin de Visé y vicario general de la diócesis de Lieja.—Sus principales obras son: *Thesaurus politicorum aphorismorum*, *De permutationibus beneficiorum*, y *De legato*.

### RAMOS DEL MANZANO (Francisco)

Este notable jurisconsulto publicó su obra *Reinados de menor edad*, en tiempo de Felipe IV, mostrándose en ella resueltamente adversario de la celebración de Cortes, indicando los inconvenientes que, en su concepto, ofrecía, y el «peligro y perjuicio que la soberanía real suele experimentar en la unión y representación de un cuerpo de reinos, mayormenté en gobiernos de menor edad y flaca autoridad y tiempos turbados.»

Así es que, al ocuparse de la división que hubo en las Cortes de Paléncia de 1313, sobre la elección de tutores, eligiendo unos al Infante D. Pedro y otros á D. Juan, dice: «Acuerdo sin duda desacordado y peligroso hacer de un reino dos y dividirlo á trozos entre los tutores. Pero tales suelen ser los desórdenes de una mezcla de hombres desunida ó consejo de concejos con quien obra el poder, el interés y las pasiones lo que no la justicia y la razón.»

Como ya al publicarse dicha obra las Cortes no sólo habían perdido su autoridad, sino que sólo por excepción solían juntarse, pues el absolutismo monárquico, concentrando todo el poder en el Rey, las había hecho innecesarias, y como Ramos del Manzano gozaba de una gran reputación, que algún escritor ha estimado muy superior á su mérito, las enseñanzas de este jurisconsulto encontraron fácil y benévola acogida entre la generalidad.

Es de advertir que Ramos del Manzano, que á la circunstancia de jurisconsulto unía la de pala-

ciego, no sólo se mostró adversario de las Cortes, sino que, enamorado del poder absoluto, atribuyó á los reyes la facultad de imponer tributos sin obligación de consultar con aquellas. En su ya citada obra, hablando de Alfonso IX, dice: «En las Cortes de Madrid, sobre súplica de los procuradores dellas, publicó la ordenanza de que no se echasen tributos ó pechos nuevos sin llamamiento y otorgamiento de Cortes: ordenación muy aceptable á los reinos, digna de observárserles y de conveniencia política para los Reyes,  *aunque no de obligación de justicia indispensable en los que siempre como los de Castilla reinaron con majestad y poderío independiente.*» En estas líneas el autor sacrifica la verdad histórica á las exigencias de su escuela, y aparece resueltamente partidario del poder absoluto.

---

### REMON (Fray Alonso)

El Padre maestro Fray Alonso Remón, predicador y cronista general de la Orden de la Merced, publicó en Madrid en 1624, un libro titulado «*Gobierno humano sacado del divino, de sentencias y ejemplos de la Sagrada Escritura.*»

Al frente de la obra, y con el epígrafe de «Lope de Vega Carpio en razón del asunto,» hay tres páginas en las que, entre otras, se leen estas líneas:

«El autor de este libro, tan conocido en toda Europa, por la doctrina de sus escritos, y rara elocuencia en sus oraciones sacras... Lea, pues, quien gobierna y quien obedece libro tan importante, en tiempo que hombres impuros, impíos y detestables, como el Bodino, el Machiavelo, y

otros, han inquietado los ánimos piadosos y católicos con sus vanos gobiernos ateistas; estimando el cuidado, estudio y diligencia de su autor, tan digno de los premios que le deben las dos Repúblicas, pues con tanta elegancia, verdad y elocuencia las abraza, como la paz, y la justicia, que esto es sacar el gobierno humano de la armonía divina.»

Fray Alonso Remon se muestra fervorosamente partidario del poder absoluto. Toda potestad, dice, viene de Dios. El gobierno que Dios quiso que hubiese en aquel pueblo y República que llamó suyos, fué monárquico. La República regida por gobierno monárquico tiene por cabeza el Rey, siendo aquella el cuerpo. El oficio de Rey es mandar; el del reino, obedecer con humildad y fidelidad. El primer cuidado del gobierno monárquico ha de ser acudir al culto divino, respetar al clero y obedecer la ley de Dios. El Rey absoluto, independiente de todo otro poder temporal, ha de estar sujeto al Pontífice, y agradecer á Dios la dignidad que le ha conferido, procurando limpiar sus Estados de heregías y castigar los vicios y pecados.

Los nobles, añade, son como los huesos del cuerpo, que dan vigor al movimiento y sustentan la carne de su condición floja; y califican y engrandecen la República, siendo su fortaleza y fundamento.

Estima que las leyes «consuelo de los buenos y castigo de los malos,» y sin las cuales no hay concierto ni buen orden, han de ser justas y tolerables, fundadas en equidad y clemencia; pero pocas, porque, para los buenos, pocas bastan, y para los malos el hacer muchas es añadir lazos en que á cada momento caigan; y que no se muden con facilidad ni liviandad, sino con maduro acuerdo y necesidad urgente.

Después de mostrarse más partidario de la herencia que de la elección, dice que lo primero que ha de hacer el Rey es elegir un confesor y un privado, esto es, una persona tan religiosa y santa de quien pueda fiar la salud de su alma, y otra noble, grande, cristiana, prudente y desinteresada con quien pueda comunicar familiar y privadamente. Además ha de tener Consejos y consejeros suficientes para el número y diversidad de Estados que le están sujetos; debiendo ser los consejeros de pechos cristianos, sabios y expertos en los negocios.

Aconseja al Rey sea piadoso y clemente, sin que la clemencia desdiga de la justicia; que tenga liberalidad y magnificencia; que no se acostumbre á muchos regalos y deleites, antes procure ocuparse en algún ejercicio; que sea templado en el comer y beber; honesto y casto; afable y humano; que se deje ver de sus vasallos, pero de tal suerte que no se haga común; que lea libros ejemplares é históricos, y en fin, que recuerde es muy diferente de la de los demás hombres la cuenta que ha de dar á Dios. Y en cuanto á las obligaciones del Rey las reduce á estas dos: juzgar y gobernar con paz y justicia en su casa y Estados, y saber hacer fuera guerra á sus enemigos. «La justicia pide que el Rey sea sabio, prudente y ejemplar, y en la guerra que sea valeroso y sagaz.»

Discorre sobre arte militar con conocimientos extraños en un religioso; pero tanto en esta parte como en la primera de la obra, revela el mismo espíritu, llegando á decir, al tratar de la razón de Estado, «ocasionadora de grandes daños y maestra de notables errores y novedades,» que debe excusarse en lo posible la comunicación con gentes de otra religión y ley.

Remón dejó además escritas, entre otras obras, las tituladas *Espada sagrada y arte para los*

*nuevos predicadores* (Madrid, 1816), *Interpretatio meminum quæ in Bibliis hebraice et græce leguntur* (1617—in 4.º) é *Historia general de Nuestra Señora de la Merced* (1618-1688, 2 volúmenes in fol.)

---

RIVADENEIRA (El Padre Pedro de)

La Compañía de Jesús, apenas creada, contó en su seno con hombres de la valía del Maestro Laynez y San Francisco de Borja, poderosos auxiliares de San Ignacio de Loyola. De los tres fué compañero y amigo, y por los tres tan estimado como merecía por sus talentos y virtudes, el venerable Padre Pedro de Rivadeneira, autor del *Tratado de la Tribulación*, la *Vida y misterios de Cristo*, *Nuestro Señor*, la de la *gloriosa Virgen Maria Nuestra Señora*, la biografía de San Ignacio, etc.

Ya en edad avanzada compuso la obra por la cual tiene derecho á figurar en estos apuntes, su *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el Principe cristiano, para gobernar y conservar sus Estados*, publicada en Madrid en 1595, y en la cual se propuso contrarrestar la influencia de las doctrinas de Machiavelo, que habian tenido en España imitadores y apologistas como Arias Montano, el obispo Guevara y Antonio Pérez.

El venerable jesuita, uno de los hombres más doctos de su orden en aquellos tiempos, dividió su obra en dos partes: en la primera se ocupa de lo que deben hacer los Principes con la Religión, como tutores, defensores é hijos que son de la Iglesia; y en la segunda expone lo que deben hacer para el gobierno político y temporal de sus



reinos, y las verdaderas y perfectas virtudes con que para administrarlos bien y conservarlos, deben resplandecer.

Ante todo, en esta segunda parte, la que más directamente se refiere á nuestro objeto, comienza por afirmar que las virtudes del Príncipe deben ser verdaderas y no fingidas; que las honras y riquezas que posee son más de la República que suyas, y no las ha de repartir por su antojo sino por razón fundada en merecimientos, no debiendo para el premio tener cuenta con las haciendas y los linajes, sino con la virtud, y que no debe apartarse de la justicia al tratar de la imposición de cargas y tributos, pues el Rey no es señor absoluto de las haciendas de los súbditos ni se las puede quitar á su voluntad; «que si el dominio y propiedad de las haciendas de los súbditos, fuere de los Reyes, y el uso y posesión solamente de los que las poseen, no habría para qué juntarse como se juntan en las Cortes de los reinos para tratar de las necesidades de los Reyes, y buscar nuevos modos y formas para servirles: ni lo que se les diese en ellas, se llamaría servicio, subsidio ó donativos, y con otros nombres que muestran que lo que se hace es servicio voluntario y no obligatorio.»

Después de discurrir sobre cada una de las virtudes que deben poseer los Reyes, como la piedad, la religión, la justicia, la clemencia, la liberalidad, la magnificencia, la templaza y la prudencia, sostiene que los Príncipes deben tomar consejo, como hombres que están vestidos de la misma flaqueza é ignorancia de los otros, y examina las condiciones que han de tener los consejeros.

Toda esta segunda parte distingue por el recto y justiciero espíritu propio de varón de tan esclarecido talento como Rivadenira. ¡Lástima grande, en verdad, que en la primera incurriera en lamentables errores! Porque el docto jesuita,

no se contenta con decir que el primero y más principal y necesario negocio de las naciones es el de la Religión, ni con afirmar que los Príncipes cristianos deben entender que toda la potestad que tienen es de Dios, y que él se la dió para que sus subditos sean bienaventurados acá con felicidad temporal (que es á lo que se endereza el gobierno) y allá con la eterna, sino que añade que de tal manera deben los Reyes y Príncipes seculares favorecer y defender la Religión, que cuando se ofreciere alguna duda ó grave dificultad en los negocios de la misma Religión, no se hagan jueces, ni quierán determinar lo que no es de su oficio. «Guardas son de la ley de Dios, dice, mas no intérpretes; ministros son de la Iglesia, mas no jueces; armados están para castigar al hereje, al rebelde, al sacrilego, y al que persigue ó inquieta la Iglesia; más no son legisladores y declaradores en las cosas eclesiásticas de la divina voluntad.» Y desarrollando estas ideas, sostiene es imposible hagan buena liga herejes y católicos en una República; agregando que los que nunca fueron cristianos no deben ser compelidos á tomar la fe, porque la fe es libre y don de Dios, y cuando el Señor lo da ha de ser aceptada voluntariamente, pero que los que fueron bautizados y aceptaron la fe, están obligados á guardarla y á cumplir lo que prometieron en el bautismo, y pueden y deben ser apremiados con penas para que lo hagan, y castigados severamente cuando no lo hicieron. «En las divinas letras, dice, manda Dios que muera el que no quisiere obedecer al sacerdote; y llama á los herejes, lobos, y ladrones, y cáncer. De lo cual sacan los santos que se han de matar como lobos, para que no perezcan las ovejas; y ahorcarse como ladrones, para que no roben las almas; y cortarse como cáncer; para que no cunda ni infección las partes sanas de la República.» Y aún

añade: «Si el que hace moneda falsa es quemado, por qué no lo será el que hace y predica doctrina falsa? Si el que falsea las letras del Rey merece pena de muerte, ¿qué merecerá el que corrompe la Sagrada Escritura, y las divinas letras del Señor? Muere por justicia la mujer que no guardó la fe á su marido, ¿y no morirá el que no guardó la fe á su Dios?» De esta suerte, y con semejante doctrina, se justificaba el proceder de la Inquisición.

El *Tratado de la Religión y virtudes del Príncipe* se publicó, como queda dicho, el año 1599 en Madrid, en la imprenta de P. Madrigal, á costa de Juan de Montoya, mercader de libros; y fué tal la aceptación que mereció que agotada, se reimprimió de nuevo en Amberes, en 1597, 1601 y 1603, las dos primeras veces en castellano, y la última traducida al latín por el padre Juan Orán, de la Compañía de Jesús. En 1605 se incluyó en la edición completa de las obras de Rivadeneira, que es la llamada *Editio princeps*, hecha en Madrid en casa de Sánchez. Con posterioridad, en 1788, se reimprimió en la imprenta de Pantaleón Aznar, de Madrid; y últimamente se incluyó en la *Biblioteca de autores españoles*.

Rivadeneira, que había nacido en Toledo el 1.º de Noviembre de 1527, murió en Madrid el 22 de Septiembre de 1611.

---

## REBOLLEDO (Conde de)

Poeta, general y diplomático, Rebollo, que desde muy joven había abrazado la carrera de las armas, combatió contra los turcos y contra los genoveses, y en 1636, obligado Felipe IV por el tra-

tado de Ebernsdorf (1) á ayudar al Emperador Fernando II en sus luchas con los enemigos de la Casa de Austria, fué enviado aquel con refuerzos, siendo nombrado gobernador del Bajo Palatinado y obteniendo por sus servicios el título de conde con el que le agració el Emperador.

En 1649 fué embajador de España en Dinamarca; y en 1661 alcanzó el alto puesto de presidente del Consejo de guerra de Castilla.

Durante su residencia en Dinamarca, Rebolledo, que tenía gran facilidad para versificar, compuso y publicó sus *Selvas militares y políticas* (Copenhague, 1650, in 8.º), *Selvas dánicas* (Copenhague, 1655) y *Ocios* (1660). Esta última es una colección de sonetos; la segunda un resumen rimado de la historia y geografía de Dinamarca, y la primera, preceptos versificados sobre la guerra y el gobierno. Ni poética ni políticamente tienen importancia estas obras, sin embargo de lo cual se recopilaron en una edición de cuatro volúmenes en 8.º que se publicó en Madrid en 1778.

---

### ROJAS DE VILLANDRANDO (Agustin de)

---

Paje, estudiante, soldado, comediante y notario, pero sobre todo poeta y escritor humorístico, don Agustín de Rojas fué un verdadero héroe de novela, mereciendo que en vida se le diera, por su accidentada y singularísima existencia, el título de *El compañero del milagro*.

Créese que nació en Madrid el año 1577, igno-

(1) Colecc. Mag. Reinado de Felipe IV, Part. II, págs. 597 y 605.

rándose cual fuera su familia; pero se sabe que en 1603 dió gallardísima prueba de su excepcional talento publicando su famosa obra *El viaje entretenido*, y que otras varias, cuya enumeración no es de este lugar, le acreditan de regocijado escritor dramático.

En 1611 publicó en Salamanca, con el título de *El buen repúblico*, un libro, escrito en excelente castellano y lleno de juiciosas, discretas y oportunas observaciones, hijas, sin duda alguna, de su buen sentido y de su experiencia, más que del estudio, pues no consta que Rojas cursara leyes ni teología, ni es de presumir que el género de vida que llevó le permitiera consagrarse al estudio.

Sin embargo, lo cierto es que Rojas, en *El buen repúblico*, asustado por las exageraciones de los defensores del absolutismo monárquico, los cuales en su irreflexivo y ciego y desatentado entusiasmo llegaban casi á negar el derecho de propiedad individual, afirmando que los Reyes son señores hasta de las haciendas de los súbditos, condenó esta doctrina, juzgándola opuesta á la conciencia, á las leyes, á la justicia y á los mandatos de Dios. Sólo estima que el vencedor es dueño de disponer á su discrección de todo, cuando se trata de levantar un reino en tierra conquistada ó de formar de nuevo una República. Juzga, con todo, que las necesidades públicas deben ser atenta y exactamente atendidas, pero de paso recomienda, con excelente buen sentido, que no se supriman los impuestos, por malos que sean, sino sustituyéndolos por otros que rindan el mismo fruto al erario; juiciosísima máxima que aun hoy día se repite frente á las caprichosas tentativas de ciertos irreflexivos innovadores.

La doctrina de Rojas, que difícilmente podrá explicarse donde la aprendió, se resume en esta capital afirmación: que estará bien concertada

una República siempre que ella obedezca las leyes del Rey, y el Rey las naturales.

Que un hombre de tan accidentada vida se mostrara opuesto á la concentración del poder en una sola persona, no puede sorprender, pero cosa es que maravilla razonara de tal suerte y defendiera con tan oportunos y meditados argumentos sus doctrinas.

---

### SAAVEDRA FAJARDO (Diego de)

Una de las figuras más interesantes y uno de los escritores más dignos de estudio del siglo xvii, es D. Diego de Saavedra Fajardo, calificado, con exageración, sin duda, pero no sin fundamento, por Puibusque, en su *Historia comparada de las literaturas española y francesa*, del más grande hombre del reinado de Felipe IV, por su vasta erudición, filosofía profunda, sana moral, conocimiento exacto del corazón humano, ironía fina y suave, y estilo puro, correcto y claro.

Nació Saavedra el 6 de Mayo de 1584 en Algezares (Murcia), siendo bautizado en la parroquia de Santa María de Loreto, y estudiando, durante cinco años, jurisprudencia en la Universidad de Salamanca.

En 1606, esto es, á los veintidos años de edad, y vistiendo ya el hábito de caballero santiagués, comenzó su carrera eclesiástica, al mismo tiempo que la política, pasando á Roma en calidad de familiar y secretario del entonces Embajador de España cerca de la Santa Sede, el cardenal D. Gaspar de Borja, y con este, y en igual destino, fué trasladado después al virreinato de Nápoles, ha-

biendo quien asegura que sirvió á dicho cardenal Borja de conclavista en los cónclaves de 1621 y 1623, en que fueron elegidos Papas los cardenales Alejandro Ludovisio y Mafeo Barberini, conocidos en la historia con los nombres de Gregorio XV y Urbano VIII.

Cuenta el mismo Saavedra en el prólogo de las *Empresas*, que empleó treinta y ocho años en las principales Cortes de Europa, siempre ocupado en los negocios públicos. Asistió en Ratisbona á un convento electoral, en el que fué elegido Rey de romanos el Emperador Fernando III; en los cantones esguizaros á ocho Dietas; en Ratisbona á la Dieta general del Imperio, siendo plenipotenciario de la casa y círculo de Borgoña; y no sólo tuvo cargos importantes en Roma, Nápoles y Viena, sino que además fué ministro de España en la Corte de Baviera; enviado por la Dieta de Ratisbona una vez á su Majestad imperial y otra á los cantones suizos, y asistió al Congreso de Munster y dispuso, encaminó y dejó sazónados el tratado con las ciudades Anseáticas y la paz con los Estados generales, ultimados por su sucesor el conde de Peñaranda.

De regreso en la Corte desempeñó los cargos de consejero del Supremo de Indias, introductor de Embajadores y camarista de Indias; muriendo el 24 de Agosto de 1648 en el convento de Recoletos de Madrid, y siendo sepultado en un oratorio inmediato al coro.

En medio de las graves preocupaciones que debió producir en su espíritu el desempeño de tan varias y delicadas misiones, sobrele tiempo para dejar escritas varias obras. Bien es verdad que, según cuenta el mismo Saavedra, las *Empresas* las escribió yendo de camino en las posadas; la *Corona gótica, austriaca y castellana* durante los ocios del Congreso de Munster; *Las locuras*



de Europa, diálogo entre Mercurio y Luciano, y *La República literaria* quedaron inéditas, habiendo servido para publicar la primera una copia manuscrita que poseía el duque de Híjar. Además escribió diversos opúsculos.

De las *Empresas*, cuyo verdadero título es *Idea de un príncipe político-cristiano, representado en cien empresas*, ha dicho Gil de Zarate que «es un dechado perfecto de como se trataban en aquel tiempo las materias políticas.» En la dedicatoria al Príncipe de Asturias, D. Baltasar Carlos Domingo, que murió antes de ocupar el trono, apunta Saavedra sus ideas, diciendo que, como en política se suele engañar el discurso si la experiencia no lo garantiza, y ningunos ejemplos mueven más al sucesor que los de sus antepasados, «me valgo de las acciones de los de V. A.; y así, no lisonjeo sus memorias encubriendo sus defectos, porque no alcanzaría el fin de que en ellos aprenda V. A. á gobernar. Por esta razón nadie me podrá acusar que les pierdo el respeto, porque ninguna libertad es más importante á los Reyes y á los reinos que la que sin malicia ni pasión refiere cómo fueron las acciones de los gobiernos pasados, para enmienda de los presentes. Solo este bien queda de haber tenido un Príncipe malo, en cuyo cadáver haga anatomía la prudencia, conociendo por él las enfermedades de un mal gobierno, para curallas.»

Las 100 empresas pueden considerarse divididas ó agrupadas en ocho partes: primera, empresas 1.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup>, que tratan de la educación del Príncipe; segunda, 7.<sup>a</sup> á 27, en las que se ocupa de cómo se ha de haber el Príncipe en sus acciones; tercera, 28 á 48, en las que expone cómo se ha de conducir el Príncipe con los súbditos y extranjeros; cuarta, 49 á 58, referentes á la conducta del Príncipe con sus ministros; quinta, 59 á 72, en las que puntuali-





za los deberes del Príncipe en el gobierno de sus Estados; sexta, 73 á 95, en las que dice cómo se ha de haber el Príncipe en los males internos y externos de sus Estados; séptima, 96 á 99, traza la conducta que debe seguir en las victorias y tratados de paz; y octava, 100, 101 y final, de cómo se ha de haber el Príncipe en la vejez.

De las ideas políticas de Saavedra puede juzgarse por estas líneas: «No puede ser feliz el imperio cuyo gobierno es absoluto y arbitrario: y los que por una vil adulación dieron á la autoridad de los Príncipes una extensión ilimitada chocaron con uno de los principios fundamentales de la soberanía que es la seguridad y prosperidad del imperio, y por lo que toca á España con las leyes primitivas y pactos esenciales á la constitución original de estos reinos, los cuales debieron tener parte y la tuvieron siempre por medio de las Cortes generales en la gobernación ora por el consejo ora ejerciendo verdadera autoridad soberana respecto de aquellas causas en cuya acertada resolución iba la prosperidad de la monarquía.» Dedúcese de aquí que Saavedra no participaba de aquella oposición á las Cortes tan común en su época; pero aún más claramente resulta ese pensamiento del siguiente párrafo: «En España con gran prudencia están constituidos diversos Consejos para el gobierno de los reinos y provincias y para las cosas más importantes de la monarquía. Pero no se debe descuidar en fe de su buena institución: porque no hay República tan bien establecida que no deshaga el tiempo sus fundamentos ó los desmorone la malicia y el abuso. Ni basta que esté bien ordenada cada una de sus partes, si alguna vez no se juntan todas para tratar de ellas mismas y del cuerpo universal... Estas juntas harán más unido el cuerpo de la monarquía para corresponderse y asistirse en las nece-

sidades. Con éstos fines se convocaban los Concilios de Toledo, en los cuales no solamente se trataban las materias de religión sino también las del gobierno de Castilla.

La *República Literaria* quedó inédita, como ya se ha dicho, y durante algún tiempo se dudó de si era obra de Saavedra Fajardo. La primera vez que se imprimió lo fué en Madrid en 1655, con el título de *Juicio de Artes y Ciencias*, apareciendo como autor D. Claudio Antón de Cabrera; pero ya en el próemio de esta misma edición afirmó D. Gaspar de Seijas Vasconcelos que se ignoraba el nombre del verdadero autor. Quince años después, en 1670, D. José de Salinas, tesorero de la Santa Iglesia Magistral de Alcalá, volvió á darla á luz, con este epigrafe: *República literaria. Escrita por D. Diego de Saavedra Fajardo y Fajardo, Caballero de la Orden de Santiago etc.* Salinas era bibliotecario del cardenal D. Antonio de Aragón, y copió la obra del mismo original de D. Diego de Saavedra, según aseguró D. Francisco Ignacio de Porres en el *prefacio* de esta segunda edición. En 1677 se hizo otra en Amberes; y en 1735 publicó otra en Madrid D. Francisco Manuel de Meña, haciéndola preceder de una *Oración* de D. Gregorio Mayans y Siscar en elogio de las obras de Saavedra. En 1700 se hizo una nueva edición en Palermo, y en 1788 otra muy bella en Madrid.

En las *Noticias biográficas* del autor, que preceden á esta última reimprisión, se consigna tal elogio de las *Empresas políticas*, que, después de decir «deja muy atrás á cuantas le habían precedido de su clase, incluso los Emblemas de Alciato y los Símbolos heróicos de Paradino, y á las que quisieron imitarla después, cual fué la de las Empresas de D. Juan Solorzano», añade que «puede competir con las *Políticas*, extraídas de la Escrip

tura por el venerable Palafox, y el célebre Bossuet, con el *Príncipe cristiano* de Rivadeneira, y con el *Gobernador cristiano* de Márquez, con la *Institución de un Príncipe* de Duguet y demás obras célebres de su especie». D. Nicolás Antonio, en su *Biblioteca Hispana*, dijo que las nueve Musas asistieron para labrar y perfeccionar las *Empresas Políticas*; y Mayans, en su ya citada *Oración*, escribió que Saavedra «en todas sus *Empresas*, se muestra un segundo Jenofonte proponiendo la idea de un Príncipe político cristiano; un divino Platón manifestando practicable el gobierno de una República sabiamente ordenada; un Aristóteles perspicacísimo, que deriva siempre de la razón natural el justo regimiento de las familias, ciudades, Repúblicas y Monarquías; un Salustio prudentísimo...; un Lucio Séneca juiciosísimo... y por fin parece un cristiano Tácito...». Añade el mismo Mayans, que el estilo de Saavedra «es alto y sublime, como el de Cornelio Tácito; tan frecuente en las sentencias, como el de Lucio Séneca; breve, como el de Cayo Salustio; libre, como el de Suetonio Tranquilo; y que á imitación del de Marco Tulio, toma prestada de la oratoria la conveniente vehemencia y eficacia...». Sin embargo, Mayans, juzgando á Saavedra como historiador, reconoce que le aventajaron Florián de Ocampo, Ambrosio de Morales, Jerónimo Zurita, el Padre Mariana, Antonio de Herrera y otros.

Que existe gran exageración en tales elogios es evidente, pero téngase en cuenta que, aún en vida del autor, se imprimieron las *Empresas* distintas veces (la primera en Munster en 1640), habiéndose traducido á varios idiomas, entre otros, al latín, cuya versión hizo el erudito discípulo de Justo Lipsio, Eticio Puteano. En nuestros días las han tributado alabanzas críticas como Puibusque, Gil

de Zarate y Piferrer; más tampoco han carecido de severos censores. Sempere y Guarinos dice que contienen iguales vicios que las demás obras de su autor, conceptos falsos, afectación en el estilo, nimia credulidad en la historia profana, erudición inoportuna, etc., juicio no del todo destituido de fundamento, pero exagerado hasta rayar en la injusticia.

La *República literaria*, con ser de carácter menos político que las *Empresas*, no deja de contener algo interesante á nuestro objeto, pues no es difícil encontrar en sus páginas máximas y consejos dirigidos á los Príncipes. Pero lo más curioso que ofrece, es el hecho de que, siendo Saavedra autor de tan excelentes libros políticos, tache á éstos, en general, de «dañosa mercancía», poniendo en boca de un *Censor* estas severas palabras: «¡Oh libros, aun para reconocidos peligrosos! en quien la verdad y la religión sirven á la conveniencia. ¡Cuántas tiranías habéis introducido en el mundo y cuántos Reinos y Repúblicas se han perdido por vuestros consejos! Sobre el engaño y la malicia fundáis los aumentos y conservación de los Estados, sin considerar que pueden durar poco sobre tan falsos cimientos... porque todo el estudio de los políticos se emplea en cubrir el rostro á la mentira, y que parezca verdad, disimulando el engaño y disfrazando los designios...» Saavedra reflejaba, sin duda alguna, lo que por aquel entonces pensaba la generalidad acerca de esa clase de obras.

También de la *República* se han hecho varias ediciones, y se ha traducido á diferentes idiomas.

### SABUCO DE NANTES (Doña Oliva)

Constituye esta ilustre dama, que vivió en el siglo xvi, tan interesantísima figura, y fué tan importante su labor intelectual, que aun hoy día, no obstante el progreso de las ciencias y de la medicina, tiénense en gran estima sus trabajos y merece por ellos especial encomio.

Verdad es que no ha faltado quien sospeche, como D. Anastasio Chinchilla en sus *Anales históricos de la Medicina*, que las obras publicadas con el nombre de aquella debieron ser escritas por algún gran médico; pero el Dr. D. Martín Martínez, en la edición de las obras de D.<sup>a</sup> Oliva, publicada en 1728, hace observar que el soberano á quien se dedicó la *Nueva filosofía* (Felipe II), fué demasiado grave y circunspecto para que, en materia tan importante y seria, nadie se atreviese á hablarle disfrazado.

Según Hernández de Morejón, en su *Historia bibliográfica de la medicina española*, tenía doña Oliva imaginación fecunda, brillante y fuerte; pero hay que convenir en que no brilla en sus escritos la modestia, pues en la carta dedicatoria al Rey, se lee: «Reciba Vuestra Majestad este servicio de una mujer, que pienso es el mayor en calidad que cuantos han hecho los hombres, vasallos ó señores, que han deseado servir á Vuestra Majestad,» y más adelante se encuentra este arrogante aserto: «Este libro faltaba en el mundo, así como otros sobran.» Y la verdad es que, separándose completamente de las opiniones emitidas hasta entonces, en su *Nueva filosofía de la natu-*

*valeza del hombre*, publicada en Madrid en 1587, se adelantó de tal suerte á sus contemporáneos, que su sistema se considera hoy antecedente necesario de la doctrina de Bichat, habiendo precedido á Descartes en la opinión de constituir el cerebro por única residencia del alma racional, y á Juan Luis Aliberti en su estudio sobre las pasiones.

Publicó además otro trabajo titulado *De las cosas que mejoran este mundo y sus repúblicas*, en el cual, si bien es cierto que el interés económico supera al político, se contienen múltiples y sabios preceptos de higiene ó policía civil y muy discretas observaciones sobre la necesidad de reformar algunas leyes. El título VI, que lleva este epígrafe «Mejorías en la honra,» es de marcado sabor democrático, pues aboga porque la puerta de los honores se abra para todo el mundo.

---

### SALAZAR (Fray Juan de)

El maestro fray Juan de Salazar, de la orden de San Benito, abad de Santa Maria la Real de Obarenes, publicó en Logroño, en 1619, una obra que, aún titulándose *Politica española*, no es un verdadero tratado de política, sino una exagerada apología de los monarcas y una caprichosa é inexacta pintura del estado de España.

López Bravo, en la censura y aprobación que dió á la obra, dice que el autor discurre ingeniosamente de la Monarquía española, de sus apoyos, materia de Estado y perpetuidad, y que da grandes muestras de sus muchas letras y estudios, varia lección y noticia de cosas, y de la grande

agudeza de su ingenio; todo lo cual es cierto, pero á todo lo cual falta añadir que hay en *Política española* más habilidad que exactitud y más empeño en extremar la alabanza que deseo de respetar la verdad histórica.

Para Salazar el fundamento de la Monarquía española es la religión, y ésta el primero y principal negocio de las naciones; opinión que robustece con palabras de Platón y Aristóteles. Siendo el Príncipe religioso y amigo de Dios, dice, lo tendrá siempre de su parte y Dios á él de su mano. Claro es, por tanto, que el abad de Santa María de Obarenes, había de sostener el principio absolutista, y que los Monarcas de la Casa de Austria habían de resultar para él modelos de Reyes. «El gobierno de España, escribe, es un agregado, cifra y epílogo del Monárquico y Aristocrático, en que—como enseña San Gregorio—consiste el *non plus ultra* de toda la política para que el Reino se conserve en paz y goce de una perpétua paz y concordia.» «Es república, añade, en consultar exactamente las cosas, resolviendo lo que se debe hacer, no una, sino muchas cabezas nobles, doctas y experimentadas; y es Monarquía en tener un sólo Rey absoluto, exempto y soberano, que sin dependencia alguna, manda poner en ejecución lo resuelto y sanamente acordado por sus Consejos y Senados.» De aquí se deduce fácilmente y sin violencia todo el sistema político que profesaba Salazar. Pero falta añadir que considera como uno de los fundamentos de la Monarquía el que la justicia se administre por igual á todos los súbditos; lo cual, á su juicio y contradiciendo numerosas y autorizadas opiniones, ocurría en España; si bien añadiendo que no basta que el Príncipe desee que se haga justicia en su reino, si no pone ministros capaces para que ejecuten tan buenos deseos. Porque los Reyes católicos son, con sus

reinos y vasallos, padres y pastores, no tiranos ni mercenarios.

En resúmen, la obra de Salazar es una apología de la Monarquía española, á la que supone la más poderosa, la más rica, la más fuerte y la mejor administrada, y augura, enumerando nada menos que diez razones, que España llegaría á realizar la Monarquía universal. Para confirmar este aserto, refiere consejas y predicciones que no sientan bien en un religioso.

---

### SALAZAR MUÑATONES (Juan)

Hombre de gran piedad y de mucha experiencia en los asuntos políticos y militares, el caballero santiagués Salazar Muñatones, que vivió durante el reinado de Felipe III, dejó manuscrita una obra titulada *Discursos políticos, ó fundamento de las Monarquías*, en la cual comprendió diversos tratados acerca de la verdad, la justicia, el crédito y opinión del Príncipe, y el celo por la religión.

---

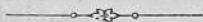
### SALCEDO (Jerónimo de)

De la orden de Clérigos menores y profesor de teología, primero en Salamanca y después en Roma, el madrileño Salcedo publicó unos *Comentarios y disertaciones filosófico-teológico-histó-*



*rico-políticos* acerca del libro de Santo Tomás *De Regimine Principum* (Francofurti, 1655, in fol.)

Salcedo murió en Madrid en Enero de 1670.



## SALGADO DE ARAUJO (Juan)

En 1627 publicó en Madrid, en un tomo en 4.º, el protonotario apostólico portugués Salgado, una obra que tituló *Ley regia de Portugal*, en la cual procuró presentar á los Reyes de la nación vecina cómo verdaderos modelos de Principes.

Salgado sostiene, dando este concepto clara idea de la tendencia de su obra, que los pueblos transfirieron sus acciones y derechos en los Reyes, con pacto y obligación de mantener la República en justicia y religión; y da tal fuerza y eficacia á ese pacto que, si es infringido por los Principes, la infracción desobligá á los súbditos de la obediencia debida á aquellos. Si los Reyes no hacen justicia, dice, son tiranos, y ni se les debe obediencia ni tributo, y si los llevan es tiránicamente, «porque el Rey no tiene más poder sobre sus vasallos, que en orden al fin para que hubo Reyes en el mundo, como lo dice Aristóteles, y saliendo de él, cesa la obediencia de los súbditos, la cual sólo para la justicia se le promete y jura, como se ha dicho, porque como dice Avilés, tanta fuerza tiene la obligación de la promesa que el Rey hace de hacer justicia, como la de los vasallos en le reconocer y obedecer por su Rey y señor.»

Publicó también Salgado algunas otras obras, como el *Sumario de la familia de Vasconcellos* (Madrid, 1626), *Marte lusitano* y *Descripción de la antigua Galicia*.

## SANTA MARÍA (Fray Juan de)

El religioso franciscano descalzo fray Juan de Santa María, prior durante algún tiempo, del convento de su orden en la provincia de San José y confesor de la Reina doña Margarita y de la Infanta doña María de Austria, publicó en Madrid, en 1615, una obra dedicada á Felipe III, reimpresa en Barcelona en 1616 y 1618, y que llevó por título el de *Tratado de República y policia cristiana para Reyes y Principes y para los que en el gobierno tienen sus veces.*

Muéstrase Fray Juan partidario de la forma monárquica, y después de discurrir eruditamente sobre el significado de la palabra Rey, expone su concepto del poder real. «Al fin, escribe, con el nombre se les dice á los Reyes lo que han de hacer; que han de regir y gobernar, y mantener en justicia sus Repúblicas y Reinos; que han de apacentar como buenos pastores sus racionales ovejas; que las han de medicinar y curar como médicos; y que han de cuidar de sus vasallos como padres de sus hijos, con providencia, con amor, con desvelo, siendo más para ellos que para sí mismos; porque los Reyes más obligados están al Reino y á la República, que á sí: porque si miramos al origen ó institución de Rey y Reino, hallaremos que el Rey se hizo para el bien del Reino, y no el Reino para el bien del Rey.» Estima que el nombre de Rey no es de sola dignidad y honra, sino de carga y oficio; y desenvolviendo esta idea, añade: «Tan gran dignidad, tan grandes haberes, tanta grandeza, magestad y honra, con censo per-

pétuo lo tienen de regir y gobernar sus Estados, conservándolos con paz y justicia. Sepan, pues, los Reyes, que lo son para servir á los Reinos, pues también se lo pagan, y que tienen oficio que les obliga al trabajo.»

De tal suerte considera como uno de los primeros, ó acaso el primer deber de los Reyes, el de administrar recta justicia, que escribe: «No duran más los Reinos, que lo que dura la justicia en ellos.» «Si honra, prosigue, si autoridad, si crédito, si estimación y respeto pretenden los Reyes, por ningún camino mejor le tendrán que dando á cada uno lo que le toca con mano justa.» «Ella, (la justicia), añade, es la que quita y pone Reyes, conforme á lo del sabio, que dice, que de justicia, y aun de hecho y de derecho vaca el Reino si el Rey no hace justicia.»

Sostiene fray Juan de Santa María que los Reyes deben tomar consejo, y trata extensamente de éste y de los consejeros, afirmando ante todo que si el Rey quiere recibir buen consejo, debe disimular cuanto pueda su voluntad y su gusto. Enumera las condiciones que han de tener los consejeros, mostrando conocer la obra de Furio Ceriol, al que cita alguna vez; y encomia la necesidad de que el Rey elija bien, porque «de la buena ó mala elección de los consejeros, pende toda la honra y provecho del Rey y de todo el Reino», añadiendo que, «el que en esto yerra, necesariamente ha de errar en todo, porque perdido todo el manantial de una fuente, toda el agua se pierde, y faltándose en este principio, todo va perdido.»

Adviértese en fray Juan cierto respeto á la opinión pública. Así dice que lo mejor para acertar en la elección de consejeros «es echar mano de las personas cuya aprobación sea tan notoria, que todo el pueblo dé testimonio de ella», porque estima «no puede ser que uno engañe á todos»; y

añade, conviene en ocasiones anunciar un nombramiento ó una resolución cualquiera para ver el efecto que produce. Pero así y todo, quiere que con la aprobación del pueblo, concurra la de los hombres sabios y experimentados.

No se muestra muy amigo de los privados, pareciendo que sólo transige con el hecho de su existencia y que trata de atenuar un mal inevitable exigiendo que el Rey tenga más de dos, para que la emulación haga de freno. Recomienda que los privados sean hombres de mucho valor, sabios, prudentes, desinteresados y de ánimo noble y generoso, pues «por tales suelen juzgar á los Reyes, cuales son aquellos que tienen sus veces»; y aún añade que el Rey debe tener su voluntad libre é independiente de otro ninguno, sujeta á solo Dios y á su divina ley, pero no á otro amor, porque de poco sirve que sea señor de muchos Reinos, si por otra parte es esclavo de lo que demasiadamente ama.

La obra de Santa María acredita en su autor claro talento, no escasa erudición y un espíritu observador.

D. Adolfo de Castro dice que en *República y policía cristiana* se mandaron tachar estas palabras: «De aquí se dió principio y la mano á los Pontífices para una acción tan grande como es quitar Reyes y poner Reyes, y lo que más es, criar nuevos Emperadores y privar del Imperio á los antiguos, de que hay muchos ejemplos; y lo que este Pontífice hizo con aquel Rey, que no tenía más que aquella potestad unbratil y aparente, lo hicieron también otros Pontífices con los Euricos y Federicos y otros tiranos de mucha pujanza y poder.» Podrá ser cierto lo que afirma Castro, el cual parece referirse á una edición que supone publicada en Lisboa en 1621, pero en la primera, la de Madrid de 1615, constan aquellas palabras,

que no fueron obstáculo para que se aprobara la obra y se diera á Santa María licencia para imprimirla.

Fray Juan de Santa María llamóse en el mundo D. Juan de Portocarrero.

---

## SARMIENTO DE ACUÑA (Diego)

El conde de Gondomar, D. Diego Sarmiento de Acuña, embajador de España cerca de Jacobo I de Inglaterra, tuvo la curiosidad de coleccionar cuantas cartas recibía, y su correspondencia, que forma no pequeño número de volúmenes, llenos de interesantísimos datos y preciosas noticias acerca de los hombres y de los sucesos del siglo xvii, se conserva en la Biblioteca del Palacio Real.

Entre esas cartas, cuyo valor histórico no cabe poner en duda, hay algunas cuyo contenido permite formar juicio acerca de la influencia ejercida por la doctrina que sustentaron Mariana, Suárez y otros tratadistas españoles sobre el tiranicidio, al par que evidencian como, desgraciadamente, impidió aquella la conversión al catolicismo del padre del infortunado Carlos Estuardo, y su alianza con España.

Tratándose de escribir la historia de las ideas políticas españolas, no cabe prescindir del conocimiento de la correspondencia del conde de Gondomar.

---

## SEMPERE Y GUARINOS (Juan)

Menéndez Pelayo ha llamado á Sempere «escritor de juicio y estilo muy vulgares, pero inteligente y benemérito rebuscador de noticias varias,» opinión muy acertada, en la que no puede menos de convenir todo el que conozca la *Historia del lujo y de las leyes suntuarias de España* (Madrid, 1788), el *Ensayo de una Biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III* (Madrid, 1785), la *Biblioteca española económico-política* (Madrid, 1801), y la *Histoire des Cortes d'Espagne* (Burdeos, 1815), obra esta última que aspiraba á ser una historia general de nuestras instituciones representativas.

La *Biblioteca española económico-política*, por la cual se incluye á Sempere en estas *Notas*, no es otra cosa que una colección de diversos trabajos del autor, y extractos, apuntamientos y datos de escritores españoles, con notas y comentarios de Sempere. Entre esos trabajos hay algunos muy curiosos sobre tratadistas de política. Sempere y Guarinos se muestra totalmente opuesto á la tendencia ultramontana, aportada por los juristas educados en el extranjero, lamentando con discretas razones que, por la preponderancia dada al derecho romano sobre el patrio, hubiera caído este en inmerecido menosprecio.



## SEPÚLVEDA (Juan Ginés de)

Célebre humanista cordobés, aristotélico imperitante y más filólogo que moralista y político, Sepúlveda, aunque sumamente adicto á la autoridad real y pontificia, afirmó en su obra *De Regno et Regis officio*, que el imperio debió su origen á la ignorancia y barbarie de los siglos, y al genio agreste é inculto de los primeros hombres; sosteniendo también que la forma de gobierno absoluta aventaja á todas las demás, siempre que el Rey esté dotado de una virtud heróica, y que por faltar esta y cometer aquellos abusos, se hizo odioso el poder absoluto: «Ergo malorum Regum culpa factum est, ut Regis nomen odiosum atque suspectum esset nonnullis nationibus.»

Consignando más bien el hecho de la autoridad real que no el derecho; señalando al propio tiempo los deberes que impone el ejercicio del poder, y declarando explícitamente que no el capricho, sino las doctrinas de Dios y las leyes son las que pueden regir bien la República, escribía: «Rex enim est, quicumque unus in civitatem aut gentem perpetuum imperium cum summa potestate gerit ad bonum publicum spectans.» Con todo, aceptando las enseñanzas del Concilio de Constanza, defendió que debían considerarse los malos Reyes como justo castigo de los pecados de los súbditos, y aun que había de tolerarse pacientemente al Príncipe tirano, si bien él lo tenía por aborrecible.

El principio electivo lo creía mejor *per se*, pero

el hereditario preferible *per accidens* y más conveniente en la práctica; y después de exponer las razones que, á su juicio, militan en favor de la elección de los Reyes, añadía: «Atque his quidem potissimum rationibus ducuntur, qui non familiæ, sed hominis præstantiam in regno deferendo spectari censent: quæ rationes tantam vim habent, ut eis obsisti non possit, si res ipsa per se consideretur, et legi bona fide parcatur.»

Sepúlveda, siguiendo á Aristóteles en todo aquello que no juzgaba contrario á la doctrina católica, sostuvo empeñada polémica con el famoso obispo de Chiapa, fray Bartolomé de las Casas, defendiendo la legitimidad y necesidad de la esclavitud, pues creía condenados á los indios, por razón de la imbecilidad natural que les atribuía, á vivir en servidumbre perpetua, sin propiedad y aun sin familia. Con este objeto publicó sus obras tituladas *De honestate rei militaris, qui inscribitur Democrates, seu de convenientia disciplinæ militaris cum christiana religione* (Roma, 1535); *De justis belli causis contra Indios suscepti sive Democrates*, y *Apologia pro libro de justis belli causis contra Indios suscepti* (Roma 1550).

---

### SETANTI (Joaquín)

El reverendo maestro fray Agustín Osorio, de la orden de San Agustín, en la censura y aprobación de las obras de Setanti, escribía: «Digo, señor, que ambos me parecen dignos de sus autores, tan conocidos por excelentes de todo el mun-



do, como de usía; y á no serlo tanto D. Joaquín Setanti, pudiera yo decir que no he tratado en este reino, de veinte años á esta parte, hombre de mejor ingenio, de más lección y experiencia en materia de gobierno, por los muchos que tan felizmente ha tenido en su patria, que fueron los leños, que bien dispuestos y encendidos con el amor della, con el celo de la gloria de su Rey y acertamiento de sus ministros, han lanzado las vivas y resplandecientes *Centellas* que á usía se dirigen (con razón), porque de su natural tiran arriba, y han de buscar lo más alto.» Tales elogios podrán ser exagerados, pero tienen doble valor si se considera que Setanti escribía al frente de su obra que «los jueces de libros, que de voluntad se ofrecen, suelen tener las sentencias condenatorias tan al pico de la lengua, que no dan lugar á la razón para que llegue al entendimiento.»

Setanti, caballero catalán del hábito de Montesa, publicó en 1614, en un sólo volúmen, tres tratados: el primero, los *Aphorismos*, sacados de las obras de Tácito por el Dr. Benito Arias Montano, del cual se ha hablado ya en el lugar correspondiente; el segundo, una colección de máximas políticas, recogidas en diversas fuentes, bajo el título de *Centellas de varios conceptos*; y el tercero, con el epígrafe de *Avisos amigos*, otra colección de máximas, cada una de las cuales está encerrada en dos endecasílabos sueltos. Estos dos últimos acreditan á Setanti de ingenioso y ducho en artes políticas.

No aparece muy afecto á las libertades públicas, puesto que en sus *Avisos* dice que la voz popular se inclina casi siempre á escoger el peor consejo, y que algunas de aquellas debían más bien llamarse cautiverios, por los vicios que engendran; ni resulta muy partidario de cambios y mudanzas, á los que atribuye la ruina de los Estados. De su



concepto del gobierno dan clara idea estos *Avi-  
sos*:

—Será el gobierno público ordenado,

Si pocos mandan y obedecen muchos.

—La utilidad común ha de buscarse

Aunque sea vertiendo sangre humana.

—Rijan los hombres ricos el dinero

Y los prudentes el gobierno público.

Además, en las *Centellas*, escribe: «No hay ofi-  
cio más difícil que el reinar, ni que menos se  
aprenda por falta de maestros.» «Empobrecer á  
los vasallos es sangrarse de la vena del arca.»  
«No basta que los Reyes tengan la suprema auto-  
ridad, que también han de tener la suprema inteli-  
gencia de las cosas, para saber acrisolar las reso-  
luciones de sus consejeros.» «El que rige y manda,  
si no se aconseja se desmanda.» «Para mantener  
sano y para curar el cuerpo enfermo de una Re-  
pública, más vale una onza de práctica que cien  
libras de teórica.» «Al Reino acostumbrado largo  
tiempo á tener paz, suele faltarle nervios para  
sustentar la guerra.» «Cuales son los Reyes, tales  
son los hombres que levantan; porque ellos mis-  
mos los hacen á imagen y semejanza suya.» «Aun-  
que los Reyes gobiernan con el parecer de mu-  
chos, en fin depende de sola su voluntad el efecto  
de las cosas deliberadas, y por esto es necesario  
que sean mejores y más justos y más prudentes  
que todos.»

De la privanza se expresa en estos términos:  
«El que entrare en la privanza de los Príncipes,  
vaya despacio, no se apresure ni se muestre con-  
fiado, porque es paso deleznable.» «No hay despe-  
ñadero más alto ni más peligroso que la cumbre  
de la privanza.» «Los que se aprovechan dema-  
siado en servicio y manejo de la hacienda de los  
Reyes, si no tienen mucho seso, revientan de gor-  
dos.» «El que mucho se avecina á la suprema au-  
toridad, le conviene también mucho hacer hom-



bres de su mano; pero hechos de manera que pueda luego deshacerlos cuando no le salgan bien.» «Es el arte del privar difícil y peligrosa, porque la grandeza de los Reyes, en descubriendo artificio, se tiene por ofendida; y sin él, es imposible sustentarse.»

Aludiendo á los abusos de su tiempo, exclama: «Callen ya las ordenanzas, las premáticas y leyes; pues solo el que tiene dinero tiene justicia.» «Los tiempos se han trocado de manera, que ya los hechos de nuestros abuelos nos acarrean vergüenza y corrimiento.» En fin, entre otra multitud de consejos y advertencias, alusivos algunos á hechos del reinado de Felipe III, por él censurados con dureza, dice que «el presidente que reza como fraile, cartujo pida milagros á Dios, porque humanamente es imposible que gobierne bien.»

### SOTO (Fray Domingo de)

Con razón sobrada ha sido calificado como el mayor de nuestros doctores católicos el sabio catedrático de la Universidad de Salamanca que, después de haber publicado las *Símulas*, los *Comentarios á la dialéctica de Aristóteles*, y los *Comentarios y cuestiones en los ocho libros de física*, recogía en 1556, en su tratado *De justitia et jure*, tres años antes aprobado por la Censura, las doctrinas que, con tanta brillantez, venía sustentando en la cátedra; pero además, juzgándole desde el punto de vista de sus opiniones sobre la gobernación del Estado, debe considerarse á fray Domingo de Soto como el más resuelto y más feliz impugnador de aquella tendencia exagerada

mente absolutista de jurisconsultos y teólogos, que tendía á divinizar el poder real.

Para Soto la sociedad civil es de ordenación divina, puesto que, habiendo dado Dios á cada cosa lo cuanto necesita para conservarse, y siendo la sociedad ineludible al hombre, y el gobierno indispensable en la sociedad, de Dios mismo procede esta. Claro es, por tanto, que para el insigne catedrático, toda autoridad, cualesquiera que sean su forma y su nombre, es de derecho divino; doctrina que es hoy día reconocida y aceptada por la Iglesia. La potestad civil es, pues, para el insigne y dominico, un cierto atributo *inmediatamente* depositado en el pueblo, para que pueda cumplir los fines providenciales de su existencia, y *mediante* el pueblo mismo trasladado en la persona ó personas elegidas ó aceptadas por él para el gobierno. Pero Soto no sacrifica la libertad de los asociados, antes la deja á salvo terminantemente en estas palabras: *Non quod republica non creaverit principes, sed quod injecerit divinitus erudita.*

El ilustre catedrático, adelantándose á Suárez y Belarmino, estableció con toda claridad la distinción entre las dos potestades, sosteniendo que la eclesiástica procede inmediatamente de Dios, y la civil solo mediante, es decir, mediante *legem naturam per civilem rempublican;* y al distinguir las, no trató de someter la segunda á la primera, sino que consignó perfectamente su mutua independencia.

Discurriendo acerca de las facultades del poder y de los derechos de los súbditos, y tratando concretamente el punto de la exención de responsabilidad, no sólo legal, sino moral, de los que matan á otro en propia defensa, sostuvo en general (Lib. V, quaest, I,) que no sólo era un derecho sino un verdadero deber la defensa, aunque esta

puddera costarle al agresor la vida; y dado caso que fuera Rey ó capitán general ó gobernante de cualquier clase el que hiciera indispensable la defensa, y que su vida pareciese muy necesaria al Estado, siendo á la vez el atacado hombre cuya vida resultase indiferente, podía éste, en conciencia, renunciar á su derecho y dejarse matar. Concepto que, como ya se ha dicho, modificó Marquez, haciendo más ineludible la defensa.

En un pasaje de su libro *De justitia et jure*, impugnó Soto con admirable criterio y abundantísima doctrina, la esclavitud de los negros, adelantándose de esta suerte á cuantos filántropos han sostenido después las mismas conclusiones.

---

### SOTO (Pedro de)

El instituto de los dominicos de San Esteban, en la ciudad de Salamanca, cuenta entre sus hijos más ilustres, con ser estos tantos y de tal nombradía, al eximio teólogo Pedro de Soto, perteneciente á una ilustre familia cordobesa.

Distinguióse de un modo tan notable, por sus excepcionales dotes, entre la brillante pléyade de doctores enviada por Felipe II al Concilio Tridentino, que fué aclamado, por el común sentir de los Prelados, como Príncipe de los teólogos.

Excesos de estudios y trabajos minaron la existencia de Pedro de Soto, el cual entregó su alma á Dios en Abril de 1563, dejando al mundo como testimonio de sus grandes conocimientos, una obra titulada *Defensionem Catholicæ Confessionis et scholiorum circa Confessionem Illustriss*, publicada en 1555 en Colonia, y reproducida en

Amberes en 1557; obra de cuyo conocimiento no cabe prescindir al tratar de formar juicio acerca de lo que pensaron y sostuvieron los teólogos españoles del siglo xvi.

---

### SUAREZ (Francisco)

Este jesuita granadino, llamado el *Príncipe de los escolásticos* y también el *Doctor eximio*, fué uno de los escritores políticos más notables de su siglo y una de las mayores lumbreras de la Compañía.

Siguiendo á Mariana y como este equivocado respecto al sentido y al alcance que había de darse á sus conclusiones, pero como el famoso historiador toledano discurriendo en el terreno meramente especulativo, sostuvo Suárez «que era lícito matar al Rey tirano depuesto y excomulgado por el Papa» en el célebre libro titulado *Defensionem fidei catholicæ et apostolicæ adversus anglicanæ sectæ errores, cum responsione ad Apologiam pro juramento fidelitatis et præfactionem monitoriam Serenissimi Jacobi Magni Britanniae Regis*, impreso en 1613. Mas Suárez erró por completo en la elección del medio que juzgaba más conveniente para decidir al vacilante Jacobo I á abrazar la religión católica, porque el sucesor de la sanguinaria Isabel, asustado ante las doctrinas del jesuita español, no sólo no se decidió á realizar su conversión, sino que hubo de retroceder en el camino emprendido. Y no fué este solo el daño que produjo la obra de Suárez, sino que impidió la alianza de Inglaterra con España, y dió lugar á que se reprodujese la excita-

ción causada por el libro de Mariana, ya que el de aquel, condenado también por el Parlamento de París, fué quemado públicamente en dicha ciudad y en Londres. Sin embargo, una junta de teólogos españoles dió por buena y exacta la doctrina del Doctor Eximio, pero esto no impidió que la Compañía recibiese grave daño en su crédito y en su prestigio.

Explicase con todo sin dificultad la conformidad de los teólogos con las doctrinas de Suárez, porque á este y aquellos preocupaba principalmente una idea, que no era por cierto, la de salvar la monarquía, sino la de sacar incólume la libertad humana, de suerte que los súbditos de una nación pudieran permanecer fieles al catolicismo, cualquiera que fuese la religión de sus Reyes. Por esto ni Mariana ni Suárez ni ninguno de los que más ó menos explícitamente aceptaron y propagaron la doctrina del tiranicidio, llegaron á defender en tésis general el homicidio, sino que, antes por el contrario, la repugnaron y condenaron sin vacilar.

Suárez, en su obra *De legibus ac Deo legislatore*, impresa en Coimbra en 1612, de acuerdo con Domingo Soto respecto al origen del poder en la sociedad, contenía que la potestad en sí misma era provisión de Dios, pero por lo que toca á su forma y á la persona ó personas que la representan, era solo de derecho humano. De modo que el que hubiese en un país Monarquía ó República, y aun las atribuciones del mismo Jefe del Estado, las consideraba Suárez sujetas á los pactos ó convenciones entre el poder y los pueblos. Al Soberano, cualquiera que sea su nombre y la organización de su poder, *se in suo ordine supremus sit*, corresponden la facultad legislativa y la ejecutiva, por él llamada *imperio*. Aquel famoso texto de *per me reges regnant*, tantas veces invocado por los in-

transigentes absolutistas, no queria decir otra cosa, en concepto del jesuita granadino, sino que todo aquí abajo sucede por providencia de Dios, ú ordenante ó permitente.

## TORRE (Alfonso de la)

De la vida y hechos del bachiller Alfonso de la Torre, se sabe, en verdad, muy poco, pues no consta ni la fecha ni el lugar de su nacimiento, y únicamente es dado asegurar que vivió durante el reinado de D. Juan II de Castilla, y que residiendo en la Corte de D. Juan II de Navarra, recibió del prior de la orden de San Juan el encargo de escribir, para la educación de D. Carlos de Viana, una obra, que es la que, dirigida al desgraciado Principe, conocemos con el título de *La Visión deleitable*.

Consta la obra de dos partes: la primera consagrada á las artes liberales y á las ciencias naturales, y la segunda á la filosofía moral y la política, y está escrita en lenguaje fluido y elegante, conteniendo muy discretos razonamientos y muy oportunas observaciones, inspirados unos y otros en la más sana moral.

Esta obra se imprimió por primera vez en Barcelona, traducida al catalán, en 1684, y en castellano, en Tolosa, cinco años más tarde. Después se han hecho otras ediciones, una de ellas en italiano.



## TORRE (Felipe de la)

---

Fué, según parece, catedrático de sagrada teología en la Universidad de Lovaina, y publicó en Amberes, en 1576, una obra dedicada á Felipe II, y que tituló *Institución de un Rey cristiano, colegida principalmente de la Santa Escritura y de sagrados doctores*, en la cual el maestro de la Torre mostrose francamente partidario del derecho divino; pudiendo decirse que toda la tendencia de la obra se reduce á sostener que el Rey debe seguir la ley de Dios.

Para la Torre, la potestad real fué instituida por Dios, y quien la resiste, resiste á la ordenación de Dios; porque el Rey y los Príncipes, según él, son enviados de Dios por ministros de su reino, para emplearse en guardar y hacer administrar justicia, no sólo castigando á los malos, sino también alabando y premiando á los buenos, y teniendo en cuenta que, como ellos juzguen así serán juzgados.

El Rey, añade, ha de gobernar con amor de hermano y caridad de cristiano, y con el mismo amor é igual caridad ha de obedecer el pueblo. Pero como entiende que no puede aquel proveer bastantemente á todas las necesidades de la República, y mucho menos estar en todas partes, cree que el Rey tiene necesidad de ayuda, para la gobernación, de los más sabios y prudentes y temerosos de Dios.

La obra de la Torre, pequeña por su volumen, no es mucho mayor por su contenido, pues lo esencial de su doctrina queda reflejado en las anteriores líneas.

(B) TORRES (Juan de)

Al mismo tiempo que Rivadeneira publicaba su obra sobre la *Religión y virtudes que debe tener un Príncipe cristiano*, otro jesuita, Juan de Torres, daba á luz en Burgos, el año 1596, su libro titulado *Philosophia moral de Principes, para su buena crianza y gobierno, y para personas de todos estados*, en el cual consigna abundantes advertencias, deducidas de los escritos de los Santos Padres, para trazar á los ayos de los Reyes las reglas que han de observar en la educación de estos:

En medio de sus prolijas observaciones es fácil advertir las ideas que acerca del Gobierno profesaba Torres, el cual entendía que si los Reyes tienen más hacienda, majestad y honra, tales dones no se les dieron gratuitamente, sino con la obligación de pagar el censo perpetuo de sustentar en paz á su pueblo, regirle con amor y conservarle en suma justicia. La administración de esta es, á juicio de nuestro jesuita, muy propia de los Reyes, no por su aprovechamiento, sino por el de los vasallos, y en aquella no debe existir excepción de personas, guardándose mucho los Reyes de privados y poderosos, acudiendo á la parte más flaca y mirando por los pequeños.

Tal es, en breve resumen, la doctrina del jesuita Torres.

## TOSTADO (Alfonso)

Conocido generalmente por Alfonso de *Madrigal*, apellido este tomado del nombre de la pequeña villa castellana en que nació en 1400, Alfonso Tostado y Rivero, hombre tan pequeño de cuerpo como grande de inteligencia, dotado de una memoria prodigiosa, de un clarísimo talento y de un gran amor al estudio, se hizo recibir en 1422 de doctor en teología, cultivando con tal éxito esta ciencia, que logró ser catedrático en Salamanca, y obtener señaladas pruebas de estimación del Rey D. Juan II, al que debió, á su regreso del concilio de Basilea, en el que hizo muy lucido papel, el obispado de Avila, por lo que se le llamó también el *Abulense*. Escribió tanto y tan grande fué su fama, que al morir, el 3 de Septiembre de 1445, se colocó en su sepulcro de la catedral de Avila este expresivo epitafio: *Hic stupor est mundi, qui scibile discutit omne*. Un historiador de nuestros días dice que el Tostado fué el gran enciclopedista de los últimos tiempos de la Edad Media, representando en su época papel análogo al de San Isidoro en la época visigoda.

Escribió tanto que, al hacerse en Venecia, en 1547, una edición no completa de sus obras, formaban veinticuatro volúmenes en folio. Merecen especial mención sus *Comentarios* en latín sobre los libros históricos de la Biblia y el evangelio de San Mateo, y sus *Comentarios sobre Eusebio*. Dícese también que dejó escrito un *Método de gobernar*, y que el manuscrito de esta obra se conserva en la biblioteca del Monasterio del Escorial; pero no hace falta conocer el texto de

aquel, en el supuesto de que realmente exista, porque en los *Comentarios* á la Biblia evidencia Tostado las opiniones que profesaba, tan opuestas, por cierto, á la forma absoluta del gobierno, que considera á esta peligrósísima y la más expuesta de todas, sosteniendo que casi todos los Monarcas que gozaron de ese poder se convirtieron en tiranos. «De oppresseione subditorum non oportet poni exemplá, añade; quia vulgatissima sunt, cum fere omnis principatus monarchicus redactus sit in tyrannicum.»

Reconoce la potestad natural que tenía el pueblo de Israel, sosteniendo que, lícitamente, pudo separarse de Roboán. «Sed Israelitæ erant liberi, et habebant reges super se, non ut Dominus sed ut rectores.» Si los Reyes quisieron sujetarlos á servidumbre y gravarlos con mayores impuestos, pudieron retirarse con perfecto derecho de su dominio. Y hablando de la potestad que tenía el pueblo hebreo de elegir sus príncipes y gobernadores, dice que está debe permanecer siempre en el pueblo, y que los judíos pecaron en pedir Rey.

---

### UGARTE DE HERMOSA Y SALCEDO

(Francisco)

---

Era ya sexagenario el sacerdote peruano Ugarte cuando publicó en Madrid, en casa de Domingo García Morras, el año 1655, un volumen en 4.º titulado *Origen de los dos Gobiernos Divino y Humano, y forma de su exercicio en lo temporal.*

## VALENCIA (Gregorio de)

Muy joven aún ingresó Valencia en la Compañía de Jesús, haciendo sus estudios en Salamanca y siendo destinado después á Francia, donde permaneció algunos años, hasta que llamado por sus superiores desde Roma, se distinguió tanto en la Corte pontificia que Clemente VIII hubo de apellidarle *Doctoris Doctorum*.

Sería larga tarea la de enumerar todas sus obras—39 tratados distintos se citan de él—pero merece especial mención la titulada *Commentariorum Theologicorum et Disputationum in Summam D. Thomæ Aquinatis*.

Valencia aborda resueltamente la cuestión del regicidio, formulando la pregunta de si es lícito á cualquier ciudadano matar al tirano, y distingue según que este lo sea por desordenado y depravado ó por arrogarse mediante la fuerza potestades que no le competen. En el primer caso sostiene que ningún ciudadano tiene el derecho de matar á aquel; entonces pertenece exclusivamente el derecho de castigarle á la República, que es la única que puede atacarlo y llamar en su ayuda á los ciudadanos.

## VALERA (Mosen Diego de)

Si como literato Mosen Diego de Valera no merece grandes lauros, pues de su *Crónica abrevia-*

*da de España* solo lo relativo á los reinados de Enrique III y Juan II tiene algún valor, como político y como pensador es digno de estima por su breve discurso *Tratado de Providencia contra Fortuna* y por sus dos cartas al último de los citados Monarcas.

Nació en Cuenca en 1402; sirvió de paje al Príncipe D. Enrique (después Enrique IV); viajó mucho por Europa; fué competidor de Pedro Chernoy, vasallo del duque de Borgoña, en famoso torneo; concertó en Francia el casamiento del Rey con una hija de Carlos VII, y desempeñó otras comisiones en Inglaterra, Borgoña y Hungría. En las Cortes de Tordesillas, y como procurador de la ciudad de Cuenca, se opuso él solo con gran entereza á los propósitos sanguinarios del Monarca para reducir á los nobles, y aun insistió después en su política de concordia, escribiendo á D. Enrique las dos cartas á que antes se ha aludido.

Cronista, consejero y maestresala de los Reyes católicos, alcanzó por su valor y por su ingenio gran fama, figurando entre los más esclarecidos personajes del siglo xv, en cuyos últimos años murió en edad avanzada.

De sus doctrinas políticas dan clara idea sus obras. En el *Tratado de Providencia contra Fortuna*, mantiene la doctrina del origen divino de la potestad real, pero con aquel peculiar sentido que tuvo esta teoría, para gran parte, al menos, de nuestros tratadistas, hasta los días del apogeo de la Casa de Austria. «Ca los Reyes—escribe—tienen el lugar de Dios en la tierra, segund es escripto por Salomón en persona de nuestro Señor, diciendo: Los Reyes por mí reynan, é por mí los Príncipes mandan: é el apostol: Honrad al Rey como á muy excelente.» Pero «el reynar—dice en la carta que desde Segovia dirigió al Rey—más

en sin duda carga que gloria.» «Asimismo debéis acatar como reynais por Dios en la tierra: al cual mucho debéis parecer.» «Los Reyes sois llamados padres de la tierra: esto porque conozcáis el poder á vos dado, é de aquel sepais bien usar, pareciendo á los buenos padres, los quales á sus hijos amados á veces castigan con palabras, á veces con azote; é muy tarde conteece matarlos, salvo constreñidos por extrema necesidad.» Insistiendo en sus consejos á D. Juan II para que pusiese paz en sus Estados sustituyendo la política de guerra y venganza por la de orden y perdón, dice en la carta escrita en Valladolid: E según sentencia de Isidoro, el Príncipe vindicativo no es digno de aver señorío: é aunque todas las virtudes convengan al Príncipe, más le conviene clemencia que otra, mayormente en las propias ofensas, en las quales solamente ha entero lugar la virtud: que perdonar las injurias ajenas no es clemencia, mas injusticia.»

Recordando el antiguo proverbio: «que se pierde lo bien ganado; é lo malo, ello é su dueño,» aconseja al Rey que trabaje con gran diligencia para alcanzar riquezas «tanto que sean bien ganadas é sin gemidos de pobres personas.» Pero añade, sobre el manejo de las rentas públicas, «que donde la data é receta son iguales, el tal estado es un peligro: é por consiguiente en mayor peligro será donde el gasto sobrepuja á la renta.»

Por último, para no prolongar más estas citas, diremos que Mosen Valera quiere que el Rey consulte con tres ó cuatro personajes «los quales son de escoger con gran diligencia que sean discretos é de buenas intenciones, que hayan seido leales á los señores que antes sirvieron: que non esperéis que á vos sea leal el que á otro fuera traydor...» «E destos así escogidos recibid estrecho juramento que guardarán vuestros secretos; é te-

ned con ellos tal orden, que en las cosas grandes, é apartadamente de cada uno, sepais su voto: é contra todos argüid así vivamente quanto vuestro juicio abastare. E después, todos juntos ante vos, mandad que digan sus opiniones, é la determinación queda á vos en ausencia suya.

Estas breves citas evidencian la razón con que se ha dicho que es Diego de Valera digno de estima como pensador y como discreto político.

### VALLE DE LA CERDA (Luis)

En 1583 y desde Flandés, donde seguía nuestras banderas, envió Valle de la Cerda á Felipe II un trabajo que más tarde, en 1599, perteneciendo al Consejo de S. M. y desempeñando el cargo de contador de la Santa Cruzada, publicó en Madrid, con el título de *Avisos en materia de Estado y guerra, para oprimir rebeliones, y hacer paces con enemigos armados, ó tratar con súbditos rebeldes*, una obra en la cual impugnaba, con la energía propia del soldado, toda tentativa de acomodo con los flamencos, fundándose en que no es lícito transigir con los súbditos sublevados, y que hacerlo quita á estos el miedo y al Rey su dignidad.

Muéstrase en su obra Valle de la Cerda resuelto partidario de la monarquía absoluta. En su concepto ninguna cosa es «más propia al derecho y condición de naturaleza, que el imperio y gobierno, sin el cual ni casa, ni ciudad, ni gente, ni todo el Universo,» entiendo «que puede conservarse en la naturaleza, ni el mismo mundo.»

Valle, que según dice en el prólogo de los *Avi-*



sos, era natural de Cuenca, cultivó también los estudios económicos, por los que ha sido más apreciado que por sus trabajos políticos, y dió á conocer en España, dedicándoselo á Felipe II, el proyecto de creación de Montes de Piedad, del flamencó Pedro de Dondegherste.

---

VAZQUEZ MENCHACA (Fernando)

Sabio jurisconsulto, ministro de Felipe II en el Consejo, y uno de los teólogos enviados por aquel al Concilio de Trento, Vázquez Menchaca publicó en 1554 su famosa obra *Controversiarum illustrium*, reproducida en 1563 en Barcelona, en 1564 en Venecia, en 1572, 1577 y 1602 en Francfort, y en 1599 en Lyon, y dedicada al citado Monarca.

Vázquez considera á todos los hombres igualmente libres, y entiende que no pueden renunciar á su libertad caprichosamente, y que si se colocan bajo la jurisdicción de otros no es para tener menor sino mayor libertad, y para que el Príncipe los defienda con las armas, el poder y el consejo de los criminales y de los extranjeros. Estima que, ni por derecho natural ni por derecho de gentes, es necesario que los hombres vivan bajo la autoridad del Príncipe, y considera que el pacto hecho por los ciudadanos de una ciudad libre de no tener Príncipes, magistrados ni jueces, vale y no está prohibido por derecho divino, natural ó de gentes, y dice que en tal caso son los mismos ciudadanos jueces ó árbitros de sus pleitos civiles ó criminales.

La ley, dice, es la voluntad común de la República, y los Príncipes no pueden infringirla, por

que éstos no son superiores á aquella, sino inferiores y casi meros ministros, custodios y ejecutores de sus preceptos.

— En su opinión, la defensa propia es por derecho natural justa y legítima, aun cuando casualmente se siga la muerte del agresor, añadiendo á este propósito: «Neque ad rem pertinet quod ille aggressor sit princeps, aut dux reipublice, aut persona reipublice gubernatione multo necessaria. Nam si tales simul atque tyranni esse cœperint, continuo desinunt esse principes ipso facto. Itaque princeps reipublice mece, qui me immerentem et inculpatum properat necare aut vulnerare, ipso facto ac ipso jure princeps esse desinit. Unde si ad meum defensionem cum interfecero, non tam principem meum, quam hominem jam privatum interemisse videbor».

Opina, en fin, Vázquez que el pueblo puede revocar la potestad otorgada á los Reyes en tres casos: cuando el Rey se trueca en tirano, cuando no es idóneo para gobernar, y cuando traspasa los límites de su poder, porque la transgresión del pacto que une al Monarca con la Nación es tan torpe y tan intolerable como la de un contrato privado.

### VELA (Juan)

En Toledo, cuna de tantos hombres ilustres y morada, por más ó menos espacio de tiempo, de casi todos los que ilustraron con su ingenio la historia de los siglos XVI y XVII, vió la luz el autor de la *Política real y sagrada, discurrída por la vida de Jesucristo, supremo Rey de Reyes, que sus sagrados cronistas delinearon en sus sacrosantos*

*evangelios, para el Gobierno de los Príncipes, elección y acierto de los ministros de sus reinos;* obra publicada en Madrid en 1675, y dedicada á D. Pedro Portocarrero, Conde de Medellin.

Después de haber estudiado en las Universidades de Salamanca y de Toledo, y de graduarse en esta última de bachiller en Cánones, pasó Vela á Santo Domingo, donde desempeñó, previa su licenciatura en leyes, el cargo de relator de la Audiencia.

La invasión de los ingleses obligó á Vela á alistarse como soldado; y habiendo tomado parte en todos los encuentros, portándose bizarramente, llegó á ser teniente general, ejerciendo distintos é importantes cargos, en los que prestó eminentes servicios, y adquiriendo, con la práctica y con el estudio, gran caudal de provechosa doctrina, en la que inspiró su obra *Politica real*, cuyo último pliego estaba acabándose de imprimir cuando sorprendió á aquél la muerte, no permitiéndole llevar á cabo su propósito de escribir sobre *politica militar*, según los sagrados libros de los Macabeos.

Vela, de cuyas dotes hace cumplido elogio, en la introducción de la *Politica real*, el reverendo Padre Maestro fray Juan Gómez Barrientos, muéstrase partidario del derecho divino. *Per me Reges regnant*, dice: por aquel eterno Señor reinan los reyes, y toda potestad en la tierra se recibe de su soberana mano: *non est enim potestas, nisi á Deo*; pero recuerda á los Reyes que ante el tribunal de justicia de Dios han de dar cuenta de sus acciones; y sepa el Príncipe, añade, «que no es reinar subir al Trono Soberano, empuñar el cetro real, ni ceñirse la corona preciosa; defender á sus vasallos en los riesgos, socorrerlos en las necesidades, consolarlos en las aflicciones, libertarlos de la voracidad de los lobos, es verdadero reinar.» El



Trono, escribe, es pildora dorada, en que se rebozan las más penosas fatigas; flor vistosa y apetecible, rodeada de agudas puas, en que antes se experimenta el dolor de sus espinas, que se percibe el fruto de su olor suave; hermosura aparente, que ceba y engaña: nada es más apetecible que su posesión, y todo es más sufrible; codiciase sin la experiencia, y con ella cansa las mayores fuerzas».

Dan estas frases clara idea del concepto que del poder real, dentro de la teoría del derecho divino, profesa Vela. Traza los deberes del Príncipe, partiendo de esta cita de la Sagrada Escritura: *Ego sum pastor bonus*, y como buen pastor quiere que proceda el Rey. Expone las cualidades que han de reunir los Ministros, condensándolas en la de la sal, que conserva y no destruye; la luz, porque han de ser vela encendida que á todos resplandezca, ahuyentando las obscuridades, que son los vicios y delitos; y los sarmientos, que sólo unidos á la vid fructifican.

Indudablemente, Vela conocía las obras, por entonces ya famosas, de Machiavelo y el Padre Mariana, porque como tantos otros escritores de su época, aborda la cuestión del regicidio y combate la política del Secretario de Florencia, calificando á éste de detestable y condenando las máximas que inducen al Príncipe á no guardar la fe real prometida, mover guerras injustas y violar las paces. Sin embargo, al tocar ciertos extremos parece influenciado por la misma doctrina que censura, pues sostiene que en alteraciones de muchos precisa emplear mucha piedad, mezclada con sagacidad y prudencia, porque si destruye á una provincia que se amotina, en cuanto le quita á esta menoscaba su corona, y añade que, si algún castigo se hubiere de ejecutar, sea en los instrumentos.



En cuanto á la doctrina del regicidio muéstrase resueltamente opuesto á ella. «Es tan soberano el título de Rey, escribe Vela, que sólo la Majestad de Dios es juez privativo de sus acciones. Regalía es del Emperador divino el castigo de sus delitos. Ningún pretexto, por conveniente que parezca, puede hacer capaz la jurisdicción de los vasallos contra su Monarca. Puede ser que acierten en la ejecución de su muerte, siguiéndose de ella el bien universal; pero no puede ser que dejen de quedar reos de su perpetración.» «De heridas divinas puede morir el Príncipe, prosigue, no de humanas. Su día ha de llegar para que muera, no anticipársele en el puñal ó en el veneno. Podrá morir en la campaña entre las armas de sus enemigos; más no en las de sus vasallos.» Insistiendo en esta misma idea añade más adelante: «Al vasallo más perseguido, no es lícito maquinarse acechanzas contra la Corona. Aunque la oportunidad le ofrezca ocasiones de asegurarse con la muerte de su Rey, debe contenerse en los límites de la templanza, dejando á Dios la defensa de su inocencia.» No se podía ir más lejos por este camino, á no sancionar todos los abusos del poder.

Salvo en algún detalle, ya señalado, la doctrina de Vela parece más bien dictada para ángeles que para hombres.

Curiosas en extremo son en la *Política real* las páginas consagradas á tratar de los predicadores de los Reyes, de los cuales dice, en resumen, que han de predicar la verdad, pero no de igual modo al Príncipe que á los vasallos, y que no hay cosa que más daño haga á una República que el silencio de los predicadores.

### VILOSA (Rafael)

Después de doctorarse en jurisprudencia el barcelonés Vilosa, explicó leyes en la escuela de su ciudad natal, haciendo su aprendizaje en la gestión de los asuntos públicos en la prefectura de Cremona, ducado de Milán. Consejero, más tarde, en Cataluña, é individuo del Consejo supremo de Aragón en Madrid, volvió de nuevo á Italia con altos cargos, siendo reputado como hombre de gran prudencia y de mucha doctrina.

Ignórase cuando nació, pero se sabe que su muerte tuvo lugar en la Corte el 7 de Febrero de 1681, dejando escrita, entre otras, una obra titulada *Disertación jurídica y política*, sobre si el que mata al lugarteniente de S. M. de alguno de los Reinos de la Corona de Aragón comete crimen de lesa Majestad *in primo capite*; obra que se publicó en Madrid en 1670, en casa de Lucas Antonio Bedmar.

### VITORIA (Francisco de)

La historia de las órdenes religiosas muestra con orgullo en España, durante los siglos xvi y xvii, nombres tan preclaros como los de los franciscanos Luis de Carvajal y Alfonso de Castro, el del benedictino Alfonso de Virués, los de los jesuitas Salmerón, Lainez y Rivadeneira, el del agustino Lorenzo de Villavicencio y los de los

dominicos Domingo de Soto y Melchor Cano. Pero con ser tan esclarecidos estos nombres y tan valiosa la obra que representan en el terreno filosófico y aun en el meramente político, no amengua ninguno de ellos ni bastan á destruir todos juntos la gloria imperecedera alcanzada por aquel insigne maestro de la escuela salmantina, fray Francisco de Vitoria, al que sus discípulos calificaron de *Sócrates de la Teología*, y en cuya doctrina, según ha dicho el Sr. Menéndez Pelayo, estaba contenido en gérmen todo el asombroso florecimiento teológico de nuestro siglo xvi.

Saturado del amplio espíritu de libre indagación del Renacimiento, al restaurar la escolástica, rompió sus estrechos moldes, y poniendo fin al divorcio de la práctica y de la especulación, hizo que la teología descendiera «de los cielos para tomar parte en las contiendas de la tierra», y jurisconsulto y moralista al par que teólogo, aplicó las conclusiones de aquella á todas las grandes cuestiones sociales.

Vitoria, discípulo de Santo Tomás y catedrático de teología en la Universidad de Salamanca, fundó toda su doctrina política en la del *Angel de las Escuelas*, pero desarrollando sus teorías con cierta originalidad y cierto método moderno en las *Relectiones theologicae* y en el famoso informe sobre si los señores podían vender ó arrendar los oficios como escribanías y alguacilazgos; si bien suelen buscarse sus doctrinas más que en esas obras, en el comentario que de la primera hizo Domingo de Soto.

Nuestro dominico no considera al representante de la potestad civil como mero mandatario del pueblo, ni cree que el poder público sea exclusivamente la suma de derechos transmitidos al constituirlo por los miembros de la sociedad civil; y frente á la doctrina de los que oponen la potestad

de la República á la del Príncipe, proclama él la unidad del poder. Declara al Rey sujeto á las leyes, y no sobre éstas, añadiendo que si al Príncipe cumple nombrar personas idóneas, de gran ciencia y conciencia, para la administración del Estado, no debe exigir del elegido ningún derecho ni emolumento, fuera de aquellos que sin duda le corresponden por el señorío y gobierno; y sostiene que siendo las leyes convenientes á la República, es obligatorio obedecerlas, aun cuando hubieran sido dictadas por un tirano, pues en su concepto es esto preferible á vivir en la anarquía.

El problema de las relaciones de la potestad civil con la eclesiástica, lo resolvía diciendo que si bien todas las potestades cristianas están sujetas á la pontificia, la civil no depende en lo temporal del Papa. En el orden espiritual el Pontífice lo puede todo y su autoridad es absoluta y suprema, pudiendo deponer á los Príncipes é instituir otros nuevos y revocar, si advertido el Rey no lo hace él, las leyes contrarias á la religión; pero en lo temporal no puede invalidar las leyes civiles aunque las juzgue perjudiciales á la sociedad, ni deponer á los Príncipes ni siquiera con justa causa, y tampoco eximir de tributos á los eclesiásticos. La doctrina de Vitoria sobre este punto, con ser tan favorable al Pontificado, no agradó en Roma, y á no haber muerto Sixto V, las *Relectiones* habrían figurado en el Índice.

Combatió también resueltamente la doctrina de la esclavitud natural, reconociendo en los indios el derecho de propiedad y el de gobernarse por sus propias leyes, bajo la obediencia de sus antiguos señores; interpretando así de un modo más científico que Las Casas la doctrina aristotélica.

Pero con ser tan importante la labor de Fray Francisco de Vitoria en el orden teológico y en el



político, su mayor título de gloria se funda en haber formulado clara y científicamente, antes que ningún otro escritor, los principios en que se basan las relaciones internacionales en tiempo de guerra; pues ni Francisco Arias de Valderas, ni Alfonso Alvarez Guerrero, ni Juan López de Segovia, con haber escrito antes que aquél, pueden considerarse como sus predecesores. Vitoria cree lícita la guerra, pero sostiene que la facultad de declararla pertenece exclusivamente al Jefe del Estado que gobierna una República perfecta, y sólo en el concepto de representante de la nación, considerando como única causa lícita de guerra la injuria recibida, no bastando para esto el juicio del Príncipe, el cual ha de consultar con varones probos de ciencia y conciencia, libres de ira, de codicia y de odio. Y para decir en pocas palabras cual es la valía de nuestro dominico en ese terreno, nos limitaremos á recordar que A. de Giorgi, profesor de la Universidad de Parma, en su libro *Della vita e della opere di Alberico Gentili*, escrito en 1877 para celebrar el tercer centenario del famoso precursor italiano de Grocio, después de estudiar á fondo las teorías de Vitoria, comparándolas con las de Gentili y Pierino Belli, no vacila en declarar «che l'uno á l'altro devono molto allo Spagnuolo Francesco da Vittoria, il quale crediamo debba venire salutato vero Padre di questa scienza».

Barreda (Francisco de).....	53
Benavente y Benavides (Cristobal).....	55
Bermúdez de Pedraza (Francisco).....	57
Blázquez Mayoralg.....	60
Cárnos (Marco Antonio de).....	61
Carballo Villas-Boas (Martín).....	63
Castrillo (Fray Alonso).....	64
Castro (Alfonso de).....	65



político, su mayor título de gloria se funda en haber  
por formulado clara y distintamente, antes que  
ningún otro escritor, los principios en que se ba-  
san las relaciones internacionales en tiempo de pa-  
z y guerra; pues ni Francisco Arias de Valdes, ni  
Alonso Alvarez Gartero, ni Juan López de Se-  
govia, con haber escrito antes que nadie, pueden  
considerarse como sus predecesores. Vitoria cree  
lícita la guerra, pero sostiene que la facultad de  
declararla pertenece exclusivamente al Jefe del  
Estado que gobierna una República perfecta. Y  
sólo en el concepto de representante de la nación  
considerando como única causa lícita de guerra  
la injuria recibida, no bastando para esto el juicio  
del Príncipe, el cual ha de consultarse con varones  
propos de ciencia y conciencia, libres de ira, de  
codicia y de odio. Y para decir en pocas palabras  
cual es la vida de nuestro dominio en ese letre-  
do, nos limitaremos a recordar que A. de Giorgi,  
profesor de la Universidad de Parma, en su libro  
Della vita e delle opere di Alberico Gentili es-  
crito en 1877 para celebrar el tercer centenario  
del famoso precursor italiano de Grotio, des-  
pués de estudiar á fondo las teorías de Vitoria,  
comparándolas con las de Gentili y Pierino Belli,  
no vacila en declarar «che l'uno e l'altro devono  
molto allo spagnuolo Francesco da Vittoria, il  
quale crediamo debba venire salutato vero Padre  
di questa scienza».

de miras al momento oportuno  
indica los puntos de vista  
por su parte  
sus anti-  
guos  
científicos  
Pero con ser un trabajo de Fray  
Francisco de Vitoria, teológico y en el

# ÍNDICE

	<i>Páginas</i>
Cuatro palabras al lector.....	5
La tradición política española.....	9
De las ideas políticas de los españoles... ..	17
Trabajos anónimos.....	26
Notas para el Catálogo de la Biblioteca española de políticos y tratadistas de filosofía política.....	35
Abril (Pedro Simón).....	37
Ágreda (Sor María de Jesús de).....	39
Alamos Barrientos (Baltasar).....	43
Albornoz (Diego Felipe de).....	45
Alcázar Arriaza (Jacinto de).....	46
Alvarez (Fray Antonio).....	47
Amor de Soria (Juan).....	48
Arias Montano (Benito).....	49
Bañez (Fray Domingo).....	51
Barbosa Homen (Pedro).....	52
Barreda (Francisco de).....	53
Benavente y Benavides (Cristobal).....	55
Bermúdez de Pedraza (Francisco).....	57
Blázquez Mayoralgo (Juan).....	60
Camos (Marco Antonio de).....	61
Carballo Villas-Boas (Martín).....	63
Castrillo (Fray Alonso).....	64
Castro (Alfonso de).....	65



## II

	<i>Páginas</i>
Ceballos (Jerónimo de).....	66
Cerdán de Tallada (Tomás).....	69
Costa (Micer Juan).....	71
Covarrubias (Diego de).....	72
Enríquez (Fray Francisco).....	73
Espinosa (Juan de).....	76
Felippe (Bartolomé).....	77
Fernández Navarrete (Pedro).....	78
Fernández de Medrano (Juan).....	82
Fernández Villarreal (Manuel).....	83
Fox Morcillo (Sebastian).....	83
Furio Ceriol (Fadrique).....	84
Garau (Francisco).....	88
González de Salcedo (Pedro).....	89
Gracián (Baltasar).....	89
Guevara (Antonio de).....	92
Hurtado de Mendoza (Antonio).....	96
Jiménez de Cisneros (Fray Francisco).....	97
León (Fray Luis de).....	99
Ley Mortimer (Juan de).....	102
López Bravo (Mateo).....	102
López de Ayala (Pedro).....	103
López de Oliver (Antonio).....	106
López de Palacios Rubios (Juan).....	107
López de Vega (Antonio).....	108
López Madera (Gregorio).....	108
Losa (Pedro de).....	109
Lulio (Raimundo).....	109
Lyra (Manuel de).....	113
Madariaga (Juan de).....	114
Mariana (Juan de).....	116



Márquez (Juan de).....	122
Martínez (Juan).....	128
Martínez Marina (Francisco).....	128
Matheu y Sanz (Lorenzo).....	131
Merola (Jerónimo).....	131
Molina (Luis de).....	132
Moncada (Sancho de).....	133
Mut (Vicente).....	134
Narbona (Eugenio de).....	136
Niemburg (Juan Eugenio).....	137
Núñez Coronel (Gregorio).....	138
Núñez de Castro (Alonso).....	138
Oróscio (Alfonso).....	139
Osorio (Jerónimo).....	139
Palafox (Juan de).....	141
Pérez (Antonio).....	142
Porras (El Bachiller Gil).....	144
Quevedo (Francisco de).....	146
Ramírez (Pedro Calixto).....	151
Ramírez de Arellano (Juan).....	152
Ramírez de Prado (Lorenzo).....	152
Ramos del Manzano (Francisco).....	154
Remón (Fray Alonso).....	155
Rivadeneira (Pedro de).....	158
Rebolledo (Conde de).....	161
Rojas de Villandrando (Agustín de).....	162
Saavedra Fajardo (Diego de).....	164
Sabuco de Nantes (D. <sup>a</sup> Oliva).....	171
Salazar (Fray Juan de).....	172
Salazar Muñatones (Juan).....	174
Salcedo (Jerónimo de).....	174

## IV

Páginas

Salgado de Araujo (Juan).....	175
Santa María (Fray Juan de).....	176
Sarmiento de Acuña (Diego).....	179
Sempere y Guarinos (Juan).....	180
Sepúlveda (Juan Ginés de).....	181
Setanti (Joaquin).....	182
Soto (Fray Domingo de).....	185
Soto (Pedro de).....	187
Suárez (Francisco).....	188
Torre (Alfonso de la).....	190
Torre (Felipe de la).....	191
Torres (Fray Juan de).....	192
Tostado (Alfonso).....	193
Ugarte de Hermosa y Salcedo (Francisco).....	194
Valencia (Gregorio de).....	195
Valera (Mosen Diego de).....	195
Valle de la Cerda (Luis).....	198
Vázquez Menchaca (Fernando).....	199
Vela (Juan).....	200
Vilosa (Rafael).....	204
Vitoria (Francisco de).....	204
Ramos del Manzano (Francisco).....	151
Remón (Fray Alonso).....	155
Rivadeneira (Pedro).....	158
Rebollo (Juan de).....	161
Rejas de Villandando (Joaquin de).....	162
Saavedra (Diego).....	164
Sabco de Naves (D. Juan).....	171
Salazar (Fray Juan de).....	172
Salazar (Juan).....	174
Salcedo (Bernardino de).....	174



PRECIO 3 PESETAS

4.





54